

DECRETO

La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 85

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2011.

TÍTULO PRIMERO

De las asignaciones del presupuesto de egresos

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- La administración, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2011, se sujetará a las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Poderes:** *Legislativo, Judicial y Ejecutivo;*
- II. **Órganos Públicos Autónomos:** *Al Instituto Electoral del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Universidades e Instituciones de Educación a las que la Ley otorgue autonomía;*
- III. **Dependencias:** *a las Secretarías y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, Procuraduría General de Justicia y Consejería Jurídica del Gobernador que integran la Administración Pública Centralizada del Estado;*
- IV. **Entidades:** *a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Estado;*
- V. **Secretaría:** *a la Secretaría de Finanzas;*
- VI. **Contraloría:** *a la Secretaría de la Contraloría;*
- VII. **Comisión:** *a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.*
- VIII. **Presupuesto:** *a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2011;*
- IX. **Subsidios:** *son los recursos estatales que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, tales como: proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción, así como para promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución u otros costos;*
- X. **Transferencias:** *son las ministraciones de recursos estatales que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las Entidades, Órganos Públicos Autónomos y los Poderes; y*

- XI. **Adefas:** son pasivos contraídos, devengados, contabilizados y autorizados dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal respectivo que se adeudan a proveedores y contratistas por diversas obras, adquisiciones y servicios, así como convenios, en la que se están incluyendo el rubro de costo de financiamiento de obligaciones y empréstitos.

Artículo 3.- En la ejecución del gasto público estatal, el Poder Ejecutivo, Dependencias Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, que correspondan a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos emitirán sus correspondientes acuerdos, lineamientos, disposiciones y autorizaciones ajustándolos a lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable, incluyendo la implantación de medidas en lo conducente, a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto y medidas de austeridad.

Artículo 4.- La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, así como recomendar y/o establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación para un mejor control del gasto y, emitir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones en materia de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 5.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$ **13,562'497,043.00** de los cuales del Estado provienen \$ **7,347'228,703.00** y, por aportaciones y transferencias federales \$ **6,215'268,340.00** que corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, y se distribuyen conforme lo establece este capítulo.

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley y se observará lo siguiente:

- I.- Las erogaciones correspondientes al Gasto Programable y Gasto No Programable se distribuye conforme a lo previsto en el Anexo 1 de esta Ley;
- II.- Las previsiones de gasto, en términos de su clasificación administrativa, se agrupan, en los Ramos Autónomos y Administrativos, así como en órganos desconcentrados y Entidades, conforme a lo previsto en el Anexo 2 de la presente Ley.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2011, importa la cantidad de \$ **151'176,768.00**, misma que comprende la cantidad de \$ **19'330,398.00** que son ejercidas directamente por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

El monto previsto para el Poder Judicial en el año 2011 asciende a la cantidad de \$ **209'861,435.00**, la cual incluye \$ **17'580,008.00** para la Sala Administrativa.

La asignación prevista para el Instituto Electoral del Estado de Campeche asciende a la cantidad de \$ **71'490,834.00**, la cual considera \$ **34'988,804.00** para el Financiamiento de Partidos Políticos, mismo que será distribuido en términos de lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

El Ramo Administrativo Secretaría de Desarrollo Rural considera las erogaciones para el Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche" (FOFAECAM) por la cantidad de \$ **75'000,000.00**.

En el Ramo Administrativo Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Municipio de Carmen se considera la cantidad de \$ **130'000,000.00**, del Convenio con la paraestatal Petróleos Mexicanos.

En el Órgano Desconcentrado Centro Estatal de Emergencia se considera la cantidad de \$ **100'000,000.00** para el Fondo de Contingencias del Estado de Campeche.

De los recursos provenientes del Estado los Hospitales Dr. Manuel Campos, Psiquiátrico de Campeche, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, Fundación Pablo García, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche, Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche, Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, Instituto Superior de Champotón, Instituto Campechano, Secretaría de Turismo y Administración Portuaria Integral financian con recursos propios un monto de \$ **450'106,028.00**, mientras que el de los subsidios del Estado es de \$ **6,897'122,675.00**.

- III.- Las erogaciones para los municipios correspondientes al año 2011 se distribuyen en el Anexo 3; comprendidos en los Anexos 3.A y 3.B.
- IV.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios

relacionados con éstas serán los señalados en el Anexo 7 de esta Ley. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el caso de adquisición y suministro de bienes, productos o servicios que requieran las dependencias o entidades que integran la Administración Pública Estatal, éstas deberán obtener previa autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para efectos de llevar a cabo el control de dichas adquisiciones, cuando impliquen un cargo al gasto federalizado.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá por gasto federalizado el que se realice con recursos provenientes de fondos de aportaciones federales, los que reciban del rubro provisiones y aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y demás recursos que provengan de la Federación y que no sean de libre administración hacendaria.

CAPÍTULO III

Del fortalecimiento a los municipios

Artículo 6.- Las erogaciones del Fondo Municipal de Participaciones se constituyen con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y serán ministrados a los municipios de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

De los ingresos que perciba el Estado derivado del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá a los municipios el 24% del mismo atendiendo a las reglas y criterios establecidos en la Ley de Coordinación Hacendaria.

El Programa de Inversión en Infraestructura es con destino a las 20 juntas municipales, el Estado enterará conforme al Convenio a cada una de las juntas municipales a través de los Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes al que reciban los recursos a las citadas juntas municipales, sin mas limitaciones ni restricciones, incluyendo los de carácter administrativo.

Artículo 7.- Los recursos correspondientes al Subsidio Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los enterará el Estado mensualmente, a cada una de las juntas, comisarías y agencias a través de los ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes al que reciban los recursos a las citadas instancias municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo los de carácter administrativo. No procederán anticipos con cargo a este Subsidio.

En el ejercicio de los recursos que constituyen el subsidio, las juntas, comisarías y agencias municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el ayuntamiento del que dependan por conducto de su órgano interno de

control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y, por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

No procederá la entrega de ministraciones subsecuentes cuando la junta, comisaría o agencia municipal no cumplan con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más ministraciones mensuales, caso en el cual, el ayuntamiento que corresponda, deberá ponerlo del conocimiento de la Secretaría y de la Contraloría, solicitándole a la primera, la suspensión del otorgamiento del subsidio hasta que el propio ayuntamiento de que se trate, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes ministraciones.

Del mismo modo procederá la suspensión de las ministraciones de este subsidio cuando éstos sean canalizados a fines distintos de los señalados por este artículo. El 75 % de los recursos de este Subsidio se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las juntas, comisarías y agencias municipales. El 25 % restante de los recursos de este Subsidio podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los ayuntamientos.

Los recursos que conforman este Subsidio no pierden su naturaleza estatal, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este subsidio, en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, pudiendo la Contraloría independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior efectuar visitas de inspección y acciones de auditoría y supervisión.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este Subsidio, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.

Las autoridades municipales que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este artículo, serán sancionadas en términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche así como de la legislación civil o penal que resulte aplicable.

CAPÍTULO IV

De las inversiones financieras para el fortalecimiento económico sustentable

Artículo 8.- Los montos previstos para los Fideicomisos: Inversión del 2% Sobre Nómina, Fondo Campeche y Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche se distribuyen en el anexo 4.A de esta Ley.

Los precitados Fideicomisos remitirán a la Secretaría y a la Contraloría los presupuestos de egresos que autoricen sus respectivos Comités Técnicos para el ejercicio fiscal 2011, a mas tardar el 31 de enero del mismo año.

La cantidad asignada al Fondo Campeche incluye el monto correspondiente al Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche que se destinará para proyectos productivos y de impacto social que respondan a las expectativas específicas en materia de desarrollo e inclusión social, fomentando con ello el autoempleo y la consolidación de proyectos productivos de sectores de la población, que no tienen acceso a los servicios financieros convencionales.

El monto asignado al de Inversión del 2% sobre nómina, incluye \$ 23'000,000 que se deberán mezclar con programas que favorezcan a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, conforme al anexo 4.B.

El Fondo Ambiental para el Estado de Campeche como instrumento económico para la conservación de los recursos naturales, constituirá su patrimonio con los ingresos que se enlistan en el artículo 17 del Acuerdo de su creación.

CAPÍTULO V

De las erogaciones adicionales, adefas, obligaciones y empréstitos

Artículo 9.- El Ramo 27, "Erogaciones Adicionales", importa la cantidad de \$ 1'000,000.00 y se destinan para la realización de programas considerados en el gasto programable.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas en el Ramo 28 Adefas, se distribuyen de conformidad en el Anexo 5 de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

De los recursos federalizados

CAPÍTULO I

De las aportaciones federales

Artículo 11.- Las erogaciones con cargo a las aportaciones previstas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que recibe el Estado, se incluyen en el Anexo 6 de esta Ley.

Las cantidades descritas en el precitado Anexo, están sujetas a los montos definitivos establecidos y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, así como a los ordenamientos legales correspondientes y podrán variar de conformidad con los mismos.

Los recursos a que se refiere este artículo serán ministrados a las instancias ejecutoras, tal y como se describe a continuación:

Fondo I (FAEB)	A la Secretaría de Educación;
Fondo II (FASSA)	Al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD);
Fondo III (FAIS)	A las Dependencias, Entidades y Municipios de la Entidad según compete;
(FISE)	A las Dependencias y Entidades según compete;
(FISM)	A los Municipios de la Entidad;
Fondo IV (FORTAMUN)	A los Municipios de la Entidad;
Fondo V (FAM) Asistencia Social	Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF);
Infraestructura Educativa Básica	Al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC);
Infraestructura Educativa Superior	A Universidades;
Fondo VI (FAETA) Educación Tecnológica	Al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP);
Educación de Adultos	Al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (I.E.E.A.);
Fondo VII (FASP)	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los Programas Estatales de Seguridad Pública, derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública;
Fondo VIII (FAFEF)	A las Dependencias, Entidades y Municipios, según compete
Diversos Convenios Federales	A las Dependencias, Entidades y Municipios según compete.

Las Dependencias y Entidades, así como los Municipios destinarán estos recursos a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y, serán

administrados y ejercidos de conformidad con la legislación estatal aplicable o cualquier otra disposición jurídica administrativa de carácter local.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de los recursos a que se refiere este capítulo y en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la correcta administración, aplicación y ejercicio de estos recursos, así como del cumplimiento de sus fines y destinos de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen. En el caso de los Municipios aplicará este mismo precepto respecto a los servidores públicos que administren, apliquen o ejerzan estos recursos que les correspondan conforme a la citada Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO II

De la concurrencia de recursos estatales y federales

Artículo 12.- Las Dependencias y Entidades, antes de suscribir convenios u otros documentos contractuales con el Gobierno Federal que requieran aportación estatal, deberán verificar con la Secretaría la disponibilidad de recursos, con la finalidad de que la Secretaría de Coordinación emita la respectiva autorización de acuerdo con la política de gasto.

Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán de manera anual y en ningún caso procederá la renovación automática, salvo los casos excepcionales establecidos en esta Ley.

Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Las Dependencias y Entidades ejecutoras serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados. Esta misma responsabilidad aplicará a los municipios cuando adquieran el carácter de ejecutores respecto del ejercicio y aplicación de estos mismos recursos.

TÍTULO TERCERO

De los lineamientos generales para el ejercicio fiscal

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 13.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2011, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que les apruebe la Secretaría, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de esta Ley.

Los Poderes, así como los titulares de los Órganos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas

competencias, observarán en lo que les sea aplicable, lo dispuesto en el presente Título.

A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte este Presupuesto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Si durante la vigencia de este presupuesto, se emitieran leyes, decretos o cualquier otra disposición jurídica, que fusionen, escindan, creen o supriman Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas en el Poder Ejecutivo, la Secretaría será la encargada de realizar los ajustes presupuestales que correspondan, sin afectar los programas y metas autorizados.

Artículo 14.- No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 15.- Las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades serán autorizadas, modificadas o canceladas por la Secretaría, de acuerdo con la naturaleza de los programas y metas correspondientes. Se podrá reservar la autorización y revocar las autorizaciones ya emitidas, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten irregularidades en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el caso de las Entidades, cuando no remitan informe del ejercicio de su presupuesto a más tardar el día 15 del mes siguiente, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que, por el mismo concepto, se hubiesen autorizado, y se procederá a comunicar el hecho a la Contraloría;
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la Secretaría; y
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 16.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y con la opinión de la Comisión podrá efectuar las reducciones a los montos de presupuestos aprobados en la misma proporción porcentual en que se vean afectados los referidos ingresos.

Como consecuencia de las reducciones, los Poderes, así como las Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.

Artículo 17.- Los subsidios y transferencias previstos en este presupuesto a favor de las Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos que no se encuentren devengados, ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, las citadas Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

Sólo en casos excepcionales y con la autorización de la Secretaría o del respectivo órgano de gobierno, podrán aplicarse estos recursos a programas prioritarios de las propias Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos que los generen.

En el caso de las entidades, se considerarán los montos presupuestales devengados siempre y cuando hayan remitido a la Secretaría, informe del ejercicio de su presupuesto, del mes inmediato anterior, que por el mismo concepto se hubiere ministrado.

También se considerarán como ahorros y economías presupuestarias los recursos no ejercidos y/o liberados durante el período de vigencia del presupuesto una vez que se haya cerrado el ejercicio fiscal, aún en el caso de que las dependencias y entidades cuenten con la autorización de la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; dicha documentación comprobatoria podrá ser presentada con fecha posterior.

Artículo 18.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que autorice previamente la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados.

En el caso de los recursos que recauden las Entidades por cualquier concepto, éstos deberán ser registrados en la contabilidad respectiva, reportados a la

Secretaría mensualmente dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su cobro, conjuntamente con los respectivos folios de los recibos expedidos, y ejercidos conforme al presupuesto autorizado por su correspondiente Junta de Gobierno. Por cada cobro que realicen las Entidades deberán expedir recibo oficial que reúna los requisitos fiscales.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 19.- El Ejecutivo Estatal podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a proyectos de inversión o, a programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, derivado de:

- I. Excedentes que resulten de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado para el año 2010;
- II. Remanentes que tengan los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, entre sus ingresos y gastos netos, que se consignen como erogaciones recuperables dentro de sus respectivos presupuestos;
- III. Ingresos que obtenga el Gobierno Estatal como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación estatal y organismos descentralizados y desconcentrados o del retiro de la participación estatal, en aquellos que no sean estratégicos o prioritarios, o enajenación de los bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles o que no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros;
- IV. Ingresos extraordinarios que obtenga el Gobierno del Estado por concepto de apoyos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubieren sido contratados o solicitados, y/o Ingresos adicionales provenientes de los programas de federalización; y
- V. Los resultados de ejercicios anteriores, derivado de los flujos de efectivo cuando desde su origen se encuentre comprometido el gasto.

En cualesquiera de estos casos el ejercicio de los recursos, se considerará de ampliación automática, por lo que el Titular del Ejecutivo no tendrá la obligación de solicitar ampliación presupuestal, pero sí deberá de informar sobre la aplicación de éstos, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.

Las erogaciones adicionales que de acuerdo con este artículo se autoricen, no se considerarán regularizables y sólo se podrán autorizar por la Secretaría, cuando sean congruentes con la relación ingreso-gasto determinada en este presupuesto, informando conforme a lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal podrá autorizar, bajo circunstancias excepcionales de acuerdo con la fracción I de este artículo, la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones, de prestación de servicios o de otra naturaleza, que excedan las asignaciones presupuestales autorizadas para el presente ejercicio, con la consideración de que los compromisos no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su pago, a la disponibilidad de recursos de los años subsecuentes, debiéndose considerar en los respectivos presupuestos

de egresos; salvo en los casos de Contratos de Asociaciones Público Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios a largo plazo, los cuales se regirán por la Ley de la materia.

Artículo 20.- No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto para el caso de erogaciones adicionales de aplicación a proyectos de inversión o, a programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, regulados en esta Ley.

Cuando las Dependencias y Entidades requieran de ampliaciones líquidas presupuestarias su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la Secretaría, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión.

Las Entidades, por conducto de sus Juntas de Gobierno, podrán autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

El Estado a través de la Secretaría dependiendo de su disponibilidad presupuestal y de manera excepcional podrá otorgar apoyos adicionales a los recursos previstos en esta Ley para los municipios, en la proporción que éstos demuestren el mayor esfuerzo, eficiencia y crecimiento recaudatorio en los impuestos y derechos de su competencia, actualización constante a valores de mercado de sus tasas y tarifas, aplicación de sus recursos en mayores gastos de inversión en obra y acciones de beneficio y alcance a todos los habitantes de sus respectivos municipios y, que presenten fehacientemente efectuar de manera selectiva y constante la mayor reducción de su gasto corriente. Para estos efectos, la Secretaría emitirá los lineamientos que regulen los conceptos que en este párrafo se condicionan, así como el procedimiento y destino para el otorgamiento de tales apoyos.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 22.- Las dependencias y entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, así como reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:

- I. Gastos de ceremonial y de orden social;
- II. Comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, festivales y exposiciones;
- III. Contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
- IV. Difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, sólo podrá contratar publicidad mediante

- órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Titular del Ejecutivo Estatal;
- V. Viáticos y pasajes para lo cual deberán apegarse al Manual que para este efecto emite la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión;
- VI. Alimentación del personal de la Administración Pública Estatal, derivado del desempeño de sus funciones, y en el caso de que se requiera deberá estar justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Estatal, queda restringido, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Secretaría; y
- VII. Contratación de líneas telefónicas y servicios adicionales tales como internet y digitales, quedando restringidos estos servicios salvo autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, así también se deberán cancelar las líneas que no sean necesarias, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales. En cuanto al servicio de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de la citada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Deberán favorecer el uso de medios electrónicos, red de voz, datos y video, así como sistemas y, en su caso fomentar el uso de firma electrónica que agilice la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

Artículo 23.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta Ley y a las normas que emita la Secretaría.

Artículo 24.- Las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 25.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2011 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan;
- II. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, procuración de justicia, servicios de salud y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados; y
- III. Bienes informáticos y de telecomunicaciones, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y se derive de las necesidades básicas de Unidades Administrativas de nueva creación o se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública.

Cualquier erogación que realicen las Dependencias y Entidades, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en la forma y términos que ésta determine. Tratándose de las Entidades deberán contar además con la previa autorización de la dependencia coordinadora de sector. La omisión de las referidas autorizaciones producirá la nulidad de pleno derecho de las respectivas operaciones contractuales.

Artículo 26.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y coordinadamente con la Contraloría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las mismas. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generen por tal motivo, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, resolverá lo conducente, debiendo dar prioridad a las Dependencias y Entidades que hubiesen generado dichos ahorros, para estimular así la productividad de las mismas.

Artículo 27.- Las dependencias y entidades que, conforme las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos de naturaleza federal, estatal o municipal, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría.

Las dependencias y entidades que en los términos de las disposiciones aplicables coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la Secretaría incluyendo las cuentas y subcuentas bancarias que utilicen para dichos fideicomisos, en los términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos estatales a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines existan, previa autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Coordinación, ésta última sólo cuando vayan a ser aplicados a programas de inversión pública.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá modificar o extinguir los fideicomisos estatales o cesar la participación del Gobierno del Estado en los de naturaleza federal o municipal, cuando así convenga al interés público.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 28.- En el ejercicio de los servicios personales los titulares de los Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos para el año 2011, en lo conducente y respecto de la ejecución de sus presupuestos deberán:

- I. En los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos estatales, se ajustarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por el Congreso del Estado, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; en el caso específico de las Dependencias y Entidades, adicionalmente a esto que se establece se apegarán a las normas y autorizaciones que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;
- II. En el caso del personal federalizado, someter a consideración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental las propuestas de contrataciones y movimientos de personal que se pretendan realizar para la autorización correspondiente;
- III. Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos estatales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales del propio Poder, Órgano, Dependencia o Entidad y, en caso de las dos últimas de las nombradas se cuente con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;
- IV. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente o, en su caso, del Manual que en la materia expidan en su ámbito de competencia los Poderes u Órganos Públicos Autónomos;
- V. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y de la Secretaría.
- VI. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal;

- VII. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. Para su pago deberán contar con la autorización previa de esa Secretaría, a solicitud del Titular de la Dependencia o Entidad. En el caso que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán proponer a esta Secretaría la reorganización de sus cargas de trabajo en el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. El pago de las mismas se realizará ajustándose a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche. Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, procuración de justicia, bomberos, vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores infractores y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo; en el caso de los Poderes u Órganos Constitucionales Autónomos deberán aplicar por analogía esta disposición en lo que les sea aplicable y a través de sus unidades administrativas a quienes competa; y
- VIII. Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y la creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas que expida la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada, mediante los procedimientos que establezca, en su caso, el Servicio Civil de Carrera a través de la Ley de la materia.

Por lo anterior, las dependencias, entidades y órganos autónomos se apegarán a las plazas autorizadas en los Anexos 14, 15 y 16.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y la Administración Pública del Estado, independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo 29.- Los Poderes y Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia, perseverancia, lealtad en el servicio,

asistencia, puntualidad, antigüedad, calidad en el desempeño y el pago del proceso de evaluación y certificación en competencias laborales, a sus servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Manual de Sueldos y Prestaciones y demás disposiciones jurídicas que emitan al respecto.

Artículo 30.- Los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos al servicio de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y Órganos Públicos Autónomos, que regirán para el ejercicio fiscal de 2011, se encuentran comprendidos en el Anexo 17 de la presente Ley; en el cual también se incluyen disposiciones específicas que son parte integrante de esta Ley.

CAPÍTULO IV **De la inversión pública**

Artículo 31.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2011:

- I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, comunicaciones, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos.
- II. Las Dependencias y Entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos;
- III. Las Dependencias deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior;
- IV. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos; y
- V. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios, comprendidos en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado.

Artículo 32.- La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO IV **De los subsidios y transferencias**

Artículo 33.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría autorizará la ministración y terminación de los subsidios y transferencias previstos en esta Ley con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo, evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan;
- II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo;
- III. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
- IV. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- V. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales; y
- VI. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Artículo 35.- Los subsidios y las transferencias destinados a cubrir deficientes de operación serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Las Entidades que los reciban deberán presentar un informe en los términos y condiciones que establezca la Secretaría, en el cual se detallarán las acciones que ejecutarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Artículo 36.- Las Dependencias y Entidades deberán informar a la Secretaría de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestados, o en los resultados de su balance primario. Cuando dichas modificaciones conlleven a una adecuación presupuestaria, deberán obtener la autorización previa de la Secretaría, sujetándose a lo establecido en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 37.- Las Dependencias coordinadoras de sector deberán verificar, previamente, que las transferencias y los subsidios que se otorguen por déficit en la operación de las Entidades, se sujeten a lo siguiente:

- I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio;
- II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios;
- III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 34 de esta Ley; y
- V. Que en el avance físico-financiero de sus programas y proyectos se regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Artículo 38.- Las Dependencias coordinadoras de sector podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de las ministraciones de recursos, cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información solicitada en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables. Dicha información deberá ser proporcionada en los términos del artículo 39 de esta Ley.

Artículo 39.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determinen la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las Dependencias y Entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

Artículo 40.- Las Dependencias y Entidades sólo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda de cualquier clase, que estén comprendidos en su presupuesto y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Secretaría lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Los subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, deberán ser previamente autorizados por el Titular de la Dependencia o por el Órgano de Gobierno tratándose de las Entidades, en forma indelegable, y en todo caso, serán considerados como otorgados por el Estado.

Artículo 41.- Las Dependencias que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Secretaría y solicitar la autorización correspondiente para su aplicación. Tratándose de la recepción de donaciones en especie o ayudas, las Dependencias observarán las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de los donativos en dinero, donaciones en especie o ayudas, que reciban las Entidades, éstas se sujetarán a lo establecido por su Órgano de Gobierno y a las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los donativos en dinero, las donaciones en especie y las ayudas deberán registrarse en la contabilidad y reportarse a la Secretaría.

TÍTULO CUARTO **De la deuda pública**

CAPÍTULO ÚNICO **De las obligaciones y empréstitos**

Artículo 42.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para realizar amortizaciones y demás pagos que correspondan a los compromisos de la deuda pública que en su caso contraiga, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios, hasta por los montos establecidos en esa Ley o, en su caso, hasta por el monto de los excedentes de ingresos ordinarios presupuestados. También podrán destinarse los recursos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles o no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos y por los ingresos ordinarios que se obtengan por concepto de apoyos.

El Ejecutivo Estatal informará de estos movimientos al Congreso del Estado en los informes a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.

TÍTULO SEXTO **De la evaluación y responsabilidad hacendaria**

CAPÍTULO I **De la información**

Artículo 43.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, remitirá el Informe de Avance de Gestión Financiera a que alude el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para efecto de lo establecido en el numeral 136 de la precitada Ley.

Artículo 44.- Los Poderes y los Órganos Públicos Autónomos elaborarán sus respectivos informes, debiendo presentarlos al ejecutivo, a través de la Secretaría, a más tardar el día 15 de julio del año en que se ejerza el

presupuesto del ejercicio fiscal en curso, para efectos de su debida incorporación al Informe de Avance de Gestión Financiera.

Artículo 45.- En la ejecución del gasto público estatal, las Entidades no comprendidas en el Anexo 2 de esta Ley, estarán obligadas a dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente presupuesto. Así mismo deberán proporcionar a la Secretaría la información en materia de gasto y sujetarse a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

La información relativa a la aplicación del capítulo 4000 por parte de las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado, será considerada como información reservada. También aplicará la reserva a la contabilidad gubernamental que integra la cuenta pública, exclusivamente durante el tiempo de su consolidación y hasta que concluya su fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado, la cual quedará liberada de la reserva cuando la precitada autoridad fiscalizadora dé por concluida su revisión.

CAPÍTULO II

De la evaluación

Artículo 46.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto de las Dependencias y Entidades en función de los calendarios; las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría.

Así mismo, el Ejecutivo Estatal, a través de la Contraloría hará las aclaraciones que el Congreso Estatal le solicite sobre la detección de irregularidades y el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

Artículo 47.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de la ejecución de este Presupuesto; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades en el cumplimiento de estas disposiciones presupuestales y podrá requerir a las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de esta Ley.

Artículo 48.- La Contraloría por sí o a través de los órganos internos de control es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones, revisiones o auditorías que resulten necesarias.

Así mismo, el Ejecutivo Estatal, a través de la Contraloría hará las aclaraciones que el Congreso Estatal le solicite sobre la detección de irregularidades y el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

Artículo 49.- En el Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría por sí o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades y, en los Poderes y Órganos Públicos Autónomos por conducto de sus respectivos órganos internos de control, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, realizar las inspecciones, revisiones o auditorías que resulten necesarias, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche sin perjuicio de las sanciones penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- La Secretaría y la Contraloría, en los ámbitos de sus respectivas competencias, evaluarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las Dependencias, respecto de las Entidades coordinadas.

En el caso de los recursos financieros que provengan de programas, subsidios o de cualquiera otra fuente de naturaleza federal o en su caso estatal, que se les otorguen a los municipios para su ejercicio, corresponderá a éstos la comprobación respectiva en términos de las disposiciones fiscales y administrativas que los regulen; debiendo proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría toda la documentación que éstas le requieran, dentro de los términos y plazos que se les señalen.

CAPÍTULO III

De la evaluación del presupuesto por resultados

Artículo 51.- La Secretaría en coordinación con la Contraloría, efectuarán evaluaciones de la gestión y del desempeño de las dependencias y entidades, en lo relativo al ejercicio del presupuesto de egresos, enfocándose en los resultados de la ejecución de los programas aprobados en el mismo y su congruencia con el propio presupuesto.

La evaluación se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

CAPÍTULO IV

De las responsabilidades

Artículo 52.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración, aplicación y ejercicio de los recursos,

del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado, así como de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.

Los Poderes, así como los titulares de los Órganos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

La inobservancia o incumplimiento de estas disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 53.- Las Dependencias y Entidades no deben contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado, así como la celebración de contratos, convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, salvo con la previa autorización de la Secretaría o, en su caso, de la Secretaría de Coordinación o, que alguna otra Ley lo permita.

Artículo 54.- Los documentos contractuales que celebren las Dependencias por sí o en representación del Gobierno del Estado, así como las Entidades, con organismos o, personas físicas o morales que involucren recursos presupuestales independientemente de la fuente de los mismos, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo o, cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la hacienda pública.

T R A N S I T O R I O S :

Primero.- La presente Ley iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado; forman parte de esta Ley, los siguientes Anexos: 1, Gasto Programable y No Programable; 2, Gasto Neto Total; 3, 3.A y 3.B, Erogaciones a Municipios; 4, 4.A Inversiones Financieras para el Fortalecimiento Económico y 4.B Recursos previstos para mezcla con programas MIPYMES; 5, Adefas, Obligaciones y Empréstitos; 6, Aportaciones Federales; 7, Montos para Procedimientos de Adjudicación; 8, Clasificación Económica; 9, Clasificación Funcional; 10, Ejes Estratégicos; 11, Clasificación Económico Administrativo por Ramo; 12, Clasificación Económico Administrativa por Entidad; 13, Programas de Aportaciones Federales; 14,

Plazas Presupuestadas de los Poderes del Estado Administración Pública Estatal; 15, Plazas Presupuestadas de los Órganos Públicos Autónomos Administración Pública Estatal; 16, Plazas Presupuestadas de la Administración Pública Estatal con cargo a los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; y 17, Tabuladores de Puestos y Sueldos.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Tercero.- Los sueldos, adquisiciones, contratos y demás gastos que no se hayan cubierto en el ejercicio fiscal de 2010, podrán pagarse con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2011, con afectación a la partida de ADEFAS o a la de la Dependencia o Entidad que corresponda, debiendo ser autorizados por la Secretaría, por la Secretaría de Coordinación o por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental según corresponda.

Cuarto.- Será responsabilidad de las Dependencias, Entidades, Órgano o autoridad respectiva, conservar en su contabilidad los originales de las garantías que se otorguen a favor del Estado, a efecto de que cuando se haga exigible su cobro se lo soliciten por escrito a la Secretaría adjuntándole el original de la garantía.

Quinto.- Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, se aplicarán de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las leyes que a la materia correspondan; las retenciones de seguridad social se aplicarán conforme a las leyes que las rijan y, cualquier otro recurso conceptualizado como fondo ajeno tendrá la aplicación correspondiente a la ley, reglamento, disposición administrativa, acuerdo o convenio que lo regule.

En el caso de los recursos correspondientes al Ramo 12 de la Secretaría de Educación Pública, conceptualizado así en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero éstos recursos no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás marco jurídico federal, siendo ejercidos directamente por las Universidades y Colegios del sistema educativo, en cuyo caso el Estado, a través de la Secretaría, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados ejecutores del gasto.

Sexto.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario o Secretarios del ramo a que el asunto o asuntos competan y, a los Municipios por conducto de sus Presidentes y Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos, a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria en materia de gasto, con el propósito de que los municipios ejerzan recursos que el Gobierno Federal transfiera al Estado, por cualquier medio para un fin específico o, en su caso para colaborar en alguna de sus actividades.

Séptimo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario o Secretarios del ramo a que el asunto o asuntos competan, a celebrar contratos de cesión de derechos de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el contrato de cadenas productivas que tiene celebrado con Nacional Financiera, S.N.C.

Octavo.- Los recursos que se obtengan por virtud de concesiones otorgadas por el Gobierno Federal al Estado o a sus Paraestatales, se administraran, ejercerán y destinarán de conformidad con lo establecido en las condiciones del título de concesión correspondiente.

Noveno.- Se constituye el Fondo para la Infraestructura Vial que se integrará con el importe de 15 millones de pesos que se distribuirá a todos los municipios, dividido en mensualidades, de conformidad con los porcentajes establecidos en el siguiente cuadro, con destino a infraestructura vial, estos recursos sólo podrán ser ejercidos de manera concurrente con igual aportación de recursos propios de los municipios, para lo cual éstos deberán realizar las aportaciones de recursos que correspondan en las cuentas específicas, en un plazo a más tardar de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos estatales.

Municipios	Porcentaje
Calakmul	7.94
Calkiní	7.93
Campeche	14.28
Candelaria	7.94
Carmen	14.28
Champotón	7.94
Escárcega	7.93
Hecelchakán	7.94
Hopelchén	7.94
Palizada	7.94
Tenabo	7.94
Suma	100

En todo caso, la primera ministración de recursos estatales que se convenga deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo, en las cuentas que aperturen los municipios de manera específica.

Las ministraciones de estos recursos podrán ser suspendidas cuando los municipios no aporten en el plazo previsto los recursos que les correspondan en las cuentas específicas.

Los municipios informaran trimestralmente a la Secretaría sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos estatales a que se refiere este artículo. Debiendo informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

La Secretaría informará a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior del Estado, cuando los municipios no envíen dicha información en los plazos establecidos.

Los recursos que el Estado haya transferido a los municipios, deberá fiscalizarse por la Auditoría superior del Estado con el objeto de verificar que se hayan aplicado a los destinos para los cuales fueron otorgados. Asimismo, se deberá verificar que se hayan cumplido con los plazos y condiciones establecidos para la aplicación de los referidos recursos. Estos recursos se sujetarán a las disposiciones estatales legales aplicables, al principio de anualidad y a los Lineamientos que al efecto expida la Secretaría.

Cuando al final del ejercicio fiscal existan recursos en las cuentas específicas que no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados estos recursos a la Secretaría junto con sus rendimientos financieros dentro de los 5 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal. En caso de incumplimiento, la Secretaría lo informará a la Auditoría Superior del Estado para los fines procedentes y quedaran suspendidas las siguientes ministraciones hasta en tanto se cumpla con la devolución.

En el caso de que al finalizar el tercer trimestre hubiera en existencia recursos de este Fondo que no hayan sido convenidos o que hubieran sido devueltos o no utilizados, podrán ponerse, bajo estas mismas reglas, a disposición de los municipios que lo soliciten, dando prioridad a aquellos que presenten los mayores índices de marginación.

Décimo.- Se instruye a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial y del Fideicomiso del 2% Sobre Nóminas a efecto de que lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para proceder a la recuperación de los apoyos económicos y/o financiamientos, correspondientes a la cartera vencida, con el propósito de reintegrarlos al Fideicomiso para ser aplicados a los fines del mismo, adicionado al monto que esta Ley le destina. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

C. José Benedicto Barony Blanquet, Diputado Presidente.- C. Gloria del C. Gutiérrez Ocampo, Diputada Secretaria.- C. Guadalupe del C. Canché Molina, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.- EL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO
EUTIMIO ORTEGA BERNES.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC.
WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA- RUBRICAS

Anexo 1. Gasto Programable y No Programable (pesos)

EJE	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTO PROGRAMABLE		
01 Educación para el Progreso	4,798'044,799.00	35.38
02 Crecimiento Económico	1,361'114,274.00	10.04
03 Desarrollo Social y Bienestar	2,263'890,434.00	16.69
04 Gobierno Responsable y Moderno	2,172'705,951.00	16.02
GASTO NO PROGRAMABLE		
04 Otras Funciones	2,966'741,585.00	21.87

Anexo 2. Gasto Neto Total (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS	Monto
Poder Legislativo	
Servicios Personales	68'380,327.00
Materiales y suministros	6'782,780.00
Servicios Generales	18'043,602.00
Transferencias	37'960,208.00
Bienes Muebles e Inmuebles	679,453.00
Subtotal	131'846,370.00
Auditoría Superior del Estado	
Servicios Personales	16'332,977.00
Materiales y suministros	443,150.00
Servicios Generales	2'526,288.00
Transferencias	27,983.00
Subtotal	19'330,398.00
Poder Judicial	
Servicios Personales	142'771,650.00
Materiales y Suministros	9'742,666.00
Servicios Generales	21'236,004.00
Bienes Muebles e Inmuebles	18'531,107.00
Subtotal	192'281,427.00
Sala Administrativa	
Servicios Personales	13'014,459.00
Materiales y Suministros	960,745.00
Bienes Muebles e Inmuebles	3'604,804.00
Subtotal	17'580,008.00
Órganos Públicos Autónomos	
Instituto Electoral del Estado de Campeche	
Gasto Administrativo	36'502,030.00
Financiamiento a partidos	34'988,804.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	18'123,301.00
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	14'154,539.00
Instituciones de Educación Autónomas	
Universidad Autónoma de Campeche	162'484,802.00
Universidad Autónoma de Carmen	108'176,366.00
Instituto Campechano	100'420,021.00
B. RAMOS ADMINISTRATIVOS	
3. Poder Ejecutivo	163'687,537.00
4. Gobierno	197'878,768.00
5. Desarrollo Social y Regional	143'770,646.00
6. Finanzas	124'071,887.00
7. Contraloría	43'196,462.00
8. Desarrollo Industrial y Comercial	56'230,067.00
9. Desarrollo Rural	188'613,127.00
10. Pesca y Acuicultura	56'795,874.00
11. Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable	37'844,958.00
12. Educación	305'205,872.00
13. Cultura	79'733,196.00
14. Salud	235'851,450.00
15. Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Incluye el monto de \$ 26'000,000.00 del Convenio con PEMEX	260'495,445.00
16. Turismo	55'380,986.00
17. Seguridad Pública y Protección a la Comunidad	360'132,364.00
18. Administración e Innovación Gubernamental	141'090,283.00
19. Procuraduría General de Justicia	207'249,230.00
20. Consejería Jurídica del Gobernador	12'381,997.00

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS		
	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	3'277,074.00
	Consejo Estatal de Población	5'286,712.00
	Promotora de Servicios Comerciales	6'599,851.00
	Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte	45'692,490.00
	Centro Estatal de Emergencia	111'278,845.00
	Consejo Estatal de Seguridad Pública	27'588,194.00
	Junta Estatal de Asistencia Privada	1'685,690.00
	Instituto Estatal del Transporte	17'769,894.00
	Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo	88,200.00
	Comisión de Desarrollo Integral y Justicia social para el Pueblo Indígena Maya y otras Etnias Indígenas	1'855,044.00
ENTIDADES		
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	126'208,846.00
	Instituto de Desarrollo y formación Social	17'004,673.00
	Instituto del Deporte del Estado	75'074,899.00
	Hospital Dr. Manuel Campos	106'173,616.00
	Hospital Psiquiátrico	33'105,369.00
	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	73'582,695.00
	Sistema de Televisión y Radio	21'131,578.00
	Instituto de la Vivienda	13'343,627.00
	Instituto Catastral	9'944,010.00
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	65'820,106.00
	Instituto de Capacitación para el Trabajo	16'139,898.00
	Colegio de Bachilleres	118'964,044.00
	Universidad Tecnológica	18'371,861.00
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	42'867,366.00
	Instituto de la Infraestructura Física Educativa	32'037,834.00
	Fundación Pablo García	36'119,341.00
	Instituto de la Mujer	9'089,977.00
	Instituto de la Juventud	8'977,659.00
	Colegio de Educación Profesional Técnica	8'042,692.00
	Instituto Estatal de la Educación para los Adultos	10'606,000.00
	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní	28'867,824.00
	Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones	54'743,887.00
	Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche	9'033,974.00
	Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes "Vida Nueva"	17'872,617.00
	Instituto Tecnológico Superior de Escárcega	14'230,690.00
	Instituto Tecnológico Superior de Champotón	12'600,407.00
	Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2'557,369.00
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
	Administración Portuaria Integral	315'375,882.00

Anexo 3 Erogaciones a Municipios 3.A

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo Municipal de Participaciones	1,186'753,230.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	354'275,189.00
Aportación PEMEX (Carmen)	104'000,000.00
Programa de Inversión en Infraestructura para Juntas Municipales	30'000,000.00
Subsidio Estatal a Juntas, comisarías y Agencias	34'086,942.00
Apoyos Extraordinario	103'404,392.00
Fondo para la Infraestructura vial	15'000,000.00
SUMA	1,827'519,753.00

Anexo 3.B Recursos previstos a distribuir

Municipios	Importe
Calakmul	77'993,807.00

Calkiní	113'587,370.00
Campeche	395'389,179.00
Candelaria	99'760,369.00
Carmen	506'825,448.00
Champotón	164'091,319.00
Escárcega	132'808,749.00
Hecelchakán	82'687,013.00
Hopelchén	93'338,621.00
Palizada	92'830,672.00
Tenabo	68'207,206.00
SUMA	1,827'519,753.00

Anexo 4.A Inversiones Financieras para el Fortalecimiento Económico

CONCEPTO	IMPORTE
Fideicomiso de Inversión del 2% Sobre Nómina	50'000,000.00
Fondo Campeche	55'000,000.00
Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche" (FOFAECAM)	75'000,000.00
SUMA	180'000,000.00

Anexo 4.B Recursos previstos para mezcla con programas MIPYMES

CONCEPTO	IMPORTE
COMPITE	1'500,000.00
Fondo PYME	9'000,000.00
PROLOGYCA	3'000,000.00
PROSOFT	3'000,000.00
PROMEXICO	600,000.00
Capital Semilla	900,000.00
Asistencia Técnica	500,000.00
FOCIR (Proyectos productivos)	3'500,000.00
PYMEXPORTA	1'000,000.00
SUMA	23'000,000.00

Anexo 5 Adefas, Obligaciones y Empréstitos

CONCEPTO	IMPORTE
Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores	327'200,000.00
Costo de Financiamiento de Obligaciones y Empréstitos	62'000,000.00
SUMA	389'200,000.00

Anexo 6 Aportaciones Federales

CONCEPTO Ramo 33	IMPORTE
I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	3,006'747,130.00
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	929'511,574.00
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	451'670,019.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	54'742,406.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	396'927,613.00
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Demarcaciones Territoriales del D.F.	353'094,219.00
V. Fondo de Aportaciones Múltiples	169'342,728.00
VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	76'980,115.00
Educación Tecnológica	34'061,497.00
Educación de Adultos	42'918,618.00
VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	107'721,886.00

VIII. Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	213'034,564.00
Otros diversos convenios federales	907'166,105.00
SUMA	6,215'268,340.00

Anexo 7 Montos para Procedimientos de Adjudicación

Obras públicas	De (pesos)	Hasta (pesos)
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001.00	2'750,000.00
Licitación pública	2'750,001.00	En adelante
Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios		
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1'500,000.00
Licitación pública	1'500,001.00	En adelante

A N E X O 8
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE	%
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	2,012,963,405	27.40
SERVICIOS PERSONALES	1,330,600,237	
MATERIALES Y SUMINISTROS	170,390,784	
SERVICIOS GENERALES	511,972,384	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,588,494,753	35.23
PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL	361,038,203	
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	474,849,863	
DEPENDENCIAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS		
DESCONCENTRADOS	283,087,459	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	867,652,012	
EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL	315,375,882	
MUNICIPIOS	286,491,334	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,100,000	0.11
INVERSIÓN PÚBLICA	245,247,233	3.34
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	280,000,000.00	3.81
FONDO CAMPECHE	55,000,000	
2% SOBRE NÓMINA	50,000,000	
FIDEICOMISO FOFAECAM	75,000,000	
FONDO DE DESASTRES NATURALES	100,000,000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,823,223,312	24.81
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	1,541,028,419	
CONVENIOS	282,194,893	
DEUDA PÚBLICA		
ADEFAS E INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	389,200,000	5.30
PRESUPUESTO ESTATAL	7,347,228,703	100.00

RAMO 33		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)	3,006,747,130	48.38
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	929,511,574	14.95
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	451,670,019	7.27
ESTATAL	54,742,406	
MUNICIPAL	396,927,613	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN)	353,094,219	5.68
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	169,342,728	2.72
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	78,214,565	

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	33,075,730	
ASISTENCIA SOCIAL	58,052,433	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	76,980,115	1.24
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	34,061,497	
EDUCACIÓN DE ADULTOS	42,918,618	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F. (FASP)	107,721,886	1.73
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	213,034,564	3.43
DIVERSOS CONVENIOS FEDERALES	907,166,105	14.60
PRESUPUESTO FEDERALIZADO	6,215,268,340	100.00
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	13,562,497,043	

A N E X O 9
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
(PESOS)

CLAVE	FINALIDAD / FUNCIONES	IMPORTE	% RELACIÓN AL GASTO
1	GOBIERNO	2,112,710,873	15.58
1.1	LEGISLACIÓN	156,270,483	1.15
1.2	JUSTICIA	465,754,611	3.43
1.3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	517,398,235	3.82
1.4	RELACIONES EXTERIORES	1,171,463	0.01
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	128,532,207	0.95
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD	636,352,799	4.69
1.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	207,231,075	1.53
2	DESARROLLO SOCIAL	7,575,608,297	55.86
2.1	PROTECCIÓN SOCIAL	37,844,958	0.28
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	686,458,849	5.06
2.3	SALUD	1,507,919,083	11.12
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	177,708,660	1.31
2.5	EDUCACIÓN	4,781,562,777	35.26
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	203,819,586	1.50
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	180,294,384	1.33
3	DESARROLLO ECONÓMICO	907,436,288	6.69
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	176,863,892	1.30
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	245,409,001	1.81
3.5	TRANSPORTE	333,145,776	2.46
3.6	COMUNICACIONES	41,892,746	0.31
3.7	TURISMO	55,380,986	0.41
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	54,743,887	0.40
4	OTRAS	2,966,741,585	21.87
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	62,000,000	0.46
4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	2,577,541,585	19.00
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	327,200,000	2.41

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	13,562,497,043	100.00
-------------------------------------	-----------------------	---------------

A N E X O 10
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
EJES ESTRATEGICOS
(PESOS)

CLAVE	EJE / OBJETIVO	IMPORTE	% RELACIÓN AL GASTO
-------	----------------	---------	---------------------------

GASTO PROGRAMABLE		10,595,755,458	78.13
1	EDUCACION PARA EL PROGRESO	4,798,044,799	35.38
1.1	VINCULACION EDUCATIVA PARA CRECER	986,385,140	7.27
1.2	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA	3,671,564,003	27.07
1.3	INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DES. TECNOLÓGICO	129,847,850	0.96
1.4	IDENTIDAD Y VALORES	10,247,806	0.08
2	CRECIMIENTO ECONOMICO	1,361,114,274	10.04
2.1	IMPULSO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS	243,615,587	1.80
2.2	CRECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO	110,124,873	0.81
2.3	CONSOLIDACION DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMO MOTORES DEL DESARROLLO	3,115,287	0.02
2.4	FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	367,611,798	2.71
2.5	CONSOLIDACION DE LAS INSTITUCIONES Y FONDOS DE CRÉDITOS ESTATALES	105,000,000	0.78
2.6	INFRAESTRUCTURA PARA CRECER	507,799,055	3.74
2.8	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	23,847,674	0.18
3	DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR	2,263,890,434	16.69
3.1	LA FAMILIA CAMPECHANA	184,261,279	1.36
3.2	COMBATE A LA MARGINACIÓN Y A LA POBREZA	367,706,790	2.71
3.3	ATENCION A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	20,727,661	0.16
3.4	ATENCION INTEGRAL A JÓVENES Y MUJERES	18,067,636	0.13
3.5	SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS	1,506,919,083	11.11
3.6	ALTERNATIVAS DE OFERTA EN MATERIA DE VIVIENDA	13,343,627	0.10
3.7	PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	75,074,899	0.55
3.8	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	73,498,980	0.54
3.9	PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS TAREAS DE GOBIERNO	4,290,479	0.03
4	GOBIERNO RESPONSABLE Y MODERNO	2,172,705,951	16.02
4.1	GOBERNABILIDAD	742,951,388	5.48
4.2	SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA	965,200,558	7.12
4.3	GESTIÓN URBANA SUSTENTABLE	45,742,983	0.34
4.4	FINANZAS PÚBLICAS	91,831,016	0.68
4.5	MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	222,985,884	1.64
4.6	RENDICIÓN DE CUENTAS	103,994,122	0.76

GASTO NO PROGRAMABLE		2,966,741,585	21.87
	DESARROLLO MUNICIPAL	2,577,541,585	19.00
	A D E F A S	327,200,000	2.41
	COSTO DE FINANCIAMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMPRESITOS	62,000,000	0.46

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	13,562,497,043	100.00
-------------------------------------	-----------------------	---------------

A N E X O 11
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
CLASIFICACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO POR RAMO
(PESOS)

CLAVE / RAMO	CAPÍTULOS									TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
01 PODER LEGISLATIVO				151,176,768						151,176,768
02 PODER JUDICIAL				209,861,435						209,861,435
03 PODER EJECUTIVO	101,442,115	13,527,364	40,960,954	7,757,104						163,687,537
04 GOBIERNO	78,717,233	9,201,131	49,288,730	58,771,674				1,900,000		197,878,768
05 DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	33,982,258	4,252,313	19,409,502	7,530,573				78,596,000		143,770,646
06 FINANZAS	83,236,461	11,177,980	24,165,687	2,391,759	3,100,000					124,071,887
07 CONTRALORÍA	30,208,347	5,899,472	7,041,393	47,250						43,196,462
08 DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	28,361,770	2,850,610	19,697,817	319,870				5,000,000		56,230,067
09 DESARROLLO RURAL	49,567,062	5,423,948	21,672,211	26,337,906		10,612,000	75,000,000			188,613,127
10 PESCA Y ACUACULTURA	11,695,337	1,437,841	13,370,963	27,291,733				3,000,000		56,795,874
11 MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	9,188,624	933,212	5,219,650	10,650,184				11,853,288		37,844,958
12 EDUCACIÓN	172,806,530	3,087,926	16,459,023	19,137,890		21,193,203		72,521,300		305,205,872
13 CULTURA	37,372,145	1,904,824	33,205,954	3,875,273				3,375,000		79,733,196
14 SALUD	82,098,726	14,590,573	99,281,495	5,403,500				34,477,156		235,851,450
15 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	81,141,969	8,607,918	42,235,229	387,468		128,122,861				260,495,445
16 TURISMO	18,940,214	1,224,857	33,118,645	2,097,270						55,380,986
17 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD	276,872,285	39,234,231	17,631,722	763,655				25,630,471		360,132,364
18 ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	70,669,475	13,184,573	51,195,879	1,040,356	5,000,000					141,090,283
19 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	155,678,421	33,045,821	14,062,988	162,000				4,300,000		207,249,230
20 CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR	8,621,265	806,190	2,954,542							12,381,997
21 ORGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS				<u>474,849,863</u>						474,849,863
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE				71,490,834						71,490,834
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE				18,123,301						18,123,301
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN				14,154,539						14,154,539
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE				162,484,802						162,484,802
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CARMEN				108,176,366						108,176,366
INSTITUTO CAMPECHANO				100,420,021						100,420,021
22 ORGANISMOS DESCONCENTRADO				109,121,994			100,000,000	12,000,000		221,121,994
23 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				867,652,012		85,319,169		29,541,678		982,512,859
24 EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL				315,375,882						315,375,882
25 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS				286,491,334				1,541,028,419		1,827,519,753
26 FIDEICOMISOS PÚBLICOS							105,000,000			105,000,000
27 EROGACIONES ADICIONALES			1,000,000							1,000,000
28 ADEFAS									389,200,000	389,200,000
TOTAL	1,330,600,237	170,390,784	511,972,384	2,588,494,753	8,100,000	245,247,233	280,000,000	1,823,223,312	389,200,000	7,347,228,703

A N E X O 12
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011

ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO POR ENTIDAD
 (PESOS)

ENTIDADES	CAPITULOS								TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	
ORGANISMOS DESCONCENTRADOS	82,242,335	15,947,968	10,322,726	608,965	0	0	100,000,000	12,000,000	221,121,994
01 COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,921,019	67,290	288,765						3,277,074
02 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE CAMPECHE	3,808,552	149,745	1,328,415						5,286,712
03 PROMOTORA DE SERVICIOS COMERCIALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	5,311,985	532,200	755,666						6,599,851
04 COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL	32,412,656	10,647,237	2,517,847	114,750					45,692,490
05 CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS	8,973,725	875,747	1,136,688	292,685			100,000,000		111,278,845
06 CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE	20,942,961	3,220,129	3,425,104						27,588,194
07 JUNTA ESTATAL DE ASISTENCIA PRIVADA	1,452,972	109,000	123,718						1,685,690
08 INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE	4,687,844	251,720	676,200	154,130				12,000,000	17,769,894
09 PATRONATO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL POR EL EMPLEO DEL ESTADO DE		37,200	3,600	47,400					88,200
10 COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDÍGENA MAYA Y OTRAS ETNIAS INDÍGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE	1,730,621	57,700	66,723						1,855,044
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	524,583,290	79,068,866	101,878,487	148,223,536	13,897,833	85,319,169	0	29,541,678	982,512,859
01 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE	89,000,000	6,626,949	7,115,925	23,465,972					126,208,846
02 INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	11,363,422	1,867,651	3,773,600						17,004,673
03 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE	10,801,568	1,631,160	6,992,867	55,649,304					75,074,899
04 HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS	64,462,814	33,008,394	8,216,408		486,000				106,173,616
05 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE	23,025,071	6,124,600	3,855,698		100,000				33,105,369
06 COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE	13,510,561	608,968	2,915,312			56,547,854			73,582,695
07 SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE	16,950,000	720,474	3,461,104						21,131,578
08 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE				3,343,627		10,000,000			13,343,627
09 INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	9,089,576	285,680	568,754						9,944,010
10 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	57,939,479	783,434	4,735,526		2,361,667				65,820,106
11 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE	13,691,197	860,470	908,231		680,000				16,139,898
12 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE	101,701,877	4,977,583	7,485,274		4,799,310				118,964,044
13 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE	15,621,861	1,000,000	1,750,000						18,371,861
14 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE				42,867,366					42,867,366
15 INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE	11,278,061	382,900	1,195,374	410,184		18,771,315			32,037,834
16 FUNDACIÓN PABLO GARCÍA	5,203,058	208,000	839,900	14,868,383				15,000,000	36,119,341
17 INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE	4,963,912	1,697,734	2,428,331						9,089,977
18 INSTITUTO DE LA JUVENTUD	4,571,305	406,909	3,783,445	216,000					8,977,659
20 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE		1,255,526	2,451,488	400,000				3,935,678	8,042,692
21 INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE								10,606,000	10,606,000
22 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE	19,983,690	2,354,617	6,529,517						28,867,824

CAMPECHE									
23 PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE	11,016,030	6,993,000	25,457,125	6,949,062	4,328,670				54,743,887
24 INSTITUTO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN	3,762,509	3,334,000	1,937,465						9,033,974
25 SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA"	14,284,227	1,507,669	2,027,083	53,638					17,872,617
26 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA	10,583,387	1,003,170	1,899,788		744,345				14,230,690
27 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN	9,875,716	1,111,978	1,214,872		397,841				12,600,407
28 CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	1,903,969	318,000	335,400						2,557,369
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA									
01 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL, S.A.				315,375,882					315,375,882
TOTAL	606,825,625	95,016,834	112,201,213	464,208,383	13,897,833	85,319,169	100,000,000	41,541,678	1,519,010,735

ANEXO 13
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
PROGRAMAS DE APORTACIONES FEDERALES
CLASIFICACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
(PESOS)

CONCEPTO	CAPITULOS							TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	8000	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)	2,916,320,035	23,122,450	51,840,370	7,323,482	8,140,793			3,006,747,130
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	800,197,563	74,685,721	50,897,960	359,463	3,370,867			929,511,574
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)						54,742,406		451,670,019
ESTATAL						54,742,406		54,742,406
MUNICIPAL							396,927,613	396,927,613
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F (FORTAMUN)							353,094,219	353,094,219
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM):						111,290,295	58,052,433	169,342,728
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA						78,214,565		78,214,565
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR						33,075,730		33,075,730
ASISTENCIA SOCIAL							58,052,433	58,052,433
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)							76,980,115	76,980,115
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA							34,061,497	34,061,497
EDUCACIÓN DE ADULTOS							42,918,618	42,918,618

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F (FASP)							107,721,886	107,721,886
FONDO DE APORTACIONES PARA DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF)						213,034,564		213,034,564
DIVERSOS CONVENIOS FEDERALES				556,147,916		144,424,474	206,593,715	907,166,105
T O T A L	3,716,517,598	97,808,171	102,738,330	563,830,861	11,511,660	523,491,739	802,442,368	6,215,268,340

A N E X O 14
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
PLAZAS PRESUPUESTADAS DE LOS PODERES DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

RAMO	DESCRIPCIÓN	PLAZAS
101	PODER LEGISLATIVO	200
202	PODER JUDICIAL	861
303	PODER EJECUTIVO	8,048
DEPENDENCIAS		5,844
303	PODER EJECUTIVO	241
304	SECRETARIA DE GOBIERNO	401
305	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	125
306	SECRETARIA DE FINANZAS	369
307	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	109
308	SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	69
309	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	206
310	SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA	40
311	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	33
312	SECRETARIA DE EDUCACION	899
313	SECRETARIA DE CULTURA	205
314	SECRETARIA DE SALUD	287
315	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	413
316	SECRETARIA DE TURISMO	74
317	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD	1,430
318	SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL	247
319	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	680
320	CONSEJERIA JURIDICA DEL GOBERNADOR	16
ORGANISMOS DESCONCENTRADOS		390
522-01	COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	11
522-02	CONSEJO ESTATAL DE POBLACION DE CAMPECHE (COESPO)	18
522-03	PROMOTORA DE SERVICIOS COMERCIALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	13
522-04	COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO	212
522-05	CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS	37
522-06	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE	70

522-07	JUNTA ESTATAL DE ASISTENCIA PRIVADA	5
*522-08	INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE	19
	COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDÍGENA MAYA Y OTRAS ETNIAS INDÍGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE	5
*522-10	(FE DE ERRATAS SEGÚN P.O.E. No. 4672 DE FECHA LUNES 10 DE ENERO DE 2011, PÁG. 27, SECCIÓN ADMINISTRATIVA)	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1,539
523-01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO	546
523-02	INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACION SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	33
523-03	INSTITUTO DEL DEPORTE DE CAMPECHE (INDECAM)	75
523-04	HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS	203
523-05	HOSPITAL PSIQUIATRICO DE CAMPECHE	94
523-06	COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE	57
523-07	SISTEMA DE TELEVISION Y RADIO DE CAMPECHE	70
523-08	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INVICAM)	95
523-09	INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	23
523-14	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	102
523-15	INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE	39
523-16	FUNDACION PABLO GARCIA	15
523-17	INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE	14
523-18	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	14
523-23	PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE	43
523-24	INSTITUTO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES EN CAMPECHE	27
523-25	SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA"	84
523-28	CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO	5
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
524-01	ADMINISTRACIÓN PORTUARIO INTEGRAL DE CAMPECHE S.A DE C.V	275

A N E X O 15
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
PLAZAS PRESUPUESTADAS DE LOS ORGANOS PUBLICOS AUTONOMOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

RAMO	DESCRIPCIÓN	PLAZAS
ORGANISMOS		178
421-01	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	92
421-02	COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	61
421-03	COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	25
INSTITUCIONES DE EDUCACION AUTONOMOS		2,698
421-04	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE	1,159
	PLAZAS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	208
	PLAZAS DE JORNADA ADMINISTRATIVA	617
	PLAZAS DE JORNADA DOCENTE	334
	TOTAL DE HORAS	5,388
421-05	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN	735
	PLAZAS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	76
	PLAZAS DE JORNADA ADMINISTRATIVA	402
	PLAZAS DE JORNADA DOCENTE	257
	TOTAL DE HORAS	4,788
421-05	INSTITUTO CAMPECHANO	804
	PLAZAS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	79
	PLAZAS DE JORNADA ADMINISTRATIVA	343
	PLAZAS DE JORNADA DOCENTE	382
	TOTAL DE HORAS	16,524

A N E X O 16
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
PLAZAS PRESUPUESTADAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL
CON CARGO A LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE
APORTACIONES FEDERALES
DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

RAMO	DESCRIPCIÓN	PLAZAS
312	SECRETARIA DE EDUCACION : PLAZAS DE JORNADA ADMINISTRATIVA PLAZAS DE JORNADA DOCENTE TOTAL DE HORAS	9,991 2,351 7,640 71,325
523-19	INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE	2,273
523-20	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	71
523-21	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	151

A N E X O 17
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
TABULADORES DE PUESTOS Y SUELDOS

I. Poder Legislativo del Estado de Campeche.

PUESTO	GRUPOS
Diputados	PLDIP
Auditor Superior, Oficial Mayor y Contralor Interno	PLACOA
Asesores	PLASOA
Director	PLDR0A
Director	PLDR0B
Director	PLDR0C
Director	PLDR0D
Director	PLDR0E
Director	PLDR0F
Director	PLDR0G
Director	PLDR0H
Subdirector	PLSD0A
Subdirector	PLSD0B
Subdirector	PLSD0C
Subdirector	PLSD0D
Subdirector	PLSD0E
Jefe De Departamento	PLJD0A
Jefe De Departamento	PLJD0B
Jefe De Departamento	PLJD0C
Jefe De Departamento	PLJD0D
Jefe De Departamento	PLJD0E
Jefe De Departamento	PLJD0F
Analista Especializado	PLAE0A

Analista Especializado	PLAE0B
Analista Especializado	PLAE0C
Analista	PLAN0A
Analista	PLAN0B
Jefe De Grupo	PLJF0A
Jefe De Grupo	PLJF0B
Jefe De Grupo	PLJF0C
Auxiliar Administrativo	PLAA0A
Oficial De Servicio y Mantenimiento	PLOS0A

Tabulador Desglosado para el ejercicio fiscal 2011

GRUPOS	SUELDO BRUTO		PREVISION SOCIAL MULTIPLE	TOTAL PERCEPCIÓN BRUTA		TOTAL NETO RECIBIDO	
	MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PLDIP		43,488.00					
PLACOA	65,902.00	72,656.00	1,634.00	67,536.00	74,290.00	47,835.00	52,398.00
PLAS0A	24,583.00	45,040.00	1,634.00	26,217.00	46,675.00	19,573.00	33,113.00
DE PLDR0A HASTA PLDR0H	23,814.00	63,641.00	1,634.00	25,448.00	65,357.00	19,312.00	46,145.00
DE PLSD0A HASTA PLSD0E	14,662.00	22,573.00	1,634.00	16,342.00	24,289.00	13,008.00	18,531.00
DE PLJD0A HASTA PLJD0F	10,221.00	13,274.00	1,636.00	11,901.00	15,016.00	9,899.00	12,082.00
DE PLAE0A HASTA PLAE0C	8,639.00	9,784.00	1,032.00	9,753.00	10,872.00	8,184.00	9,004.00
DE PLAN0A HASTA PLAN0B	7,716.00	8,007.00	960.00	8,722.00	9,050.00	7,391.00	7,639.00
DE PLJG0A HASTA PLJG0C	5,309.00	6,324.00	848.00	6,239.00	7,254.00	5,690.00	6,465.00
PLAA0A	3,896.00	4,772.00	676.00	4,572.00	5,530.00	4,430.00	5,121.00
PLOS0A	3,315.00	3,894.00	666.00	3,981.00	4,616.00	3,908.00	4,429.00

Este tabulador queda sujeto a las variaciones que determine, en su caso, la Comisión Nacional del Salarios Mínimos respecto del importe que se publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al área geográfica de esta entidad federativa y a las retenciones de la aplicación de impuestos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2011.

Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Campeche, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Legislativo.

II. Poder Judicial del Estado de Campeche.

Poder Judicial del Estado de Campeche	Sueldo Base Mensual.		Previsión Social Múltiple.	Total de Percepciones Brutas.		Percepción Mensual Neta.	
	Mínimo.	Máximo.		Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.
Magistrado.	\$81,498.00	\$ 133,520.00	\$ 1,674.00	\$ 3,172.00	\$ 135,194.00	\$ 61,038.00	\$ 113,620.00
Juez - Oficial Mayor - Secretario General de Acuerdos	34,588.00	86,160.00	1,674.00	36,262.00	87,834.00	30,245.00	69,823.00
Profesor - Investigador y Asesor del H. Tribunal							
Secretario de Acuerdos de Sala - Profesor Investigador.	19,780.00	31,376.00	1,674.00	21,454.00	33,050.00	19,830.00	26,742.00
Director	18,782.00	28,382.00	1,674.00	20,456.00	30,056.00	17,732.00	24,608.00
Secretaria Proyectista de Sala - Subdirector. Asistente de Presidencia	15,940.00	27,556.00	1,674.00	17,614.00	29,230.00	15,742.00	22,355.00
Secretaria Auxiliar de Sala A - Jefe de Área A.	11,988.00	17,850.00	1,674.00	13,662.00	19,524.00	12,130.00	17,110.00
Mediador.	11,870.00	17,622.00	1,674.00	13,544.00	19,296.00	11,617.00	16,900.00
Secretario de Acuerdos ó Administrador - Jefe de Área B.	11,700.00	17,496.00	1,674.00	13,374.00	19,170.00	11,415.00	16,704.00
Coordinador Escolar - Secretario Auxiliar de Sala Auxiliar Técnico A.	9,530.00	14,334.00	1,674.00	11,204.00	16,008.00	9,383.00	13,748.00
Secretaria Proyectista Auxiliar	7,388.00	12,375.00	1,674.00	9,062.00	14,049.00	8,588.00	12,514.00
Secretaria Auxiliar de Primera Instancia ó Coordinador - Auxiliar Técnico B.	6,483.00	11,536.00	1,674.00	8,157.00	13,210.00	8,085.00	11,798.00
Actuario - Auxiliar Técnico C. -Invitador	6,332.00	11,534.00	1,674.00	8,006.00	13,208.00	7,556.00	10,432.00

Puesto.	Sueldo Base Mensual.		Previsión Social	Total de Percepciones Brutas.		Percepción Mensual Neta.	
	Mínimo.	Máximo.	Múltiple.	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.
Auxiliar Técnico D.	5,724.00	10,535.00	1,674.00	7,398.00	12,209.00	6,984.00	9,643.00
Auxiliar Administrativo B. Polivalente	3,420.00	5,258.00	1,570.00	4,990.00	6,828.00	5,295.00	6,691.00
Auxiliar Administrativo C Polivalente - Auxiliar Judicial.	3,288.00	4,898.00	1,570.00	4,858.00	6,468.00	4,832.00	6,508.00
Auxiliar de Servicios Generales Polivalente	2,552.00	4,247.00	1,570.00	4,122.00	5,817.00	4,514.00	5,838.00
Juez de Conciliación.	2,350.00	3,852.00	1,570.00	3,920.00	5,422.00	4,332.00	5,514.00
Secretario de Conciliación.	2,350.00	3,635.00	960.00	3,310.00	4,595.00	3,655.83	4,648.00

El Poder Judicial del Estado de Campeche, retendra y enterara impuestos de los Servidores Públicos y las Contribuciones de Seguridad Social conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Campeche, Ley del Seguro Social y de más disposiciones aplicables.

Las prestaciones previstas para los Servidores Públicos sujetos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y el reglamento del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

III. Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Dependencias y Entidades: Nómina General Mensual

I.- MANDO SUPERIOR

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		PERCEPCIONES NETAS (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Gobernador	165,858	168,309	1,634	167,492	169,943	111,456	113,079
Secretario /Director General	57,994	76,402	1,634	59,628	78,036	39,995	52,190

II.-MANDO DE ALTA DIRECCIÓN

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		PERCEPCIONES NETAS (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Subsecretario o Director General	33,467	47,143	1,634	35,101	48,777	24,537	32,806

III.- MANDO DE DIRECCIÓN

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		PERCEPCIONES NETAS (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director de Área	25,755	33,874	1,634	27,389	35,508	19,856	24,771

IV.- MANDO MEDIO

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		PERCEPCIONES NETAS (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Subdirector	14,076	20,606	1,634	15,710	22,240	12,174	16,515
Coordinador	12,665	13,818	1,634	14,299	15,452	11,224	12,000
Jefe de Departamento	9,881	11,282	1,200	11,081	12,482	8,942	9,885
Jefe de Unidad	7,549	9,214	1,200	8,749	10,414	7,308	8,493

V.- PERSONAL OPERATIVO

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		PERCEPCIONES NETAS (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Piloto de Jet	76,064	77,189	1,634	77,698	78,823	51,966	52,712
Piloto de Helicóptero	70,116	71,152	1,634	71,750	72,786	48,026	48,713
Piloto de Bimotor	37,614	38,170	1,634	39,248	39,804	26,925	27,260
Copiloto de Jet	32,382	55,546	1,634	34,016	57,180	23,912	38,373
Mecánico de Aeronaves	20,409	20,711	1,634	22,043	22,345	16,388	16,584
Sobrecargo	12,665	13,818	1,634	14,299	15,452	11,224	12,000

NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA MENSUAL

VI. MANDO MEDIO

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL		TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS (Incluidas deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Primer Comandante Procuraduría	17,191	17,688	1,109	1.515	18,300	19.202	13,775	14.492
Comandante S-P	13,700	13.933	1,337	1.673	15,037	15.606	11,642	12.114
Agente "C" de la Policía Estatal Preventiva	13,144	13,144	1,152	1,152	14,296	14,296	11,092	11,264
Agente "B" de la Policía Estatal Preventiva	12,260	12,260	1,152.	1,152	13,412	13,412	10,497	10,617
Segundo Comandante Procuraduría	10,085	10.302	918	1.091	11,003	11.393	8,814	9123
Segundo Comandante S-P	10.108	10.305	976	976	11,084	11.280	8,883	9.015

VII.- PERSONAL OPERATIVO

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL		TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS (Incluidas deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Agente "A" de la Pol Estatal Prev/Agente Ministerial Investigador.	10,108	10,305	976	976	11,084	11,281	8,883	9,015
Primer Oficial S-P	9,521	9,643	829	995	10,350	10,472	8,349	8,588
Oficial S-P	7,119	7,310	726	851	7,845	8,036	6,543	6,802
Coordinador del Módulo de Seguridad Pública	9,812	10,003	1,152	1,152	10,964	11,155	8,850	8,978
Jefe de Grupo del Módulo de Seguridad Pública	8,157	8,316	850	850	9,007	9,166	7,412	7,525
Jefe de Grupo Procuraduría	4,473	5,070	1,213	1,216	5,685	6,283	5,269	5,714
Suboficial S-P	4,668	4,787	839	839	5,507	5,626	5,066	5,130
Agente Procuraduría	4,280	4,276	859	861	5,139	5,135	4,778	4,777
Agente S-P	4,794	4,983	565	567	5,359	5,548	4,904	5,025
Maestro para Reclusos	6,469	6,596	330	330	6,799	6,926	5,898	5,997
Cocinera	3,837	3,911	330	330	4,166	4,241	3,978	4,037

VIII.- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		PERCEPCIONES NETAS (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Oficial de Servicios F	13,753	14,020	1,338	15,091	15,358	11,677	11,857
Oficial de Servicios E	10,169	10,367	976	11,145	11,343	8,924	9,057
Oficial de Servicios D	9,580	9,767	829	10,409	10,596	8,390	8,515
Oficial de Servicios C	7,212	7,352	726	7,938	8,078	6,611	6,714
Oficial de Servicios B	4,701	4,793	668	5,369	5,461	4,929	5,001
Oficial de Servicios A	4,668	4,759	565	5,233	5,324	4,804	4,877

NÓMINA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS MENSUAL

IX.- PERSONAL OPERATIVO

PUESTO	SUELDO BASE		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		PERCEPCIONES NETAS (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM e IMSS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Analista B	7,894	8,086	330	8,224	8,416	6,573	6,706
Analista A	5,602	5,818	330	5,932	6,148	5,175	5,301
Jefe de Grupo	4,344	4,556	330	4,674	4,886	4,236	4,400
Auxiliar Administrativo	3,992	4,259	330	4,322	4,589	4,020	4,199
Auxiliar Técnico	3,380	3,896	330	3,710	4,226	3,523	3,946
Oficial de Servicios y Mtto.	3,300	3,509	330	3,630	3,839	3,457	3,630
Auxiliar de Servicios y Mtto.	3,300	3,381	330	3,630	3,711	3,457	3,524

La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos y las contribuciones de seguridad social, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

Este tabulador podrá ajustarse gradualmente sin exceder el monto máximo establecido.

Las prestaciones previstas para los servidores públicos se ajustarán a los límites y montos establecidas en la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, en el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo de los Trabajadores de Base al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, manuales y la minuta resolutive del pliego petitorio vigente para el ejercicio fiscal 2011.

IV. Órganos Públicos Autónomos:

1. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

NIVEL	PUESTO	SUELDO		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		TOTAL BRUTO MENSUAL		TOTAL NETO MENSUAL*	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
ALTA DIRECCION	Presidente	65,000	82,000	1,634	1,716	10,000	12,000	76,634	95,716	57,000	65,100
DIRECCION EJECUTIVA	Visitador General, Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico, Director General, Contralor	27,000	41,000	1,634	1,716	600	6,000	29,234	48,716	23,400	36,000
DIRECCION	Visitador Regional, Director, Coordinador de Unidad	15,100	32,400	1,634	1,716	400	4,000	17,134	38,116	16,750	25,800
COORDINACION EJECUTIVA	Secretario Particular	10,000	15,400	1,090	1,144	1,300	2,000	12,390	18,544	10,200	15,000
COORDINACION	Visitador Adjunto, Visitador Adjunto Regional, Capacitador, Jefe de Departamento, Coordinador	5,300	10,500	1,090	1,144	400	1,200	6,790	12,844	5,900	10,000
ADMINISTRATIVO	Secretaria, Auxiliar Administrativo, Oficial de Partes y Comunicaciones, Chofer, Mensajero, Notificador, Oficial de Servicios y Mantenimiento	3,900	5,400	817	858	200	1,000	4,917	7,258	4,600	6,600

*No todos los niveles del Tabulador de Puestos y Sueldos contienen Compensación Garantizada, sin embargo se publica los montos mínimos y máximos de este concepto que podrían recibir los servidores públicos de este Organismo, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia.

**Los netos mensuales están calculados en base a las tablas de ISR vigentes para el ejercicio Fiscal 2010, por tanto, las cantidades netas para el siguiente ejercicio tendrán modificaciones al ser aplicadas las correspondientes al 2011.

Todas las prestaciones y estímulos se encuentran establecidos en el manual de Percepciones a los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

2. Instituto Electoral del Estado de Campeche

TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS 2011

NIVEL	PUESTO	MENSUAL				
		SUELDO	PSM	COMPENSACIÓN	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL ¹⁾
1.3	Presidente del Consejo General	71,877.00	1,320.00	25,155.00	98,352.00	68,839.00
1.2	Consejero Electoral	56,883.00	1,320.00	19,908.00	78,111.00	55,428.00
1.1	Secretario Ejecutivo del Consejo General	49,866.00	1,320.00	17,454.00	68,640.00	45,820.00
2.1	Director Ejecutivo	29,496.00	1,320.00	10,323.00	41,139.00	28,500.00
3.1	Asesor Jurídico	25,983.00	1,320.00	9,093.00	36,396.00	25,658.00
3.1	Contralor Interno	25,983.00	1,320.00	9,093.00	36,396.00	25,658.00
3.1	Titular de la Unidad de Fiscalización	25,983.00	1,320.00	9,093.00	36,396.00	25,658.00
4.2	Secretario Particular	19,818.00	1,320.00	4,950.00	26,088.00	19,183.00
4.1	Jefe de Departamento	17,586.00	1,320.00	3,519.00	22,425.00	16,731.00
5.2	Asistente Técnico	13,749.00	1,320.00	2,064.00	17,133.00	13,155.00
5.2	Auditor Interno	13,749.00	1,320.00	2,064.00	17,133.00	13,155.00
5.2	Asistente Jurídico	13,749.00	1,320.00	2,064.00	17,133.00	13,155.00
5.1	Coordinador Técnico	11,466.00	1,320.00	1,719.00	14,505.00	11,369.00
6.2	Auxiliar Técnico "A"	9,993.00	1,200.00	1,500.00	12,693.00	10,105.00
6.1	Secretaria Ejecutiva "A"	8,883.00	1,065.00	888.00	10,836.00	8,786.00
7.2	Auxiliar Técnico "B"	8,631.00	1,038.00	864.00	10,533.00	8,574.00
7.2	Programador de Sistemas	8,631.00	1,038.00	864.00	10,533.00	8,574.00
7.1	Secretaria Ejecutiva "B"	7,743.00	930.00	777.00	9,450.00	7,787.00

8.2	Auxiliar Técnico "C"	6,969.00	837.00	699.00	8,505.00	7,088.00
8.1	Secretaria Administrativa	6,753.00	813.00	675.00	8,241.00	6,888.00
9.2	Vigilante	6,357.00	765.00	636.00	7,758.00	6,521.00
9.1	Auxiliar Administrativo	5,754.00	690.00	462.00	6,906.00	6,100.00
9.1	Chofer	5,754.00	690.00	462.00	6,906.00	6,100.00
10.2	Auxiliar de Mantenimiento	5,544.00	666.00	444.00	6,654.00	5,896.00
10.2	Conserje	5,544.00	666.00	444.00	6,654.00	5,896.00
10.1	Auxiliar General	4,206.00	507.00	336.00	5,049.00	4,667.00

1) Importe sujeto a variación, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes en 2011.

Las prestaciones previstas para los servidores públicos establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y los acuerdos del Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

Prestaciones de seguridad social: IMSS, INFONAVIT E ISSSTECAM

3. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Tabulador de sueldos para el ejercicio Fiscal 2011

Puesto	Sueldo Bruto		Previsión Social Múltiple	Total Bruto		Total Neto	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionados	80,077	93,240	1,741	81,818	94,981	56,981	65,100
Secretaria Ejecutiva	38,573	47,007	1,741	40,314	48,748	30,075	36,000
Asesor	32,912	41,480	1,741	34,653	43,221	26,589	31,600
Director	25,693	31,713	1,741	27,434	33,454	21,466	25,800
Subdirector	17,430	19,110	1,741	19,171	20,851	15,855	16,800
Jefe de Departamento	9,870	17,325	1,741	11,611	19,066	9,864	15,750
Analista	5,145	7,770	1,741	6,886	9,511	6,405	8,400
Secretaria	2,310	5,145	1,741	4,051	6,886	4,665	7,350
Chofer	2,520	5,670	1,741	4,261	7,411	4,198	6,825
Auxiliar Administrativo	1,680	3,570	1,741	3,421	5,311	3,738	5,250
Mensajero	1,890	3,045	871	2,761	3,916	2,847	3,575

4. Universidad Autónoma de Campeche

Personal Administrativo

PUESTO	Sueldo Base 2010
TECNICO	\$ 8,295.51
TECNICO AUXILIAR "B"	\$ 7,182.37

ASISTENTE	\$ 6,091.42
AUXILIAR "B"	\$ 5,572.63
TECNICO AUXILIAR "A"	\$ 4,831.07
AUXILIAR "A"	\$ 4,218.57
TECNICO MT	\$ 4,147.15
TECNICO AUXILIAR "B" MT	\$ 3,591.14
ASISTENTE MT	\$ 3,045.65
AUXILIAR "B" MT	\$ 2,786.25
AUXILIAR "A" MT	\$ 2,109.29

Personal Académico

PUESTO	Sueldo Base 2010
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	\$ 10,590.52
TEC. DOCENTE ASOCIADO "A" MT	\$ 5,295.27
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "A"	\$ 12,446.48
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "A"MT	\$ 6,223.24
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "B"	\$ 13,957.04
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "C"	\$ 15,637.45
PROF. E INVESTIGADOR TIT. "A"	\$ 18,077.71
PROF. E INVESTIGADOR TIT. "B"	\$ 21,398.93
PROF. E INVESTIGADOR TIT. "C"	\$ 25,084.38
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	\$ 12,525.63
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	\$ 317.45
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	\$ 352.04

Personal de Mandos Medios y Superiores

PUESTO	Sueldo Base 2010
RECTOR	\$ 62,711.86
SECRETARIO GENERAL	\$ 47,355.51
TESORERO	\$ 40,338.37
DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	\$ 37,231.85
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	\$ 29,594.02
DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	\$ 33,672.10
DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA PREPARATORIA	\$ 29,594.02
COORDINADOR ACADEMICO	\$ 26,400.69
CONTRALOR GENERAL	\$ 40,338.37
ABOGADO GENERAL	\$ 40,338.36
DIR. CENTRO DE COMPUTO	\$ 29,594.02
COORDINADOR GENERAL	\$ 33,672.10
SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	\$ 26,400.69
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 23,080.27

SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	\$ 26,400.69
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 19,932.73
SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	\$ 23,080.27
SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA PREPARATORIA	\$ 19,932.73
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	\$ 12,798.65
COORDINADOR DE CARRERA	\$ 19,932.73
JEFE DE DIVISION ACADEMICA	\$ 26,400.69
JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	\$ 19,932.73
JEFE DEPTO. ADMIVO. M.T.	\$ 6,399.30
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$ 9,781.69

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2010
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

PUESTO	SUELDO		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TECNICO	\$8,295.51	N.A.	\$350.00	\$8,295.51	N.A.	\$6,547.08	N.A.
TECNICO AUXILIAR "B"	\$7,182.37	N.A.	\$350.00	\$7,182.37	N.A.	\$6,036.28	N.A.
ASISTENTE	\$6,091.42	N.A.	\$350.00	\$6,091.42	N.A.	\$5,336.70	N.A.
AUXILIAR "B"	\$5,572.63	N.A.	\$ 350.00	\$ 5,572.63	N.A.	\$ 4,934.64	N.A.
TECNICO AUXILIAR "A"	\$4,831.07	N.A.	\$ 350.00	\$ 4,831.07	N.A.	\$ 4,397.86	N.A.
AUXILIAR "A"	\$4,218.57	N.A.	\$ 350.00	\$ 4,218.57	N.A.	\$ 3,956.96	N.A.
TECNICO MT	\$4,147.15	N.A.	\$ 175.00	\$ 4,147.15	N.A.	\$ 3,928.25	N.A.
TECNICO AUXILIAR "B" MT	\$3,591.14	N.A.	\$ 175.00	\$ 3,591.14	N.A.	\$ 3,491.60	N.A.
ASISTENTE MT	\$3,045.65	N.A.	\$ 175.00	\$ 3,045.65	N.A.	\$ 3,075.52	N.A.
AUXILIAR "B" MT	\$2,786.25	N.A.	\$ 175.00	\$ 2,786.25	N.A.	\$ 2,860.36	N.A.
AUXILIAR "A" MT	\$2,109.29	N.A.	\$ 175.00	\$ 2,109.29	N.A.	\$ 2,572.02	N.A.

PERSONAL DOCENTE

PUESTO	SUELDO		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	\$ 10,590.52	N.A.	\$ 600.00	\$ 10,590.52	N.A.	\$ 8,022.82	N.A.
TEC. DOCENTE ASOCIADO "A" MT	\$ 5,295.27	N.A.	\$ 300.00	\$ 5,295.28	N.A.	\$ 4,717.48	N.A.
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "A"	\$ 12,446.48	N.A.	\$ 600.00	\$ 12,446.48	N.A.	\$ 8,086.34	N.A.
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "A"MT	\$ 6,223.24	N.A.	\$ 300.00	\$ 6,223.24	N.A.	\$ 5,442.22	N.A.
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "B"	\$ 13,957.04	N.A.	\$ 600.00	\$ 13,957.04	N.A.	\$ 9,052.74	N.A.
PROF. E INVESTIGADOR ASOC. "C"	\$ 15,637.45	N.A.	\$ 600.00	\$ 15,637.46	N.A.	\$ 9,844.40	N.A.
PROF. E INVESTIGADOR TIT. "A"	\$ 18,077.71	N.A.	\$ 600.00	\$ 18,077.70	N.A.	\$ 11,185.08	N.A.

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

PROF. E INVESTIGADOR TIT. "B"	\$ 21,398.93	N.A.	\$ 600.00	\$ 21,398.92	N.A.	\$ 13,146.28	N.A.
PROF. E INVESTIGADOR TIT. "C"	\$ 25,084.38	N.A.	\$ 600.00	\$ 25,084.38	N.A.	\$ 14,998.98	N.A.
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	\$ 12,525.63	N.A.	\$ 600.00	\$ 12,525.62	N.A.	\$ 9,070.98	N.A.
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (4 hsm)	\$ 1,269.80	N.A.	\$ 15.00	\$ 1,617.78	N.A.	\$ 1,583.00	N.A.
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (4 hsm)	\$ 1,408.16	N.A.	\$ 15.00	\$ 1,747.28	N.A.	\$ 1,709.74	N.A.

PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PUESTO	SUELDO		PREVISIÓN SOCIAL	TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS		TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
RECTOR	\$ 62,711.86	N.A.	\$ 240.00	\$ 62,951.86	N.A.	\$ 36,341.32	N.A.
SECRETARIO GENERAL	\$ 47,355.51	N.A.	\$ 240.00	\$ 47,595.52	N.A.	\$ 28,031.84	N.A.
TESORERO	\$ 40,338.37	N.A.	\$ 240.00	\$ 40,578.38	N.A.	\$ 24,234.78	N.A.
DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	\$ 37,231.85	N.A.	\$ 240.00	\$ 37,552.84	N.A.	\$ 22,597.64	N.A.
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	\$ 29,594.02	N.A.	\$ 240.00	\$ 29,834.02	N.A.	\$ 18,452.54	N.A.
DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	\$ 33,672.10	N.A.	\$ 240.00	\$ 33,912.10	N.A.	\$ 20,698.50	N.A.
DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA PREPARATORIA	\$ 29,594.02	N.A.	\$ 240.00	\$ 29,834.02	N.A.	\$ 18,452.54	N.A.
COORDINADOR ACADEMICO	\$ 26,400.69	N.A.	\$ 240.00	\$ 26,640.68	N.A.	\$ 16,637.98	N.A.
CONTRALOR GENERAL	\$ 40,338.37	N.A.	\$ 240.00	\$ 40,578.37	N.A.	\$ 24,234.76	N.A.
ABOGADO GENERAL	\$ 40,338.36	N.A.	\$ 240.00	\$ 40,578.37	N.A.	\$ 24,234.76	N.A.
DIR. CENTRO DE COMPUTO	\$ 29,594.02	N.A.	\$ 240.00	\$ 29,834.02	N.A.	\$ 18,452.54	N.A.
COORDINADOR GENERAL	\$ 33,672.10	N.A.	\$ 240.00	\$ 33,912.10	N.A.	\$ 20,698.50	N.A.
SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	\$ 26,400.69	N.A.	\$ 240.00	\$ 26,640.68	N.A.	\$ 16,637.98	N.A.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 23,080.27	N.A.	\$ 240.00	\$ 23,320.26	N.A.	\$ 14,751.20	N.A.
SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	\$ 26,400.69	N.A.	\$ 240.00	\$ 26,640.68	N.A.	\$ 16,637.98	N.A.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 19,932.73	N.A.	\$ 240.00	\$ 20,172.72	N.A.	\$ 12,960.36	N.A.
SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	\$ 23,080.27	N.A.	\$ 240.00	\$ 23,320.26	N.A.	\$ 14,751.20	N.A.

SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA PREPARATORIA	\$ 19,932.73	N.A.	\$ 240.00	\$ 20,172.72	N.A.	\$ 12,960.36	N.A.
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	\$ 12,798.65	N.A.	\$ 240.00	\$ 13,038.64	N.A.	\$ 9,521.86	N.A.
COORDINADOR DE CARRERA	\$ 19,932.73	N.A.	\$ 240.00	\$ 20,172.72	N.A.	\$ 12,960.36	N.A.
JEFE DE DIVISION ACADEMICA	\$ 26,400.69	N.A.	\$ 240.00	\$ 26,640.68	N.A.	\$ 16,637.98	N.A.
JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	\$ 19,932.73	N.A.	\$ 240.00	\$ 20,172.72	N.A.	\$ 12,960.36	N.A.
JEFE DEPTO. ADMIVO. M.T.	\$ 6,399.30	N.A.	\$ 120.00	\$ 6,519.30	N.A.	\$ 5,649.46	N.A.
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$ 9,781.69	N.A.	\$ 240.00	\$ 10,021.70	N.A.	\$ 7,656.90	N.A.

- La Universidad retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos y las contribuciones de seguridad social, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
- La Universidad se obliga a pagar al personal académico y administrativo el importe de 5 días de salario integro, que resulten anualmente de las diferencias entre el número de días naturales y el cómputo del salario en forma mensual. En los años bisiestos se pagará un total de 6 días; el ajuste se hará efectivo antes del inicio del periodo vacacional del mes de diciembre.
- La Universidad se compromete a pagar al personal académico y administrativo, por concepto de antigüedad, al cumplir 5 años de servicios prestados ininterrumpidamente a la institución, un 10% de incremento sobre el salario base del trabajador universitario; posteriormente y en forma acumulativa por cada año de servicio de servicio cumplido y hasta el vigésimo, un 2% anual sobre el propio salario base. A partir del vigésimo primer año de servicio cumplido, el aumento anual será de 2.5% sobre el citado salario base, sin que en ningún caso esta prestación sea superior al 60% del salario base.
- La Universidad pagará al personal académico y administrativo, por concepto de aguinaldo 50 días de salario base.
- El pago de vacaciones deberá hacerse con el salario integro, mas la prima vacacional que será el equivalente a 24 días del salario base mensual, repartido en los dos periodos establecidos en el calendario escolar.
- La Universidad se obliga a otorgar a los trabajadores administrativos a fin de año vales de despensa por la cantidad de \$3,350.00
- La Universidad destinará al personal académico la cantidad de \$1,500.00 por concepto de bono del día del maestro.
- La Universidad pagará la cantidad de \$1,000.00 para la adquisición de útiles escolares a cada uno de los académicos.
- La Universidad se obliga a pagar la cantidad de \$2,000.00 para la adquisición de material bibliográfico y uniformes a cada uno de los académicos.
- La universidad destinará en el mes de diciembre por concepto de canasta de fin de año la cantidad de \$1,000.00 para el personal académico con una antigüedad menor de un año de servicios prestados a la misma, y \$4,000.00 para el personal académico que tenga una antigüedad mayor de un año ininterrumpido. \$250,000.00 anuales para la adquisición de pavos para el personal académico sindicalizado que será entregado en el mes de diciembre.

5. Universidad Autónoma del Carmen

DOCENTES

TIEMPO COMPLETO					
CLAVE	DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	PREVISION SOCIAL	PERCEPCIONES BRUTA	PERCEPCION NETA
D32	TIEMPO COMPLETO MEDIO SUPERIOR	12,887.06	742.54	13,629.60	11,915.96
D08	TIEMPO COMPLETO ASOCIADO A	12,361.71	764.96	13,126.67	11,520.46

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

D09	TIEMPO COMPLETO ASOCIADO B	13,863.21	784.17	14,647.38	12,716.35
D33	TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C	16,196.24	827.03	17,023.27	14,584.75
D34	TIEMPO COMPLETO TITULAR A	18,718.05	861.36	19,579.41	16,594.90
D35	TIEMPO COMPLETO TITULAR B	22,156.52	908.15	23,064.67	19,295.05
D36	TIEMPO COMPLETO TITULAR C	25,976.31	960.14	26,936.45	22,256.19
HSM					
CLAVE	DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	PREVISION SOCIAL	PERCEPCIONES BRUTA	PERCEPCION NETA
D37	HSM NMSA	190.95	16.78	207.73	203.95
D38	HSM NMSB	219.28	17.17	236.45	232.11
D39	HSM NMSC	252.54	17.61	270.15	265.17
D40	HSM NSA	315.92	18.59	334.51	328.29
D41	HSM NSB	359.27	19.10	378.36	371.30
D42	HSM NSC	382.20	19.71	401.91	394.40
INSTRUCTORES					
CLAVE	DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	PREVISION SOCIAL	PERCEPCIONES BRUTA	PERCEPCION NETA
D43	NA-D01	180.05	17.61	197.66	194.07
D44	NA-D02	191.88	17.77	209.65	205.83
D45	NA-D03	197.64	17.86	215.50	211.57
D46	NA-D04	210.25	18.02	228.27	224.09
D47	NA-D05	239.30	18.41	257.71	252.97
D48	NA-D06	242.11	18.45	260.56	255.76
D49	NA-D07	254.24	18.61	272.85	267.82
D51	NA-D09	288.65	19.09	307.73	302.03
D53	NA-D11	326.03	19.60	345.63	339.20

ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS					
CLAVE	DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	PREVISION SOCIAL	PERCEPCIONES BRUTA	PERCEPCION NETA
AMB	MANUAL B	3,395.71	554.15	3,949.85	4,128.05
AMC	MANUAL C	3,935.95	561.50	4,497.45	4,612.37
ATA	TECNICO A	4,172.11	547.09	4,719.20	4,785.63
ATB	TECNICO B	4,960.84	575.45	5,536.28	5,484.14
ATC	TECNICO C	5,749.58	586.18	6,335.75	6,155.54
ATD	TECNICO D	5,826.60	587.23	6,413.83	6,225.13
ATB1	AYUDANTE GENERAL	5,262.12	579.55	5,841.66	5,756.30
A83	CHOFER	7,086.71	604.39	7,691.10	7,327.50
A79	CABO	9,021.78	630.73	9,652.51	8,763.54
AAA	ADMINISTRATIVO F	6,323.75	576.08	6,899.83	6,657.65
AA2	ADMINISTRATIVO E	7,103.39	586.69	7,690.08	7,108.38
AAB	ADMINISTRATIVO D	7,518.42	610.25	8,128.67	7,483.51
AAC	ADMINISTRATIVO C	8,713.10	626.51	9,339.61	8,494.44
AAD	ADMINISTRATIVO B	10,173.91	635.11	10,809.02	9,697.11
A01	ADMINISTRATIVO A	11,951.07	650.08	12,601.14	11,106.43

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES						
CLAVE	DESCRIPCION	COMPENSACION	SALARIO MENSUAL	PREVISION SOCIAL	PERCEPCIONES BRUTA	PERCEPCION NETA
M49	ABOGADO GENERAL		40,326.09	1,023.49	41,349.58	32,748.35
AJUB	SUPERVISOR DE OBRAS		14,202.17	705.80	14,907.97	12,921.41
A12	ASESOR		22,399.55	817.37	23,216.92	19,411.69
M119	CONTRALOR GENERAL		32,441.16	923.59	33,364.74	27,158.96
M126	COORDINADOR GENERAL A	10,000.00	41,941.34	1,043.97	52,985.31	40,893.35
M123	COORDINADOR GENERAL B		35,092.39	957.19	36,049.58	29,038.35
M125	DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD A		38,886.85	1,005.26	39,892.11	31,728.11
M124	DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD B		38,505.29	1,000.43	39,505.72	31,457.64
M45	DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD C		37,301.52	985.17	38,286.69	30,604.32
M107	DIRECTOR DE CENTRO DE COMPUTO		38,505.29	1,000.50	39,505.79	31,457.69
M115	DIRECTOR DE ESCUELA		30,842.42	903.32	31,745.74	25,934.54
M18	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO A		35,008.97	956.13	35,965.10	28,979.21
M116	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO B		30,842.42	903.32	31,745.74	25,934.54
M111	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO C		25,358.25	833.83	26,192.08	21,687.10
M103	JEFE DE DEPARTAMENTO A		21,627.42	786.55	22,413.97	18,797.60
M59	JEFE DE DEPARTAMENTO B		20,021.27	766.21	20,787.48	17,545.06
M101	JEFE DE DEPARTAMENTO C		17,164.78	730.01	17,894.78	15,270.29
M01	JEFE DE UNIDAD A		15,036.84	703.04	15,739.88	13,575.67
AJB	JEFE DE UNIDAD B		13,447.04	695.51	14,142.55	12,319.53
M96	JEFE DE UNIDAD C		12,795.78	674.64	13,470.43	11,790.98
M129	RECTOR	10,000.00	65,357.42	1,340.69	76,698.11	57,492.31
M128	SECRETARIO GENERAL	10,000.00	49,353.18	1,137.88	60,491.06	46,147.38
M134	SECRETARIO GENERAL ACADEMICO		43,986.09	1,069.87	45,055.96	35,342.81
M130	SECRETARIO PARTICULAR		35,009.07	956.13	35,965.20	28,979.28
M41	SUBDIRECTOR ACADEMICO		26,392.82	846.93	27,239.75	22,488.35
M105	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA		20,726.29	775.14	21,501.43	18,099.69
M110	ADMINISTRADOR DE AREA		23,377.96	808.74	24,186.70	20,153.38
M48	TESORERO GENERAL		30,842.42	887.38	31,729.80	25,922.34

6. Instituto Campechano

PUESTO	SUELDO	TOTAL DE PERCEPCIONES	TOTAL NETO
RECTOR	24,928.00	39,596.00	29,071.00
SECRETARIO GENERAL "A", "B", ABOGADO GENERAL Y DIRECTOR DE FINANZAS	10,104.00	22,962.00	18,078.00
DIRECTOR DE AREA	9,053.00	11,143.00	9,125.00
DIRECTOR DE PREPARATORIA	9,053.00	11,143.00	9,135.00
DIRECTOR DE LICENCIATURA	9,053.00	11,143.00	9,125.00
SECRETARIA DE LA DIR. GRAL. Y JEFES DE DEPTO.	8,555.00	9,441.00	7,824.00
SECRETARIO DE PREPARATORIA	8,555.00	9,441.00	7,824.00

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

SECRETARIO DE LICENCIATURA	8,555.00	9,441.00	7,824.00
ASESOR JURIDICO Y ACADEMICO	7,818.00	8,508.00	7,116.00
JEFE DE OFICINA	7,448.00	8,459.00	7,102.00
COORDINADOR	6,384.00	7,640.00	6,497.00
MEDICO	6,868.00	7,672.00	6,472.00
PROGRAMADOR ANALISTA	5,810.00	6,799.00	6,061.00
TECNICO ESPECIALIZADO "A"	5,519.00	5,802.00	5,236.00
PROMOTOR DEPORTIVO	5,519.00	5,802.00	5,236.00
TECNICO ESPECIALIZADO "B"	3,809.00	4,054.00	3,487.00
MAESTRO ALBAÑIL	3,809.00	4,194.00	3,938.00
ELECTRICISTA	3,671.00	4,112.00	3,855.00
CHOFER	3,150.00	3,802.00	3,638.00
FOTOGRAFO	3,663.00	4,054.00	3,848.00
CAPTURISTA	3,607.00	3,999.00	3,748.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,947.00	3,531.00	3,378.00
AUXILIAR DE SERVICIOS (PREFECTURA)	2,827.00	3,460.00	3,311.00
PREFECTO ESPECIALIZADO	4,209.00	4,675.00	4,381.00
AUXILIAR DE SERVICIOS (INTENDENCIA)	2,816.00	3,210.00	2,916.00
MAESTRO DE ORQUESTA SINFONICA	62.00	66.00	56.00
MAESTRO DE PREPARATORIA	67.00	72.00	61.00
MAESTRO DE LICENCIATURA	69.00	74.00	64.00
AUXILIAR DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULT	1,156.00	1,699.00	1,651.00

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
E0121	JORNADA	DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS							
		SUELDO BASE	8,920.95	12,132.50	16,257.55	18,858.75	21,459.95	27,468.75	35,160.00
		AYUDA DE DESPENSA	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50
		DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	431.50						
		FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,433.10						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
		MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00
E0125	JORNADA	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.							
		SUELDO BASE	13,325.90	17,323.70	23,213.75		30,642.15	39,221.95	50,204.10
		AYUDA DE DESPENSA	42.80	42.80	42.80		42.80	42.80	42.80
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50		50.50	50.50	50.50
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	2,328.20	2,328.20	2,328.20		2,328.20	2,328.20	2,328.20

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	379.70	466.10	471.20	658.55	661.80	669.30	678.85
DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

E0183 HR/SEM/MES HORAS DE ACOMPAÑANTE DE MÚSICA PARA JARDÍN DE NIÑOS

SUELDO BASE	347.70	472.75	633.60		836.35	1,070.40	1,370.20
AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	62.79	62.79	62.79		62.79	62.79	62.79
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	16.45	16.60	16.80		17.15	17.45	17.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.30	1.30	1.30		1.30	1.30	1.30

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.50	1.50	1.50		1.50	1.50	1.50
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.95	1.95	1.95		1.95	1.95	1.95
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.65	2.65	2.65		2.65	2.65	2.65
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.35	3.35	3.35		3.35	3.35	3.35

E0185 JORNADA MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS DE TIEMPO COMPLETO MIXTO TITULADA EN LA UPN

SUELDO BASE	14,589.65
AYUDA DE DESPENSA	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,374.67
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
DOCTORADO	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	656.65
MAESTRÍA	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00

E0191 JORNADA PROMOTOR DE COMUNIDAD RURAL

SUELDO BASE	7,357.30
AYUDA DE DESPENSA	42.80
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,330.10
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	360.95
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00

E0195 JORNADA EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

SUELDO BASE	10,841.95	14,745.05	19,758.40	26,081.10	33,383.80	42,731.20
AYUDA DE DESPENSA	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,960.20	1,960.20	1,960.20	1,960.20	1,960.20	1,960.20
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50
DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	470.20	524.15	530.95	539.50	549.40	562.10
ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40
E0205	JORNADA	JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA							
		SUELDO BASE	18,097.40	21,975.40	26,890.95	31,193.55	35,496.05	45,434.95	58,156.75
		AYUDA DE DESPENSA	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15
		MATERIAL DIDÁCTICO	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,152.55	3,152.55	3,152.55	3,152.55	3,152.55	3,152.55	3,152.55
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25
		DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	796.60						
		FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,433.10						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
		MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40
E0219	JORNADA	DIRECTOR DE PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO TITULADO EN LA LICENCIATURA DE LA UPN							
		SUELDO BASE	16,086.05						
		AYUDA DE DESPENSA	42.80						
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,558.60						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50						
		DOCTORADO	68.30						
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	728.40						

MAESTRÍA	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
E0221	JORNADA	DIRECTOR DE PRIMARIA							
		SUELDO BASE	8,920.95	12,132.50	16,257.55	18,858.75	21,459.95	27,468.75	35,160.00
		AYUDA DE DESPENSA	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60	1,558.60
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50
		DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	431.50						
		FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,433.10						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
		MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00
E0261	HR/SEM/MES	MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA							
		SUELDO BASE	304.10						
		AYUDA DE DESPENSA	1.75						
		MATERIAL DIDÁCTICO	1.85						

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	54.92
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	15.25
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.35
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.50
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.95
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.65
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.35

E0281 JORNADA MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA

SUELDO BASE	7,603.30	10,340.55	13,856.35	16,073.15	18,290.25	23,411.50	29,966.70
AYUDA DE DESPENSA	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67	1,374.67
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	379.70	466.10	471.20	658.55	661.80	669.30	678.85

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
DOCTORADO			68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO			5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO			9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO			15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO			29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
MAESTRÍA			56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

E0285 JORNADA MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO MIXTO TITULADO EN LA UPN

SUELDO BASE	14,589.65
AYUDA DE DESPENSA	42.80

MATERIAL DIDÁCTICO	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,374.67
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
DOCTORADO	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	656.65
MAESTRÍA	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00

E0299 JORNADA MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR

SUELDO BASE	10,036.45
AYUDA DE DESPESA	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,374.67
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
DOCTORADO	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	465.65
ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80
ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95
MAESTRÍA	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00						
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25						
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00						

E0301 JORNADA INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

SUELDO BASE	23,770.65	28,864.40	36,531.50	48,221.55	61,723.60	79,006.15
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

AYUDA DE DESPENSA	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00	
MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40	
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12	
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	
DOCTORADO	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25	
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	960.40						
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,769.75						
COMPENSACIÓN A LA SUPERVISIÓN	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	
MAESTRÍA	116.90	116.90	116.90	116.90	116.90	116.90	
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60	
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80	
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20	
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40	
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10	
E0321	JORNADA	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORÁNEA					
SUELDO BASE		21,357.40	25,933.95	32,822.70	43,325.90	55,457.15	70,985.20
AYUDA DE DESPENSA		84.00	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00
MATERIAL DIDÁCTICO		98.40	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE		3,721.79	3,721.79	3,721.79	3,721.79	3,721.79	3,721.79
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
DOCTORADO		140.25	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA		893.80					
FORTALECIMIENTO CURRICULAR		2,769.75					
MAESTRÍA		116.90	116.90	116.90	116.90	116.90	116.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA		81.60	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA		103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA		148.80	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA		199.20	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA		254.40	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3		49.10	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10
E0341	JORNADA	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORÁNEA					
SUELDO BASE		20,535.95	24,936.50	31,560.25	41,659.55	53,324.25	68,255.05

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III
-----------	------	-----------------------------	---------------------------------------

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

Descripción del concepto	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
	Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
AYUDA DE DESPENSA	84.00	84.00	84.00		84.00	84.00	84.00
MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40		98.40	98.40	98.40
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,599.12	3,599.12	3,599.12		3,599.12	3,599.12	3,599.12
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20		103.20	103.20	103.20
DOCTORADO	140.25	140.25	140.25		140.25	140.25	140.25
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	871.50						
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,769.75						
MAESTRÍA	116.90	116.90	116.90		116.90	116.90	116.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	81.60	81.60	81.60		81.60	81.60	81.60
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.20	103.20	103.20		103.20	103.20	103.20
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	148.80	148.80	148.80		148.80	148.80	148.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	199.20	199.20	199.20		199.20	199.20	199.20
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	254.40	254.40	254.40		254.40	254.40	254.40
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	49.10	49.10	49.10		49.10	49.10	49.10
E0351 JORNADA JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA							
SUELDO BASE	22,425.30	27,230.75	34,463.90		45,492.35	58,230.20	74,534.65
AYUDA DE DESPENSA	84.00	84.00	84.00		84.00	84.00	84.00
MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40		98.40	98.40	98.40
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,837.24	3,837.24	3,837.24		3,837.24	3,837.24	3,837.24
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20		103.20	103.20	103.20
DOCTORADO	140.25	140.25	140.25		140.25	140.25	140.25
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	953.10						
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,769.75						
COMPENSACIÓN A LA SUPERVISIÓN	3,618.00	3,618.00	3,618.00		3,618.00	3,618.00	3,618.00
MAESTRÍA	116.90	116.90	116.90		116.90	116.90	116.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	81.60	81.60	81.60		81.60	81.60	81.60
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.20	103.20	103.20		103.20	103.20	103.20
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	148.80	148.80	148.80		148.80	148.80	148.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	199.20	199.20	199.20		199.20	199.20	199.20
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	254.40	254.40	254.40		254.40	254.40	254.40
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	49.10	49.10	49.10		49.10	49.10	49.10
E0361 HR/SEM/MES PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA							
SUELDO BASE	382.90	520.70	697.80		921.00	1,178.85	1,509.00
AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	69.21	69.21	69.21		69.21	69.21	69.21
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.20	18.40	18.65		19.00	19.35	19.75
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70		1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10		3.10	3.10	3.10
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15		4.15	4.15	4.15
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30		5.30	5.30	5.30
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 1	0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 2	0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
E0363	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA							
		SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55		951.20	1,217.40	1,558.25
		AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
		MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50		71.50	71.50	71.50
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		DOCTORADO	3.45	3.45	3.45		3.45	3.45	3.45
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85		19.20	19.55	20.00
		MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85		2.85	2.85	2.85
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70		1.70	1.70	1.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10		3.10	3.10	3.10
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15		4.15	4.15	4.15
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30		5.30	5.30	5.30
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20		1.20	1.20	1.20
E0365	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO							
		SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55		951.20	1,217.40	1,558.25
		AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
		MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50		71.50	71.50	71.50
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		DOCTORADO	3.45	3.45	3.45		3.45	3.45	3.45
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85		19.20	19.55	20.00
		MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85		2.85	2.85	2.85

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0366 HR/SEM/MES HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
-------------	--------	--------	--------	--------	----------	----------

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
		MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50		71.50	71.50	71.50
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		DOCTORADO	3.45	3.45	3.45		3.45	3.45	3.45
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85		19.20	19.55	20.00
		MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85		2.85	2.85	2.85
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70		1.70	1.70	1.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10		3.10	3.10	3.10
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15		4.15	4.15	4.15
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30		5.30	5.30	5.30
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20		1.20	1.20	1.20

E0371 HR/SEM/MES PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0390 HR/SEM/MES HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES

SUELDO BASE	382.90	520.70	697.80	921.00	1,178.85	1,509.00
AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	69.21	69.21	69.21	69.21	69.21	69.21
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.20	18.40	18.65	19.00	19.35	19.75
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto			Inicial	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				
			"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 1	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 2	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05

E0392 HR/SEM/MES HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0401 JORNADA INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS

SUELDO BASE	23,770.65	28,864.40	36,531.50	48,221.55	61,723.60	79,006.15
AYUDA DE DESPENSA	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00
MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
DOCTORADO	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	960.40					
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,769.75					
COMPENSACIÓN A LA SUPERVISIÓN	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00
MAESTRÍA	116.90	116.90	116.90	116.90	116.90	116.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10

E0421 JORNADA DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA

SUELDO BASE	21,357.40	25,933.95	32,822.70	43,325.90	55,457.15	70,985.20
AYUDA DE DESPENSA	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto							
		MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40		98.40	98.40	98.40
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,721.79	3,721.79	3,721.79		3,721.79	3,721.79	3,721.79
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20		103.20	103.20	103.20
		DOCTORADO	140.25	140.25	140.25		140.25	140.25	140.25

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	81.60	81.60	81.60		81.60	81.60	81.60
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.20	103.20	103.20		103.20	103.20	103.20
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	148.80	148.80	148.80		148.80	148.80	148.80
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	199.20	199.20	199.20		199.20	199.20	199.20
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	254.40	254.40	254.40		254.40	254.40	254.40
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	49.10	49.10	49.10		49.10	49.10	49.10
E0461	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEA							
		SUELDO BASE	382.90	520.70	697.80		921.00	1,178.85	1,509.00
		AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
		MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	69.21	69.21	69.21		69.21	69.21	69.21
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.20	18.40	18.65		19.00	19.35	19.75
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70		1.70	1.70	1.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10		3.10	3.10	3.10
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15		4.15	4.15	4.15
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30		5.30	5.30	5.30
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 1	0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 2	0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
E0463	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA							
		SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55		951.20	1,217.40	1,558.25
		AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
		MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50		71.50	71.50	71.50
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		DOCTORADO	3.45	3.45	3.45		3.45	3.45	3.45
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85		19.20	19.55	20.00
		MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85		2.85	2.85	2.85
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70		1.70	1.70	1.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10		3.10	3.10	3.10

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0465 HR/SEM/MES PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
-------------	--------	--------	--------	--------	----------	----------

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75		1.75	1.75	1.75
		MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50		71.50	71.50	71.50
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		DOCTORADO	3.45	3.45	3.45		3.45	3.45	3.45
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85		19.20	19.55	20.00
		MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85		2.85	2.85	2.85
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70		1.70	1.70	1.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10		3.10	3.10	3.10
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15		4.15	4.15	4.15
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30		5.30	5.30	5.30
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20		1.20	1.20	1.20

E0466 HR/SEM/MES HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0492 HR/SEM/MES HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TÉCNICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0629 JORNADA DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

SUELDO BASE	9,035.60	12,288.45	16,466.50	19,101.15	21,735.80	27,821.80	35,611.90
AYUDA DE DESPESA	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,578.61	1,578.61	1,578.61	1,578.61	1,578.61	1,578.61	1,578.61
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50	53.50
DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	436.40						
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,537.90						

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

E0633 JORNADA SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL FORÁNEO

SUELDO BASE	16,513.60	20,052.25	24,537.65	28,463.65	32,389.65	41,458.80	53,067.25
AYUDA DE DESPESA	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15
MATERIAL DIDÁCTICO	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25
DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	743.70						
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,537.90						
ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40

E0671 HR/SEM/MES PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00	129.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
E0689	JORNADA	MAESTRO PSICÓLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL							
		SUELDO BASE	7,930.90	10,786.45	14,453.70		19,078.85	24,420.90	31,258.45
		AYUDA DE DESPENSA	42.80	42.80	42.80		42.80	42.80	42.80
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50		50.50	50.50	50.50
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,433.90	1,433.90	1,433.90		1,433.90	1,433.90	1,433.90
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50		53.50	53.50	53.50
		DOCTORADO	68.30	68.30	68.30		68.30	68.30	68.30
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	387.60	478.80	484.20		665.90	673.70	683.70
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95		29.95	29.95	29.95
		MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90		56.90	56.90	56.90
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10		43.10	43.10	43.10
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45		52.45	52.45	52.45
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00		77.00	77.00	77.00
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25		103.25	103.25	103.25
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00		129.00	129.00	129.00
E0690	JORNADA	MAESTRO PSICÓLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL DE 3/4							
		SUELDO BASE	10,406.55						
		AYUDA DE DESPENSA	42.80						
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,433.90						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50						
		DOCTORADO	68.30						
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	478.35						

ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95
MAESTRÍA	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00

E0692 JORNADA MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR

SUELDO BASE	10,406.55
AYUDA DE DESPESA	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,433.90
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
DOCTORADO	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	478.35

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95						
		MAESTRÍA	56.90						
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10						
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45						
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00						
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25						
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00						
E0701	JORNADA	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FISICA							
		SUELDO BASE	23,770.65	28,864.40	36,531.50		48,221.55	61,723.60	79,006.15
		AYUDA DE DESPESA	84.00	84.00	84.00		84.00	84.00	84.00
		MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40		98.40	98.40	98.40

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12	3,965.12
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
DOCTORADO	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	960.40					
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,769.75					
COMPENSACIÓN A LA SUPERVISIÓN	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00
MAESTRÍA	116.90	116.90	116.90	116.90	116.90	116.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10

E0763 HR/SEM/MES PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FISICA

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30		5.30	5.30	5.30
		TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20		1.20	1.20	1.20

E0792 HR/SEM/MES HORAS DE EDUCACIÓN FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
-------------	--------	--------	--------	--------	----------	----------

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

AYUDA DE DESPENSA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0861 HR/SEM/MES PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE NORMAL DE PRIMARIA

SUELDO BASE	382.90
AYUDA DE DESPENSA	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	69.21
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.20
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 1	0.05
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 2	0.05
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	0.05

E0863 HR/SEM/MES PROFESOR DE MATERIAS DE SECUNDARIA EN ESCUELA NORMAL DE PRIMARIA

SUELDO BASE	395.70
AYUDA DE DESPENSA	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95

E0961 HR/SEM/MES PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA VOCACIONAL

SUELDO BASE	382.90	520.70	697.80	921.00	1,178.85	1,509.00
AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
MATERIAL DIDÁCTICO			2.05	2.05	2.05		2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE			69.21	69.21	69.21		69.21	69.21	69.21
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE			2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA			18.20	18.40	18.65		19.00	19.35	19.75
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			1.70	1.70	1.70		1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			2.15	2.15	2.15		2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			3.10	3.10	3.10		3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			4.15	4.15	4.15		4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			5.30	5.30	5.30		5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 1			0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 2			0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3			0.05	0.05	0.05		0.05	0.05	0.05

E0963 HR/SEM/MES PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA

SUELDO BASE	395.70	537.65	720.55	951.20	1,217.40	1,558.25
AYUDA DE DESPESA	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10

CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E0969 HR/SEM/MES PROFESOR DE ENSEÑANZA VOCACIONAL

SUELDO BASE	395.70
AYUDA DE DESPESA	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	0.05

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"

E0975 HR/SEM/MES PROFESOR PARA CURSOS DE POSTGRADUADOS

SUELDO BASE	395.70
AYUDA DE DESPESA	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	0.05

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

MATERIAL DIDÁCTICO	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
DOCTORADO	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	18.40	18.60	18.85	19.20	19.55	20.00
MAESTRÍA	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20

E1202 JORNADA JEFE DE ZONA DE INSPECCIÓN EN LA REPÚBLICA

SUELDO BASE	20,036.75	24,330.35	29,772.60	39,299.90	50,303.85	64,388.95
AYUDA DE DESPENSA	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15
MATERIAL DIDÁCTICO	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE		3,490.47	3,490.47	3,490.47	3,490.47	3,490.47
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25
DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	763.50					
ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40

E1303 JORNADA INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES

SUELDO BASE	16,248.30	19,730.05	24,143.35	31,869.20	40,792.60	52,214.55
AYUDA DE DESPENSA	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15
MATERIAL DIDÁCTICO	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	2,829.28	2,829.28	2,829.28	2,829.28	2,829.28	2,829.28

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	108.25	108.25	108.25		108.25	108.25	108.25
		DOCTORADO	68.30	68.30	68.30		68.30	68.30	68.30
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	737.05						
		FORTALECIMIENTO CURRICULAR	1,825.25						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95		29.95	29.95	29.95
		MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90		56.90	56.90	56.90
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	73.70	73.70	73.70		73.70	73.70	73.70
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	91.15	91.15	91.15		91.15	91.15	91.15
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	132.80	132.80	132.80		132.80	132.80	132.80
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95		177.95	177.95	177.95
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	224.40	224.40	224.40		224.40	224.40	224.40
E1305	JORNADA	JEFE DE MISIÓN CULTURAL							
		SUELDO BASE	11,454.20	14,890.45	19,953.20		26,338.25	33,712.90	43,152.55
		AYUDA DE DESPENSA	51.25	51.25	51.25		51.25	51.25	51.25
		MATERIAL DIDÁCTICO	57.80	57.80	57.80		57.80	57.80	57.80
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,954.67	1,954.67	1,954.67		1,954.67	1,954.67	1,954.67
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	62.95	62.95	62.95		62.95	62.95	62.95
		DOCTORADO	68.30	68.30	68.30		68.30	68.30	68.30
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	489.10						
		FORTALECIMIENTO CURRICULAR	1,825.25						
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95		29.95	29.95	29.95
		MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90		56.90	56.90	56.90
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10		43.10	43.10	43.10
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45		52.45	52.45	52.45
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00		77.00	77.00	77.00
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25		103.25	103.25	103.25
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00		129.00	129.00	129.00
E1331	JORNADA	MAESTRO "A" DE MISIÓN CULTURAL							
		SUELDO BASE	9,276.90						
		AYUDA DE DESPENSA	42.80						
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,657.80						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50						

ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	442.35
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
E1333	JORNADA	MAESTRO "B" DE MISIÓN CULTURAL							
		SUELDO BASE	9,701.35						
		AYUDA DE DESPENSA	42.80						
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,723.18						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50						
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	452.80						
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10						
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45						
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00						
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25						
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00						
E1335	JORNADA	MAESTRO "C" DE MISIÓN CULTURAL							
		SUELDO BASE	10,345.80	14,070.20	18,854.20		24,887.45	31,856.05	40,775.75
		AYUDA DE DESPENSA	42.80	42.80	42.80		42.80	42.80	42.80
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50	50.50	50.50		50.50	50.50	50.50
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,810.05	1,810.05	1,810.05		1,810.05	1,810.05	1,810.05
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50	53.50	53.50		53.50	53.50	53.50
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	463.20	605.95	612.50		620.70	630.20	642.40
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10	43.10	43.10		43.10	43.10	43.10
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45	52.45	52.45		52.45	52.45	52.45
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00	77.00	77.00		77.00	77.00	77.00
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25	103.25	103.25		103.25	103.25	103.25

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00	129.00	129.00		129.00	129.00	129.00
E1411 JORNADA JEFE DE ZONA DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA.							
SUELDO BASE	18,097.40	21,975.40	26,890.95	31,193.55	35,496.05	45,434.95	58,156.75
AYUDA DE DESPENSA	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15	88.15
MATERIAL DIDÁCTICO	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45	99.45
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,150.33	3,150.33	3,150.33	3,150.33	3,150.33	3,150.33	3,150.33
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25	108.25
DOCTORADO	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30	68.30
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	798.35						
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,433.10						
ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80	5.80
ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65	9.65
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95	29.95
MAESTRÍA	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90	56.90

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III				
Descripción del concepto	Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70	73.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15	91.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80	132.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95	177.95
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40	224.40

E1441 JORNADA PROFESOR A DE ADIESTRAMIENTO TÉCNICO							
SUELDO BASE	7,398.80						
AYUDA DE DESPENSA	42.80						
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50						
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,337.69						
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50						
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	371.55						
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10						
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45						

CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 103.25
 QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 129.00

E1493 JORNADA MAESTRO "A" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDÍGENA

SUELDO BASE 9,042.15
 AYUDA DE DESPENSA 42.80
 MATERIAL DIDÁCTICO 50.50
 ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE 1,634.78
 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE 53.50
 ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA 442.35
 PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 43.10
 SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 52.45
 TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 77.00
 CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 103.25
 QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 129.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III				
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				

E1494 JORNADA MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN FORTALECIMIENTO CURRICULAR

SUELDO BASE 10,036.45
 AYUDA DE DESPENSA 42.80
 MATERIAL DIDÁCTICO 50.50
 ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE 1,374.67
 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE 53.50
 DOCTORADO 68.30
 ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA 465.65
 ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO 5.80
 ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO 9.65
 ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO 15.00
 ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO 29.95
 MAESTRÍA 56.90
 PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 43.10
 SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA 52.45

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	82.70	82.70	82.70		82.70	82.70
E1598	JORNADA	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR						
		SUELDO BASE	4,836.05					
		AYUDA DE DESPENSA	22.30					
		MATERIAL DIDÁCTICO	26.30					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	673.80					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	27.85					
		DOCTORADO	35.55					
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	240.35					
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA PRIMER AÑO	2.90					
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA SEGUNDO AÑO	4.85					
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TERCER AÑO	7.50					
		ACREDITACIÓN LICENCIATURA TITULADO	15.00					
		MAESTRÍA	29.60					
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	27.65					
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	33.45					
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	49.15					
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	66.20					
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	82.70					
E1813	JORNADA	AYUDANTE "B" DE TALLER DE PRIMARIA						
		SUELDO BASE	4,214.00					
		AYUDA DE DESPENSA	30.85					
		MATERIAL DIDÁCTICO	36.40					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	761.88					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	38.55					
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	233.30					
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	18.50					
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	22.60					
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	33.10					
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	44.40					
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	55.50					
E1903	JORNADA	AYUDANTE "B" DE TALLER DE CENTRO DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA FORÁNEO						

SUELDO BASE	8,032.25
AYUDA DE DESPESA	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	47.35
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,452.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	398.85

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	37.20						
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.15						
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	61.40						
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	82.00						
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	102.50						
E2225	JORNADA	AYUDANTE "C" DE TALLER							
		SUELDO BASE	5,524.65						
		AYUDA DE DESPESA	30.85						
		MATERIAL DIDÁCTICO	36.40						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	998.82						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	38.55						
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	282.00						
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	18.50						
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	22.60						
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	33.10						
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	44.40						
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	55.50						
E2233	JORNADA	AYUDANTE "G" DE TALLER							
		SUELDO BASE	10,311.35						
		AYUDA DE DESPESA	42.80						
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,864.25						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50						

ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	484.15
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00

E2331 JORNADA PREFECTO "A" FORÁNEO

SUELDO BASE	7,738.10
AYUDA DE DESPENSA	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,399.02
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	384.60
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00						
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25						
		QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00						

E2333	JORNADA	PREFECTO "B" FORÁNEO							
		SUELDO BASE	7,754.85						
		AYUDA DE DESPENSA	42.80						
		MATERIAL DIDÁCTICO	50.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,402.04						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50						
		ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	385.10						
		PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10						
		SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45						
		TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00						
		CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25						

QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00
E2335 JORNADA PREFECTO "C" FORÁNEO	
SUELDO BASE	7,863.90
AYUDA DE DESPESA	42.80
MATERIAL DIDÁCTICO	50.50
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	1,421.71
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	53.50
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	388.35
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	43.10
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	52.45
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	77.00
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	129.00
E2401 HR/SEM/MES HORAS DE AYUDANTE "A"	
SUELDO BASE	324.40
AYUDA DE DESPESA	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO	2.15
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	58.63
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.15
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	15.95
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.30
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.50
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	1.95
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	2.65

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			3.35					
E2405	JORNADA	AYUDANTE "C"						
SUELDO BASE			4,621.10					
AYUDA DE DESPESA			34.25					
MATERIAL DIDÁCTICO			40.40					

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	835.12
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	42.80
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	254.15
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	21.20
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	25.55
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	37.50
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	50.25
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	62.85

E2711 JORNADA INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORÁNEO

SUELDO BASE	22,425.30	27,230.75	34,463.90	45,492.35	58,230.20	74,534.65
AYUDA DE DESPENSA	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00
MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,837.20	3,837.20	3,837.20	3,837.20	3,837.20	3,837.20
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
DOCTORADO	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	953.10					
FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2,769.75					
COMPENSACIÓN A LA SUPERVISIÓN MAESTRÍA	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00	3,618.00
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60	81.60
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80	148.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20	199.20
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40	254.40
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10	49.10

E2725 JORNADA DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORÁNEO

SUELDO BASE	21,357.40	25,933.95	32,822.70	43,325.90	55,457.15	70,985.20
AYUDA DE DESPENSA	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00	84.00
MATERIAL DIDÁCTICO	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40	98.40
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE	3,721.79	3,721.79	3,721.79	3,721.79	3,721.79	3,721.79
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20	103.20
DOCTORADO	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25	140.25
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	893.80					

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
FORTALECIMIENTO CURRICULAR			2,769.75					
MAESTRÍA			116.90	116.90	116.90		116.90	116.90
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			81.60	81.60	81.60		81.60	81.60
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			103.20	103.20	103.20		103.20	103.20
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			148.80	148.80	148.80		148.80	148.80
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			199.20	199.20	199.20		199.20	199.20
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			254.40	254.40	254.40		254.40	254.40
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3			49.10	49.10	49.10		49.10	49.10
E2781	HR/SEM/MES	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA						
SUELDO BASE			395.70	537.65	720.55		951.20	1,217.40
AYUDA DE DESPESA			1.75	1.75	1.75		1.75	1.75
MATERIAL DIDÁCTICO			2.05	2.05	2.05		2.05	2.05
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE			71.50	71.50	71.50		71.50	71.50
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE			2.15	2.15	2.15		2.15	2.15
DOCTORADO			3.45	3.45	3.45		3.45	3.45
ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA			18.40	18.60	18.85		19.20	19.55
MAESTRÍA			2.85	2.85	2.85		2.85	2.85
PRIMER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			1.70	1.70	1.70		1.70	1.70
SEGUNDO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			2.15	2.15	2.15		2.15	2.15
TERCER QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			3.10	3.10	3.10		3.10	3.10
CUARTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			4.15	4.15	4.15		4.15	4.15
QUINTO QUINQUENIO EN LA DOCENCIA			5.30	5.30	5.30		5.30	5.30
TITULACIÓN EN LA DOCENCIA 3			1.20	1.20	1.20		1.20	1.20
COMPENSACION TRANSITORIA			14.11	14.11	14.11		14.11	14.11
E7001	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE A 1/2 TIEMPO						
SUELDO BASE			3,501.80					
MATERIAL DIDÁCTICO			60.67					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			14.15					
E7003	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE B 1/2 TIEMPO						
SUELDO BASE			4,089.55					
MATERIAL DIDÁCTICO			71.22					

EFICIENCIA EN EL TRABAJO	17.10
E7005	JORNADA PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE C 1/2 TIEMPO
SUELDO BASE	4,692.15
MATERIAL DIDÁCTICO	76.50
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	19.10

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E7007	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO A 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	6,235.65					
		MATERIAL DIDÁCTICO	101.22					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	26.30					
E7009	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO B 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	6,992.90					
		MATERIAL DIDÁCTICO	115.00					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	29.80					
E7011	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO C 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	7,837.00					
		MATERIAL DIDÁCTICO	126.32					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	33.30					
E7013	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR A 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	9,056.95					
		MATERIAL DIDÁCTICO	138.62					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	38.55					
E7015	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR B 1/2 TIEMPO						

SUELDO BASE 10,720.75
 MATERIAL DIDÁCTICO 153.07
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 45.55

E7017 JORNADA PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR C 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 12,568.90
 MATERIAL DIDÁCTICO 170.97
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 52.55

E7019 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE A 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 3,501.80
 MATERIAL DIDÁCTICO 60.67
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 14.15

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III				
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"

Descripción del concepto -----Con niveles de Carrera Magisterial-----

E7021 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE B 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 4,089.55
 MATERIAL DIDÁCTICO 71.22
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 17.10

E7023 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO A 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 6,235.65
 MATERIAL DIDÁCTICO 101.22
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 26.30

E7025 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO B 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 6,992.90
 MATERIAL DIDÁCTICO 115.00
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 29.80

E7027	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR A 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	9,056.95					
		MATERIAL DIDÁCTICO	138.62					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	38.55					
E7029	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR B 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	10,720.75					
		MATERIAL DIDÁCTICO	153.07					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	45.55					
E7031	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE C 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	4,692.15					
		MATERIAL DIDÁCTICO	76.50					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	19.10					
E7033	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO C 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	7,837.00					
		MATERIAL DIDÁCTICO	126.32					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	33.30					

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E7035	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR C 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	12,568.90					
		MATERIAL DIDÁCTICO	170.97					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	52.55					
E7043	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO A 1/2 TIEMPO						

			SUELDO BASE	5,269.55
			MATERIAL DIDÁCTICO	82.42
			EFICIENCIA EN EL TRABAJO	20.75
E7045	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO B 1/2 TIEMPO		
			SUELDO BASE	5,797.70
			MATERIAL DIDÁCTICO	98.40
			EFICIENCIA EN EL TRABAJO	25.10
E7047	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO C 1/2 TIEMPO		
			SUELDO BASE	6,376.30
			MATERIAL DIDÁCTICO	106.55
			EFICIENCIA EN EL TRABAJO	27.70
E7049	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA TITULAR A 1/2 TIEMPO		
			SUELDO BASE	7,038.50
			MATERIAL DIDÁCTICO	115.00
			EFICIENCIA EN EL TRABAJO	29.40
E7051	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA TITULAR B 1/2 TIEMPO		
			SUELDO BASE	7,885.25
			MATERIAL DIDÁCTICO	122.72
			EFICIENCIA EN EL TRABAJO	32.85
E7101	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE A 3/4 TIEMPO		
			SUELDO BASE	5,252.35
			MATERIAL DIDÁCTICO	91.00
			EFICIENCIA EN EL TRABAJO	21.25

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"

Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					

E7103	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE B 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	6,134.35					
		MATERIAL DIDÁCTICO	106.83					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	25.65					
E7105	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE C 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	7,038.50					
		MATERIAL DIDÁCTICO	114.75					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	28.65					
E7107	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO A 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	9,353.50					
		MATERIAL DIDÁCTICO	151.83					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	39.45					
E7109	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO B 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	10,489.50					
		MATERIAL DIDÁCTICO	172.50					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	44.70					
E7111	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO C 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	11,755.20					
		MATERIAL DIDÁCTICO	189.48					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	49.95					
E7113	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR A 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	13,585.25					
		MATERIAL DIDÁCTICO	207.93					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	57.80					

E7115 JORNADA PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR B 3/4 TIEMPO
 SUELDO BASE 16,081.05
 MATERIAL DIDÁCTICO 229.61
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 68.30

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Con niveles de Carrera Magisterial					
Descripción del concepto		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"

E7117 JORNADA PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR C 3/4 TIEMPO
 SUELDO BASE 18,853.40
 MATERIAL DIDÁCTICO 256.46
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 78.85

E7119 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE A 3/4 TIEMPO
 SUELDO BASE 5,252.35
 MATERIAL DIDÁCTICO 91.00
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 21.25

E7121 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE "B" 3/4 TIEMPO
 SUELDO BASE 6,134.35
 MATERIAL DIDÁCTICO 106.83
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 25.65

E7123 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO A 3/4 TIEMPO
 SUELDO BASE 9,353.50
 MATERIAL DIDÁCTICO 151.83
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 39.45

E7125 JORNADA PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO B 3/4 TIEMPO
 SUELDO BASE 10,489.50
 MATERIAL DIDÁCTICO 172.50

		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	44.70
E7127	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR A 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	13,585.25
		MATERIAL DIDÁCTICO	207.93
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	57.80
E7129	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR B 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	16,081.05
		MATERIAL DIDÁCTICO	229.61
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	68.30

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
E7131	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE C 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	7,038.50					
		MATERIAL DIDÁCTICO	114.75					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	28.65					
E7133	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO C 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	11,755.20					
		MATERIAL DIDÁCTICO	189.48					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	49.95					
E7135	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR C 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	18,853.40					
		MATERIAL DIDÁCTICO	256.46					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	78.85					
E7143	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO A 3/4 TIEMPO						

		SUELDO BASE	7,904.25
		MATERIAL DIDÁCTICO	123.63
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	31.15
E7145	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO B 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	8,696.80
		MATERIAL DIDÁCTICO	147.60
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	37.60
E7147	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO C 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	9,564.45
		MATERIAL DIDÁCTICO	159.78
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	41.50
E7149	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA TITULAR A 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	10,557.85
		MATERIAL DIDÁCTICO	172.50
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	44.10

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E7151	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA TITULAR B 3/4 TIEMPO						
		SUELDO BASE	11,828.05					
		MATERIAL DIDÁCTICO	184.08					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	49.30					
E7201	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE A TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	7,003.10					

		MATERIAL DIDÁCTICO	121.35
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	28.30
E7203	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE B TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	8,179.20
		MATERIAL DIDÁCTICO	142.45
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	34.20
E7205	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE C TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	9,384.50
		MATERIAL DIDÁCTICO	153.00
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	38.15
E7207	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	12,471.20
		MATERIAL DIDÁCTICO	202.45
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	52.55
E7209	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO B TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	13,985.85
		MATERIAL DIDÁCTICO	230.00
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	59.55
E7211	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO C TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	15,673.55
		MATERIAL DIDÁCTICO	252.65
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	66.55

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E7213	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR A TIEMPO COMPLETO						

		SUELDO BASE	18,113.95
		MATERIAL DIDÁCTICO	277.25
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	77.10
E7215	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR B TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	21,441.55
		MATERIAL DIDÁCTICO	306.15
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	91.10
E7217	JORNADA	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR C TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	25,138.05
		MATERIAL DIDÁCTICO	341.95
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	105.10
E7219	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE A TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	7,003.10
		MATERIAL DIDÁCTICO	121.35
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	28.30
E7221	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE B TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	8,179.20
		MATERIAL DIDÁCTICO	142.45
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	34.20
E7223	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	12,471.20
		MATERIAL DIDÁCTICO	202.45
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	52.55
E7225	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO B TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	13,985.85
		MATERIAL DIDÁCTICO	230.00
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	59.55

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E7227	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR A TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	18,113.95					
		MATERIAL DIDÁCTICO	277.25					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	77.10					
E7229	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR B TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	21,441.55					
		MATERIAL DIDÁCTICO	306.15					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	91.10					
E7231	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASISTENTE C TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	9,384.50					
		MATERIAL DIDÁCTICO	153.00					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	38.15					
E7233	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO C TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	15,673.55					
		MATERIAL DIDÁCTICO	252.65					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	66.55					
E7235	JORNADA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	25,138.05					
		MATERIAL DIDÁCTICO	341.95					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	105.10					
E7243	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	10,539.10					
		MATERIAL DIDÁCTICO	164.85					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	41.50					

E7245 JORNADA TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO B TIEMPO COMPLETO

SUELDO BASE 11,595.80
 MATERIAL DIDÁCTICO 196.80
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 50.15

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto		Inicial	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
			"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"

E7247 JORNADA TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASOCIADO C TIEMPO COMPLETO

SUELDO BASE 12,752.55
 MATERIAL DIDÁCTICO 213.05
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 55.35

E7249 JORNADA TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA TITULAR A TIEMPO COMPLETO

SUELDO BASE 14,077.20
 MATERIAL DIDÁCTICO 230.00
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 58.80

E7251 JORNADA TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA TITULAR B TIEMPO COMPLETO

SUELDO BASE 15,770.55
 MATERIAL DIDÁCTICO 245.45
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 65.70

E7303 HR/SEM/MES PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASIGNATURA A

SUELDO BASE 314.65
 MATERIAL DIDÁCTICO 5.35
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 1.30

E7305 HR/SEM/MES PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASIGNATURA B

SUELDO BASE 357.70

MATERIAL DIDÁCTICO 5.70
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 1.50

E7307 HR/SEM/MES PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASIGNATURA A

SUELDO BASE 314.65
 MATERIAL DIDÁCTICO 5.35
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 1.30

E7309 HR/SEM/MES PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASIGNATURA B

SUELDO BASE 357.70
 MATERIAL DIDÁCTICO 5.70
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 1.50

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"

E7311 HR/SEM/MES TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASIGNATURA A

SUELDO BASE 234.50
 MATERIAL DIDÁCTICO 4.10
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 0.95

E7313 HR/SEM/MES TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASIGNATURA B

SUELDO BASE 255.90
 MATERIAL DIDÁCTICO 4.65
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 1.05

E7315 HR/SEM/MES TÉCNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BÁSICA ASIGNATURA C

SUELDO BASE 288.00
 MATERIAL DIDÁCTICO 5.05
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 1.15

E7325 HR/SEM/MES PROFESOR DE ASIGNATURA C PARA EDUCACIÓN NORMAL

SUELDO BASE 406.75
 MATERIAL DIDÁCTICO 6.95
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 1.75

E7601 JORNADA PROFESOR ASISTENTE A (E.S.) 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 3,501.80
 MATERIAL DIDÁCTICO 60.67
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 14.15

E7607 JORNADA PROFESOR ASOCIADO A (E.S.) DE CYMPM 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 6,235.65
 MATERIAL DIDÁCTICO 101.26
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 26.30

E7609 JORNADA PROFESOR ASOCIADO B (E.S.) DE CYMPM 1/2 TIEMPO

SUELDO BASE 6,992.90
 MATERIAL DIDÁCTICO 114.99
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 29.80

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E7611	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO C (E.S.) DE CYMPM 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	7,837.00					
		MATERIAL DIDÁCTICO	126.35					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	33.30					
E7613	JORNADA	PROFESOR TITULAR A (E.S.) DE CYMPM 1/2 TIEMPO						
		SUELDO BASE	9,056.95					
		MATERIAL DIDÁCTICO	138.65					

		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	38.55	
E7615	JORNADA	PROFESOR TITULAR B (E.S.) DE CYMPM 1/2 TIEMPO		
		SUELDO BASE	10,720.75	
		MATERIAL DIDÁCTICO	153.10	
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	45.55	
E7617	JORNADA	PROFESOR TITULAR C (E.S.) DE CYMPM 1/2 TIEMPO		
		SUELDO BASE	12,568.90	
		MATERIAL DIDÁCTICO	170.97	
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	52.55	
E7637	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO A (E.S.) DE CYMPM 1/2 TIEMPO		
		SUELDO BASE	5,269.55	
		MATERIAL DIDÁCTICO	82.45	
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	20.75	
E7701	JORNADA	PROFESOR ASISTENTE A (E.S.) 3/4 TIEMPO		
		SUELDO BASE	5,252.35	
		MATERIAL DIDÁCTICO	91.00	
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	21.25	
E7707	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO A (E.S.) DE CYMPM 3/4 TIEMPO		
		SUELDO BASE	9,353.50	
		MATERIAL DIDÁCTICO	151.83	
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	39.45	

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"

E7709 JORNADA PROFESOR ASOCIADO B (E.S.) DE CYMPM 3/4 TIEMPO

		SUELDO BASE	10,489.50
		MATERIAL DIDÁCTICO	172.50
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	44.70
E7711	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO C (E.S.) DE CYMPM 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	11,755.20
		MATERIAL DIDÁCTICO	189.48
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	49.95
E7713	JORNADA	PROFESOR TITULAR A (E.S.) DE CYMPM 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	13,585.25
		MATERIAL DIDÁCTICO	207.92
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	57.80
E7715	JORNADA	PROFESOR TITULAR B (E.S.) DE CYMPM 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	16,081.05
		MATERIAL DIDÁCTICO	229.61
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	68.30
E7717	JORNADA	PROFESOR TITULAR C (E.S.) DE CYMPM 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	18,853.40
		MATERIAL DIDÁCTICO	256.46
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	78.85
E7737	JORNADA	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO A (E.S.) DE CYMPM 3/4 TIEMPO	
		SUELDO BASE	7,904.25
		MATERIAL DIDÁCTICO	123.63
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	31.15
E7801	JORNADA	PROFESOR ASISTENTE A (E.S.) TIEMPO COMPLETO	
		SUELDO BASE	7,003.10
		MATERIAL DIDÁCTICO	121.35
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	28.30

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E7807	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO A (E.S.) DE CYMPM TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	12,471.20					
		MATERIAL DIDÁCTICO	202.45					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	52.55					
E7809	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO B (E.S.) DE CYMPM TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	13,985.85					
		MATERIAL DIDÁCTICO	230.00					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	59.55					
E7811	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO C (E.S.) DE CYMPM TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	15,673.55					
		MATERIAL DIDÁCTICO	252.65					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	66.55					
E7813	JORNADA	PROFESOR TITULAR A (E.S.) DE CYMPM TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	18,113.95					
		MATERIAL DIDÁCTICO	277.25					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	77.10					
E7815	JORNADA	PROFESOR TITULAR B (E.S.) DE CYMPM TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	21,441.55					
		MATERIAL DIDÁCTICO	306.15					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	91.10					
E7817	JORNADA	PROFESOR TITULAR C (E.S.) DE CYMPM TIEMPO COMPLETO						
		SUELDO BASE	25,138.05					
		MATERIAL DIDÁCTICO	341.95					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	105.10					

E7837 JORNADA TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO A (E.S.) DE CYMPM TIEMPO COMPLETO
 SUELDO BASE 10,539.10
 MATERIAL DIDÁCTICO 164.85
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 41.50

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			-----	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				
Descripción del concepto		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
E7903	HR/SEM/MES	PROFESOR ASIGNATURA A (E.S.) DE CYMPM						
		SUELDO BASE	314.65					
		MATERIAL DIDÁCTICO	5.35					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	1.30					
E7905	HR/SEM/MES	PROFESOR ASIGNATURA B (E.S.) DE CYMPM						
		SUELDO BASE	357.70					
		MATERIAL DIDÁCTICO	5.70					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	1.50					
E7907	HR/SEM/MES	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA A (E.S.) DE CYMPM						
		SUELDO BASE	234.50					
		MATERIAL DIDÁCTICO	4.10					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	0.95					
E7925	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ASIGNATURA C DE CYMPM						
		SUELDO BASE	406.75					
		MATERIAL DIDÁCTICO	6.95					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	1.85					
E9001	JORNADA	PROFESOR ASISTENTE A 1/2 TIEMPO UPN						
		SUELDO BASE	3,501.55					
		MATERIAL DIDÁCTICO	60.67					

		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	39.54
E9007	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO A 1/2 TIEMPO UPN	
		SUELDO BASE	6,235.65
		MATERIAL DIDÁCTICO	101.22
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	70.46
E9009	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO B 1/2 TIEMPO UPN	
		SUELDO BASE	6,992.90
		MATERIAL DIDÁCTICO	114.00
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	7.70

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			-----	-----	-----	-----	-----	
Descripción del concepto		Inicial	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
			"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
E9011	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO C 1/2 TIEMPO UPN						
		SUELDO BASE	7,837.00					
		MATERIAL DIDÁCTICO	126.32					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	88.94					
E9013	JORNADA	PROFESOR TITULAR A 1/2 TIEMPO UPN						
		SUELDO BASE	9,056.95					
		MATERIAL DIDÁCTICO	138.62					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	96.42					
E9015	JORNADA	PROFESOR TITULAR B 1/2 TIEMPO UPN						
		SUELDO BASE	10,720.75					
		MATERIAL DIDÁCTICO	153.07					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	113.94					
E9017	JORNADA	PROFESOR TITULAR C 1/2 TIEMPO UPN						

		SUELDO BASE	12,568.90
		MATERIAL DIDÁCTICO	170.93
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	113.94
E9209	JORNADA	PROFESOR ASOCIADO B TIEMPO COMPLETO UPN	
		SUELDO BASE	13,985.85
		MATERIAL DIDÁCTICO	228.00
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	15.45
E9213	JORNADA	PROFESOR TITULAR A TIEMPO COMPLETO UPN	
		SUELDO BASE	18,113.95
		MATERIAL DIDÁCTICO	277.24
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	197.42
E9215	JORNADA	PROFESOR TITULAR B TIEMPO COMPLETO UPN	
		SUELDO BASE	21,441.55
		MATERIAL DIDÁCTICO	306.15
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	243.40

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
E9217	JORNADA	PROFESOR TITULAR C TIEMPO COMPLETO UPN						
		SUELDO BASE	25,138.05					
		MATERIAL DIDÁCTICO	341.95					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	262.94					
E9249	JORNADA	PROFESOR TÉCNICO TITULAR A TIEMPO COMPLETO UPN						
		SUELDO BASE	14,077.20					
		MATERIAL DIDÁCTICO	230.00					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	149.00					

E9251	JORNADA	PROFESOR TÉCNICO TITULAR B TIEMPO COMPLETO UPN						
		SUELDO BASE	15,770.55					
		MATERIAL DIDÁCTICO	245.47					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	149.00					
E9303	HR/SEM/MES	PROFESOR ASIGNATURA A UPN						
		SUELDO BASE	314.65					
		MATERIAL DIDÁCTICO	5.35					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	3.56					
E9305	HR/SEM/MES	PROFESOR ASIGNATURA B UPN						
		SUELDO BASE	357.70					
		MATERIAL DIDÁCTICO	5.70					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	4.08					
HE0181	JORNADA	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS						
		ASIMILADOS A SALARIOS	6,883.31					
HE0281	JORNADA	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA						
		ASIMILADOS A SALARIOS	6,883.31					
HE0363	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA						
		ASIMILADOS A SALARIOS	358.16					

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Con niveles de Carrera Magisterial					
Descripción del concepto		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
HE0365	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA						
		ASIMILADOS A SALARIOS	358.16					

HE0463	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA	
	ASIMILADOS A SALARIOS		358.16
HE0465	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA	
	ASIMILADOS A SALARIOS		358.16
HE0687	JORNADA	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
	ASIMILADOS A SALARIOS		7,179.88
HE0689	JORNADA	MAESTRO PSICÓLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	
	ASIMILADOS A SALARIOS		7,179.88
HE0763	HR/SEM/MES	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FISICA	
	ASIMILADOS A SALARIOS		358.16
HE1067	HR/SEM/MES	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS	
	ASIMILADOS A SALARIOS		351.01
HE1485	JORNADA	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	
	ASIMILADOS A SALARIOS		6,883.31
HE1489	JORNADA	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	
	ASIMILADOS A SALARIOS		6,883.31
A01803	JORNADA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	
	SUELDO BASE		4,976.20
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO		129.00
	AYUDA DE DESPESA		106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA		169.85

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
A01805	JORNADA	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR							
		SUELDO BASE	4,976.20						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	134.76						
		AYUDA DE DESPESA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
A01806	JORNADA	ANALISTA ADMINISTRATIVO							
		SUELDO BASE	5,769.15						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33						
		AYUDA DE DESPESA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
A01807	JORNADA	JEFE DE OFICINA							
		SUELDO BASE	5,864.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	158.32						
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,200.20						
		AYUDA DE DESPESA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
A01820	JORNADA	AYUDANTE ADMINISTRATIVO							
		SUELDO BASE	4,976.20						

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	124.35
AYUDA DE DESPENSA	106.70
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
AYUDA POR SERVICIOS	83.60
ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
A02802	JORNADA	AGENTE DE INFORMACIÓN						
		SUELDO BASE	4,976.20					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
A02804	JORNADA	PROMOTOR						
		SUELDO BASE	5,355.55					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	137.43					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
A03803	JORNADA	SECRETARIA DE APOYO						
		SUELDO BASE	5,162.30					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	131.75					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					

		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
C02802	JORNADA	OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	
		SUELDO BASE	4,976.20
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00
		AYUDA DE DESPENSA	106.70
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
P02802	JORNADA	MEDICO	
		SUELDO BASE	5,864.50

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33					
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,200.20					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
P04803	JORNADA	PSICÓLOGO						
		SUELDO BASE	5,864.50					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33					
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,200.20					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					

	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
S01803	JORNADA OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	
	SUELDO BASE	4,976.20
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00
	AYUDA DE DESPESA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
S01804	JORNADA JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	
	SUELDO BASE	4,976.20
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	134.76
	AYUDA DE DESPESA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
S01807	JORNADA ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL	
	SUELDO BASE	4,976.20
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00
	AYUDA DE DESPESA	106.70

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					

S01808	JORNADA	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	
	SUELDO BASE		4,976.20
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO		123.38
	AYUDA DE DESPENSA		106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA		169.85
	AYUDA POR SERVICIOS		83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA		600.00
S01812	JORNADA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL	
	SUELDO BASE		4,976.20
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO		124.35
	AYUDA DE DESPENSA		106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA		169.85
	AYUDA POR SERVICIOS		83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA		600.00
S02804	JORNADA	COCINERA	
	SUELDO BASE		5,355.55
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO		131.75
	AYUDA DE DESPENSA		106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA		169.85
	AYUDA POR SERVICIOS		83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA		600.00
S02805	JORNADA	ECÓNOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	
	SUELDO BASE		5,355.55
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO		137.43
	AYUDA DE DESPENSA		106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA		169.85
	AYUDA POR SERVICIOS		83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA		600.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
S02810	JORNADA	ASISTENTE DE COCINA						
		SUELDO BASE	4,976.20					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	123.38					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
S03802	JORNADA	CHOFER						
		SUELDO BASE	5,355.55					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	131.75					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
S05805	JORNADA	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA						
		SUELDO BASE	5,162.30					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	131.75					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
S08802	JORNADA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO						
		SUELDO BASE	5,447.70					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	134.76					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					

AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA 169.85
 AYUDA POR SERVICIOS 83.60
 ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA 600.00

T03803 JORNADA TÉCNICO MEDIO

SUELDO BASE 5,447.70

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	137.43						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
T03804	JORNADA	ESPECIALISTA TÉCNICO							
		SUELDO BASE	5,824.60						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33						
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	533.15						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
T05808	JORNADA	TÉCNICO BIBLIOTECARIO							
		SUELDO BASE	5,355.55						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	134.76						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						

	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T05809	JORNADA ASISTENTE BIBLIOTECARIO	
	SUELDO BASE	4,976.20
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	124.35
	AYUDA DE DESPENSA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T06803	JORNADA COORDINADOR DE TÉCNICOS EN COMPUTACIÓN	
	SUELDO BASE	5,769.15
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	154.34
	AYUDA DE DESPENSA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
T06806	JORNADA	OPERADOR DE EQUIPO						
		SUELDO BASE	5,162.30					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	131.75					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
T08803	JORNADA	DIBUJANTE						

	SUELDO BASE	5,447.70
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	141.64
	AYUDA DE DESPENSA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T09802	JORNADA ENFERMERA	
	SUELDO BASE	5,162.30
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00
	AYUDA DE DESPENSA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T09803	JORNADA ENFERMERA ESPECIALIZADA	
	SUELDO BASE	5,637.50
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	141.64
	AYUDA DE DESPENSA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
T13803	JORNADA	FOTÓGRAFO							
		SUELDO BASE	4,976.20						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	131.75						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						

		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T14805	JORNADA	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	
		SUELDO BASE	5,864.50
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	146.22
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,200.20
		AYUDA DE DESPENSA	106.70
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T14807	JORNADA	NIÑERA ESPECIALIZADA	
		SUELDO BASE	5,533.15
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	131.75
		AYUDA DE DESPENSA	106.70
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T16807	JORNADA	ASISTENTE DE LABORATORIO	
		SUELDO BASE	4,976.20
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00
		AYUDA DE DESPENSA	106.70
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
T18802	JORNADA	MARINERO	

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		SUELDO BASE	4,976.20						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
T18804	JORNADA	ASISTENTE ESPECIALIZADO DE SERVICIO NAVAL							
		SUELDO BASE	5,162.30						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	137.43						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
T26802	JORNADA	TRABAJADORA SOCIAL PASANTE							
		SUELDO BASE	5,769.15						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	146.22						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
T26803	JORNADA	TRABAJADORA SOCIAL							
		SUELDO BASE	5,533.15						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	146.22						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						

		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
CF04805	JORNADA	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	
		SUELDO BASE	5,355.55
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	141.64
		AYUDA DE DESPENSA	106.70
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
CF04806	JORNADA	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	
		SUELDO BASE	5,637.50

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	154.34					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
CF04807	JORNADA	SECRETARIA EJECUTIVA "B"						
		SUELDO BASE	5,824.60					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	165.48					
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	533.15					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					

	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
CF04808	JORNADA SECRETARIA EJECUTIVA "A"	
	SUELDO BASE	5,864.50
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	172.18
	ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,200.20
	AYUDA DE DESPENSA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
CF07817	JORNADA RESPONSABLE DE FONDOS Y VALORES	
	SUELDO BASE	5,355.55
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	141.64
	AYUDA DE DESPENSA	106.70
	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
	AYUDA POR SERVICIOS	83.60
	ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
CF12803	JORNADA COORDINADOR DE TÉCNICOS EN COMPUTACIÓN	
	SUELDO BASE	5,769.15
	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	154.34
	AYUDA DE DESPENSA	106.70

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
CF12825	JORNADA	ANALISTA DE SISTEMAS MACROCOMPUTACIONALES						

SUELDO BASE	5,910.02
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	176.64
ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,588.23
AYUDA DE DESPENSA	106.70
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
AYUDA POR SERVICIOS	83.60
ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00

CF21859 JORNADA COORDINADOR DE PROFESIONALES DICTAMINADORES

SUELDO BASE	5,910.02
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	176.64
ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,588.23
AYUDA DE DESPENSA	106.70
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
AYUDA POR SERVICIOS	83.60
ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00

CF33821 JORNADA ESPECIALISTA TÉCNICO

SUELDO BASE	5,824.60
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33
ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	533.15
AYUDA DE DESPENSA	106.70
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
AYUDA POR SERVICIOS	83.60
ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00

CF33828 JORNADA PRODUCTOR RADIOFÓNICO BILINGÜE

SUELDO BASE	5,533.15
ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33
AYUDA DE DESPENSA	106.70
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
CF33865	JORNADA	JEFE DE UNIDAD RADIOFÓNICA BILINGÜE							
		SUELDO BASE	5,533.15						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33						
		AYUDA DE DESPESA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
CF33892	JORNADA	TÉCNICO SUPERIOR							
		SUELDO BASE	5,864.50						
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	172.18						
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,200.20						
		AYUDA DE DESPESA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
CF34806	JORNADA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO							
		SUELDO BASE	5,355.55						
		AYUDA DE DESPESA	106.70						
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
CF34807	JORNADA	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR							
		SUELDO BASE	4,976.20						

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	134.76
AYUDA DE DESPENSA	106.70
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00
AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
AYUDA POR SERVICIOS	83.60
ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
CF34810	JORNADA	ANALISTA ADMINISTRATIVO						
		SUELDO BASE	5,769.15					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	150.33					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
CF34813	JORNADA	JEFE DE OFICINA						
		SUELDO BASE	5,864.50					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	158.32					
		ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,200.20					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85					
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60					
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00					
CF34844	JORNADA	ASISTENTE DE ALMACÉN						
		SUELDO BASE	4,976.20					
		ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	129.00					
		AYUDA DE DESPENSA	106.70					
		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	120.00					

		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
CF52118	JORNADA	DIRECTOR GENERAL	
		SUELDO BASE	18,547.87
		AYUDA DE DESPENSA	106.70
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00
CF52317	JORNADA	DIRECTOR DE ÁREA	
		SUELDO BASE	10,960.90
		AYUDA DE DESPENSA	106.70

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
CF53083	JORNADA	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33							
		SUELDO BASE	8,700.16						
		AYUDA DE DESPENSA	106.70						
		AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	169.85						
		AYUDA POR SERVICIOS	83.60						
		ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	600.00						
HA01803	JORNADA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO							
		ASIMILADOS A SALARIOS	4,524.35						
HF21859	JORNADA	TÉCNICO PROFESIONAL							

	ASIMILADOS A SALARIOS		7,845.61
HF21860	JORNADA	TÉCNICO SUPERIOR PROFESIONAL A	
	ASIMILADOS A SALARIOS		9,000.00
HF21861	JORNADA	TÉCNICO SUPERIOR PROFESIONAL B	
	ASIMILADOS A SALARIOS		8,827.00
HF21862	JORNADA	TÉCNICO SUPERIOR PROFESIONAL C	
	ASIMILADOS A SALARIOS		10,046.00
HF21863	JORNADA	TÉCNICO SUPERIOR PROFESIONAL D	
	ASIMILADOS A SALARIOS		11,306.00
HF33890	JORNADA	COORDINADOR DE SERVICIOS CULTURALES	
	ASIMILADOS A SALARIOS		5,373.40
HF33892	JORNADA	TÉCNICO SUPERIOR	
	ASIMILADOS A SALARIOS		5,332.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			-----	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----			-----	
Descripción del concepto		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
HS01001	JORNADA	COCINERO (A)						
	ASIMILADOS A SALARIOS		1,899.33					
HS01807	JORNADA	ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL						
	ASIMILADOS A SALARIOS		4,524.35					

HS04001	JORNADA	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GENERALES EN PLANTEL	
	ASIMILADOS A SALARIOS		1,899.33
HT06806	JORNADA	OPERADOR DE EQUIPO DE COMPUTO	
	ASIMILADOS A SALARIOS		4,524.35
JA01004	JORNADA	JEFE DE MESA	
	SUELDO BASE		5,480.10
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO		98.90
JA01009	JORNADA	JEFE DE PROYECTO	
	SUELDO BASE		7,414.80
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO		98.90
JA01024	JORNADA	PREFECTO	
	SUELDO BASE		4,968.90
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO		98.90
JA01026	JORNADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	SUELDO BASE		4,968.90
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO		98.90
JA04003	JORNADA	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	
	SUELDO BASE		6,381.15
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO		98.90
JA08003	JORNADA	SECRETARIA BILINGÜE	

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
SUELDO BASE			6,381.15					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					
JA08004	JORNADA	TAQUIMECANÓGRAFA						
SUELDO BASE			4,968.90					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					
JA08005	JORNADA	MECANÓGRAFA						
SUELDO BASE			4,752.10					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					
JA08016	JORNADA	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL						
SUELDO BASE			6,077.35					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					
JA08029	JORNADA	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO						
SUELDO BASE			5,210.80					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					
JF34004	JORNADA	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO						
SUELDO BASE			5,210.80					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					
JP01002	JORNADA	ANALISTA ESPECIALIZADO						
SUELDO BASE			6,381.15					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					

JP07539 JORNADA ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO
 SUELDO BASE 9,005.45
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 98.90

JS06006 JORNADA AUXILIAR DE INTENDENCIA
 SUELDO BASE 4,752.10
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 98.90

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"

JS07002 JORNADA OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
 SUELDO BASE 5,778.30
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 98.90

JS08012 JORNADA OFICIAL DE SERVICIOS
 SUELDO BASE 4,968.90
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 98.90

JT03002 JORNADA ANALISTA TÉCNICO
 SUELDO BASE 6,705.70
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 98.90

JT03004 JORNADA AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO
 SUELDO BASE 5,778.30
 EFICIENCIA EN EL TRABAJO 98.90

JT05003 JORNADA BIBLIOTECARIO
 SUELDO BASE 5,480.10

		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
JT05010	JORNADA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
		SUELDO BASE	4,752.10
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
JT07503	JORNADA	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	
		SUELDO BASE	6,077.35
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LA01005	JORNADA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	
		SUELDO BASE	5,741.58
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LA01022	JORNADA	CLASIFICADOR DE INFORMACIÓN	
		SUELDO BASE	5,179.32

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III						
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
LA08006	JORNADA	SECRETARIA EJECUTIVA							
		SUELDO BASE	6,671.47						
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
LA08025	JORNADA	SECRETARIA							
		SUELDO BASE	6,050.49						
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
LF05003	JORNADA	BIBLIOTECARIO							

		SUELDO BASE	6,671.47
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LF34018	JORNADA	COORDINADOR DEPARTAMENTAL	
		SUELDO BASE	9,213.24
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	106.46
LP01002	JORNADA	ANALISTA ESPECIALIZADO	
		SUELDO BASE	7,396.16
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LS06002	JORNADA	INTENDENTE	
		SUELDO BASE	4,460.82
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LS06006	JORNADA	AUXILIAR DE INTENDENCIA	
		SUELDO BASE	4,081.85
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LS14012	JORNADA	GUARDIAN	
		SUELDO BASE	4,921.54
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LT05006	JORNADA	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
		Descripción del concepto		-----Con niveles de Carrera Magisterial-----				
		SUELDO BASE	5,741.58					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
LT05011	JORNADA	BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO						

		SUELDO BASE	6,671.47
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
LT05013	JORNADA	BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO	
		SUELDO BASE	6,671.47
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MA01001	JORNADA	JEFE DE OFICINA	
		SUELDO BASE	7,818.75
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MA01002	JORNADA	SUBJEFE DE OFICINA	
		SUELDO BASE	7,050.55
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MA01003	JORNADA	JEFE DE SECCION	
		SUELDO BASE	6,705.70
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MA01004	JORNADA	JEFE DE MESA	
		SUELDO BASE	5,480.10
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MA01015	JORNADA	GESTOR	
		SUELDO BASE	4,968.90
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MA01026	JORNADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
		SUELDO BASE	4,968.90
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III
-----------	------	-----------------------------	---------------------------------------

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

Descripción del concepto	Inicial	-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
MA03003 JORNADA AUXILIAR DE INVENTARIOS							
SUELDO BASE	4,968.90						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA04003 JORNADA ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS							
SUELDO BASE	6,381.15						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA04012 JORNADA AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO							
SUELDO BASE	5,480.10						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA05007 JORNADA ARCHIVISTA							
SUELDO BASE	5,210.80						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA05010 JORNADA MENSAJERO							
SUELDO BASE	4,752.10						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA08001 JORNADA ESTENOGRAFO							
SUELDO BASE	6,077.35						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA08004 JORNADA TAQUIMECANÓGRAFA							
SUELDO BASE	4,968.90						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA08005 JORNADA MECANÓGRAFA							
SUELDO BASE	4,752.10						
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90						
MA08016 JORNADA SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL (ES)							
SUELDO BASE	6,077.35						

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
EFICIENCIA EN EL TRABAJO			98.90					
MA08020	JORNADA	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (E.S.)						
		SUELDO BASE	5,210.80					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MA08035	JORNADA	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL (ES)						
		SUELDO BASE	5,480.10					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MF33071	JORNADA	JEFE DE BIBLIOTECA						
		SUELDO BASE	5,480.10					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MF34015	JORNADA	JEFE DE OFICINA						
		SUELDO BASE	7,818.75					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MF34016	JORNADA	JEFE DE SECCION						
		SUELDO BASE	6,705.70					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MF34017	JORNADA	JEFE DE MESA						
		SUELDO BASE	5,480.10					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MF34031	JORNADA	ALMACÉNISTA						
		SUELDO BASE	4,968.90					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					

MS06006	JORNADA	AUXILIAR DE INTENDENCIA	
		SUELDO BASE	4,752.10
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MS07008	JORNADA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	
		SUELDO BASE	4,752.10
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MS08011	JORNADA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	
		SUELDO BASE	4,968.90
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
			Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
MS09007	JORNADA	ELECTRICISTA						
		SUELDO BASE	4,968.90					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MS12008	JORNADA	CARPINTERO						
		SUELDO BASE	5,210.80					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MS13008	JORNADA	CHOFER						
		SUELDO BASE	4,968.90					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MS14003	JORNADA	VIGILANTE						

	SUELDO BASE	4,968.90
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MT03002	JORNADA ANALISTA TÉCNICO	
	SUELDO BASE	6,705.70
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MT03004	JORNADA AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	
	SUELDO BASE	5,778.30
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MT05003	JORNADA BIBLIOTECARIO	
	SUELDO BASE	5,480.10
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MT05004	JORNADA AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
	SUELDO BASE	4,752.10
	EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90
MT08003	JORNADA DIBUJANTE	
	SUELDO BASE	5,778.30

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL DE EDUCACIÓN TRANSFERIDO VIGENTE

Categoría	Tipo	Descripción de la Categoría	Importes Mensuales Zona Económica III					
Descripción del concepto			-----Con niveles de Carrera Magisterial-----					
		Inicial	"A"	"B"	"BC"	"C"	"D"	"E"
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					
MT13007	JORNADA	FOTOGRAFO						
		SUELDO BASE	5,480.10					
		EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90					

MT22015 JORNADA TÉCNICO AUDIOVISUAL

SUELDO BASE	5,210.80
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90

MT22020 JORNADA AUXILIAR TÉCNICO EN GRABACIÓN SONIDO Y PROYECCIÓN

SUELDO BASE	4,752.10
EFICIENCIA EN EL TRABAJO	98.90

Las prestaciones aplicadas al personal están contenidas en la matriz analítica de conceptos de pago, los acuerdos de negociación salarial y de prestaciones de la Secretaría de Educación Pública.

PRIMERO.- Los límites de remuneración neta mensual que se autorizan para los servidores públicos de mando de la Secretaría de Educación, serán los siguientes.

PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Compensación Garantizada)	
	Mínimo	Máximo
Secretario	65,484.43	79,200.00
Subsecretario	49,627.94	58,935.99
Director	35,708.32	40,935.63
Subdirector y Coordinador	15,889.09	34,287.04
Jefe y Subjefe de Departamento	6,218.71	20,414.81

Las mismas percepciones se otorgarán para los puestos homólogos que por su nivel salarial sean equivalentes al de un puesto de la estructura orgánica.

SEGUNDO.- La compensación garantizada se otorgará en función del puesto y nivel salarial. No se considera para el cálculo y pago de cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto será objeto de pago para otras prestaciones de fin de año.

VI. Secretaría de Salud.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA OPERATIVA
 CON VIGENCIA 1 DE MAYO DE 2010**

CODIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA III				
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO MENSUAL

01 RAMA MEDICA

M01002	SN	MEDICO ESPECIALISTA EN AREA NORMATIVA	14,816.00	10,652.00	5,882.00	31,350.00	25,534.23
M01003	SN	MEDICO GENERAL EN AREA NORMATIVA	12,750.00	10,088.00	3,435.00	26,273.00	21,651.34
M01004	SN	MEDICO ESPECIALISTA "A"	14,816.00	7,490.00	8,934.00	31,240.00	25,450.11
M01005	SN	CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO	14,496.00	7,855.00	8,631.00	30,982.00	25,252.79
M01006	SN	MEDICO GENERAL "A"	12,750.00	6,798.00	6,664.00	26,212.00	21,604.69
M01007	SN	CIRUJANO DENTISTA "A"	12,197.00	6,170.00	6,488.00	24,855.00	20,566.86
M01008	SN	MEDICO GENERAL "B"	13,210.00	7,543.00	7,269.00	28,022.00	22,988.98
M01009	SN	MEDICO GENERAL "C"	14,496.00	7,855.00	8,631.00	30,982.00	25,252.79
M01010	SN	MEDICO ESPECIALISTA "B"	15,653.00	7,794.00	9,421.00	32,868.00	26,686.70
M01011	SN	MEDICO ESPECIALISTA "C"	17,627.00	8,551.00	9,997.00	36,175.00	29,001.60
M01012	SN	CIRUJANO MAXILO FACIAL	14,816.00	7,490.00	9,103.00	31,409.00	25,579.36
M01014	SN	CIRUJANO DENTISTA "B"	12,781.00	6,318.00	6,560.00	25,659.00	21,181.76
M01015	SN	CIRUJANO DENTISTA "C"	13,443.00	7,500.00	6,908.00	27,851.00	22,858.20

02 RAMA PARAMEDICA

M02001	SN	QUIMICO "A"	11,733.00	6,730.00	4,441.00	22,904.00	19,074.73
M02002	SN	BIOLOGO "A"	11,733.00	6,730.00	4,441.00	22,904.00	19,074.73
M02003	SN	TECNICO LABORATORISTA "A"	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

M02004	SN	TECNICO LABORATORISTA DE BIOTERIO	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02005	SN	AUX. DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51
M02006	SN	TECNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	7,598.00	3,319.00	1,418.00	12,335.00	10,809.35
M02007	SN	TECNICO EN ELECTRODIAGNOSTICO	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02008	SN	SUPERVISOR DE MANUF. DE PROTESIS VAL.	9,746.00	4,073.00	1,672.00	15,491.00	13,291.23
M02009	SN	TECNICO DE PROTESIS VALVULARES	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02010	SN	SUPERVISOR DE TERAPESTAS	7,452.00	3,912.00	2,914.00	14,278.00	12,337.33
M02011	SN	TERAPISTA ESPECIALIZADO	7,656.00	3,482.00	1,667.00	12,805.00	11,178.96
M02012	SN	TERAPISTA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02013	SN	TECNICO PROTESISTA Y ORTESISTA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02014	SN	TECNICO EN OPTOMETRIA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89

02 RAMA PARAMEDICA

M02015	SN	PSICOLOGO CLINICO	10,945.00	6,729.00	2,992.00	20,666.00	17,360.85
M02016	SN	CITOTECNOLOGO "A"	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02017	SN	TECNICO DE LAB. DE OPTOAUDIOMETRIA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02018	SN	TECNICO ANESTESISTA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02019	SN	TECNICO HISTOPATOLOGO	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02020	SN	ESPEC. EN PROD. CONTROL E INVEST. DE BIOL. Y REAC	12,831.00	7,596.00	5,186.00	25,613.00	21,146.58
M02021	SN	SUPERVISOR EN PROD. CONTROL E INVEST. DE BIOL. Y REAC.	11,585.00	7,065.00	3,191.00	21,841.00	18,261.75
M02022	SN	PROD. CONTROLADOR E INVEST. DE BIOL. Y REAC	10,945.00	6,729.00	2,992.00	20,666.00	17,360.85
M02023	SN	TECNICO ESPECIALISTA EN BIOLOGICOS Y REACTIVOS	7,656.00	3,482.00	1,667.00	12,805.00	11,178.96
M02024	SN	TECNICO EN BIOLOGICOS Y REACTIVOS	7,567.00	3,198.00	1,388.00	12,153.00	10,666.23
M02025	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA EN AREA NORMATIVA	12,445.00	5,597.00	6,077.00	24,119.00	20,003.97
M02029	SN	PARAMEDICO EN AREA NORMATIVA	9,280.00	4,383.00	1,539.00	15,202.00	13,063.96
M02030	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA	12,831.00	6,176.00	6,632.00	25,639.00	21,166.46
M02031	SN	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	12,831.00	6,176.00	6,632.00	25,639.00	21,166.46
M02032	SN	COORD. DE ENSEÑANZA DE ENFERMERIA	12,304.00	6,124.00	6,859.00	25,287.00	20,897.25
M02034	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	8,977.00	4,757.00	3,803.00	17,537.00	14,900.21
M02035	SN	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8,122.00	4,909.00	3,233.00	16,264.00	13,899.12
M02036	SN	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	7,115.00	3,727.00	3,263.00	14,105.00	12,201.28
M02037	SN	SUBJEFE DE FARMACIA	9,746.00	4,073.00	1,672.00	15,491.00	13,291.23
M02038	SN	OFICIAL Y/O PREP. DESPACHADOR DE FARMACIA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02040	SN	TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	7,452.00	3,907.00	2,920.00	14,279.00	12,338.12
M02041	SN	TECNICO GERICULTISTA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02042	SN	TECNICO EN ODONTOLOGIA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02043	SN	IATROTECNICO	8,603.00	3,780.00	1,239.00	13,622.00	11,821.45
M02044	SN	SUBJEFE DE DIETETICA	7,656.00	3,482.00	1,667.00	12,805.00	11,178.96
M02045	SN	DIETISTA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02046	SN	COCINERO JEFE DE HOSPITAL	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51

02 RAMA PARAMEDICA

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

M02047	SN	COCINERO EN HOSPITAL	5,883.00	2,414.00	870.00	9,167.00	8,279.11
M02048	SN	AUX. DE COCINA EN HOSPITAL	5,883.00	2,378.00	800.00	9,061.00	8,192.11
M02049	SN	NUTRICIONISTA	9,550.00	4,580.00	2,711.00	16,841.00	14,352.87
M02050	SN	TECNICO EN NUTRICION	7,656.00	3,482.00	1,667.00	12,805.00	11,178.96
M02051	SN	ECONOMO	5,883.00	2,414.00	870.00	9,167.00	8,279.11
M02054	SN	JEFE DE BRIGADA EN PROGRAMAS DE SALUD	6,497.00	2,928.00	1,004.00	10,429.00	9,310.48
M02055	SN	JEFE DE SECTOR EN PROGRAMAS DE SALUD	7,003.00	2,995.00	1,292.00	11,290.00	9,987.57
M02056	SN	JEFE DE DISTRITO EN PROGRAMAS DE SALUD	7,208.00	3,063.00	1,365.00	11,636.00	10,259.66
M02057	SN	JEFE DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	7,208.00	3,063.00	1,365.00	11,636.00	10,259.66
M02058	SN	TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA MEDICA	7,003.00	2,995.00	1,292.00	11,290.00	9,987.57
M02059	SN	AUX. DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	5,883.00	2,414.00	870.00	9,167.00	8,279.11
M02060	SN	JEFE DE ADMINISION	7,208.00	3,063.00	1,365.00	11,636.00	10,259.66
M02061	SN	AUXILIAR DE ADMISION	5,883.00	2,414.00	870.00	9,167.00	8,279.11
M02062	SN	PSICOLOGO ESPECIALIZADO	12,168.00	7,458.00	3,441.00	23,067.00	19,199.40
M02063	SN	AYUDANTE DE AUTOPSIAS	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51
M02064	SN	AUXILIAR TECNICO DE DIAGNOSTICO Y/O TRATAMIENTO	5,883.00	2,414.00	870.00	9,167.00	8,279.11
M02065	SN	MASAJISTA	5,883.00	2,378.00	800.00	9,061.00	8,192.11
M02066	SN	TECNICO EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	7,132.00	2,830.00	2,017.00	11,979.00	10,529.40
M02067	SN	OPERADOR CLINICO DE PRIMER NIVEL	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51
M02068	SN	TECNICO EN ATENCION PRIMARIA A LA SALUD	8,070.00	3,552.00	1,247.00	12,869.00	11,229.29
M02069	SN	TECNICO EN SALUD EN UNIDAD AUXILIAR	7,003.00	2,995.00	1,292.00	11,290.00	9,987.57
M02072	SN	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	8,122.00	4,908.00	3,293.00	16,323.00	13,945.52
M02073	SN	TECNICO EN PROGRAMAS DE SALUD	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51
M02074	SN	LABORATORISTA "A"	7,598.00	3,319.00	1,418.00	12,335.00	10,809.35
M02075	SN	INHALOTERAPEUTA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02076	SN	AUXILIAR DE PROTESISTA Y ORTESISTA	7,003.00	2,995.00	1,292.00	11,290.00	9,987.57
M02077	SN	QUIMICO JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANALISIS CLINICOS "A"	12,855.00	7,527.00	5,466.00	25,848.00	21,326.30
M02078	SN	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M02079	SN	TECNICO EN SANEAMIENTO BASICO Y AMBIENTAL	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02080	SN	TECNICO EN VERIFICACION SANITARIA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02081	SN	ENFERMERA GENERAL TITULADA "B"	8,652.00	4,803.00	3,792.00	17,247.00	14,672.15
M02082	SN	AUXILIAR DE ENFERMERIA "B"	7,662.00	4,338.00	3,193.00	15,193.00	13,056.88
M02083	SN	ENFERMERA GENERAL TECNICA	8,122.00	4,908.00	3,293.00	16,323.00	13,945.52
M02084	SN	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	10,501.00	5,039.00	3,018.00	18,558.00	15,703.12

02 RAMA PARAMEDICA

M02085	SN	TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	7,802.00	4,309.00	3,228.00	15,339.00	13,171.70
M02086	SN	TECNICO EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	7,220.00	3,552.00	2,113.00	12,885.00	11,241.87
M02087	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	9,547.00	5,986.00	3,902.00	19,435.00	16,392.79
M02088	SN	QUIMICO "B"	12,197.00	7,066.00	5,677.00	24,940.00	20,631.87

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

M02089	SN	QUIMICO "C"	12,781.00	7,459.00	5,482.00	25,722.00	21,229.94
M02090	SN	QUIMICO JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANALISIS CLINICOS "B"	13,155.00	7,247.00	4,855.00	25,257.00	20,874.31
M02091	SN	QUIMICO JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANALISIS CLINICOS "C"	13,443.00	8,231.00	6,226.00	27,900.00	22,895.67
M02092	SN	BIOLOGO "B"	12,197.00	7,066.00	5,677.00	24,940.00	20,631.87
M02093	SN	BIOLOGO "C"	12,781.00	7,459.00	5,482.00	25,722.00	21,229.94
M02094	SN	LABORATORISTA "B"	7,656.00	3,482.00	1,667.00	12,805.00	11,178.96
M02095	SN	TECNICO LABORATORISTA "B"	7,567.00	3,198.00	1,388.00	12,153.00	10,666.23
M02096	SN	AUX. DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"	6,497.00	2,928.00	1,004.00	10,429.00	9,310.48
M02097	SN	CITOTECNOLOGO "B"	7,567.00	3,198.00	1,388.00	12,153.00	10,666.23
M02098	SN	MICROSCOPISTA DX. PALUDISMO	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M02100	SN	PASANTE DE PSICOLOGO	5,883.00	2,414.00	870.00	9,167.00	8,279.11
M02101	SN	PASANTE DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51
M02105	SN	ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	10,945.00	5,462.00	4,282.00	20,689.00	17,378.94
M02106	SN	ENFERMERA GENERAL TITULADA "D"	11,585.00	5,535.00	4,749.00	21,869.00	18,283.17
M02107	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "C"	12,168.00	5,423.00	4,933.00	22,524.00	18,784.11
M02108	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "D"	12,515.00	6,176.00	5,632.00	24,323.00	20,159.98
M02109	SN	TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION	10,945.00	6,729.00	2,992.00	20,666.00	17,360.85
M02110	SN	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	9,819.00	4,776.00	3,884.00	18,479.00	15,641.00
M02111	SN	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"	10,355.00	4,523.00	4,610.00	19,488.00	16,434.47
M02112	SN	SUPERVISORA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "C"	10,690.00	5,205.00	4,316.00	20,211.00	17,003.04
M02113	SN	SUPERVISORA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "D"	11,431.00	5,568.00	4,619.00	21,618.00	18,091.20
M02114	SN	TANATOLOGO	10,943.00	6,728.00	2,935.00	20,606.00	17,313.67
M02115	SN	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA NUTRICION	10,216.28	4,825.12	1,659.96	16,701.36	14,243.06
M02116	SN	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA NUTRICION	11,144.84	5,262.90	1,812.60	18,220.34	15,437.59

03 RAMA AFIN

M03001	SN	INGENIERO BIOMEDICO	12,168.00	7,458.00	3,441.00	23,067.00	19,199.40
M03002	SN	VETERINARIO "A"	11,733.00	6,730.00	4,441.00	22,904.00	19,074.73
M03003	SN	TECNICO PUERICULTOR	6,497.00	2,928.00	1,004.00	10,429.00	9,310.48
M03004	SN	PROMOTOR EN SALUD	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M03005	SN	AFANADORA	5,883.00	2,378.00	800.00	9,061.00	8,192.11
M03006	SN	CAMILLERO	5,883.00	2,378.00	800.00	9,061.00	8,192.11
M03007	SN	FISICO EN HOSPITAL	12,168.00	7,458.00	3,441.00	23,067.00	19,199.40
M03008	SN	EDUCADORA EN AREA MEDICA	7,365.00	3,109.00	1,498.00	11,972.00	10,523.89
M03009	SN	VETERINARIO "B"	12,197.00	7,066.00	5,677.00	24,940.00	20,631.87
M03010	SN	VETERINARIO "C"	12,781.00	7,459.00	5,482.00	25,722.00	21,229.94
M03011	SN	LAVANDERA EN HOSPITAL	5,883.00	1,545.00	800.00	8,228.00	7,501.19
M03012	SN	OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	5,883.00	1,545.00	800.00	8,228.00	7,501.19
M03013	SN	TECNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51

04 RAMA AFIN ADMINISTRATIVA

M03018	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN	6,440.00	2,638.00	1,060.00	10,138.00	9,076.11
--------	----	-------------------------	----------	----------	----------	-----------	----------

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

		SALUD - A8					
M03019	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A7	6,145.00	2,283.00	950.00	9,378.00	8,452.30
M03020	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6	6,090.00	2,016.00	890.00	8,996.00	8,138.76
M03021	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5	6,040.00	1,225.00	800.00	8,065.00	7,364.27
M03022	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	5,990.00	957.00	800.00	7,747.00	7,097.15
M03023	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A3	5,945.00	710.00	800.00	7,455.00	6,851.87
M03024	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A2	5,895.00	837.00	800.00	7,532.00	6,916.55
M03025	SN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1	5,845.00	840.00	800.00	7,485.00	6,877.07

CF CONFIANZA ADMINISTRATIVO AFIN

CF40001	SN	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"	8,384.00	8,534.00	2,492.00	19,410.00	16,373.13
CF40002	SN	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"	7,475.00	8,430.00	1,745.00	17,650.00	14,989.07
CF40003	SN	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"	7,452.00	6,125.00	1,626.00	15,203.00	13,064.75
CF40004	SN	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	6,835.00	5,053.00	1,491.00	13,379.00	11,630.36

CF CONFIANZA

CF41001	SN	JEFE DE UNIDAD DE ATENCION MEDICA "A"	15,653.00	7,794.00	9,421.00	32,868.00	26,686.70
CF41002	SN	JEFE DE UNIDAD DE ATENCION MEDICA "B"	16,043.00	9,774.00	8,376.00	34,193.00	27,614.20
CF41003	SN	JEFE DE UNIDAD DE ATENCION MEDICA "C"	16,876.00	9,664.00	8,056.00	34,596.00	27,896.30
CF41004	SN	JEFE DE UNIDAD DE ATENCION MEDICA "D"	17,627.00	8,790.00	9,753.00	36,170.00	28,998.10
CF41006	SN	SUBDIRECTOR MEDICO "B" EN HOSPITAL	18,045.00	10,363.00	8,543.00	36,951.00	29,544.80
CF41007	SN	SUBDIRECTOR MEDICO "C" EN HOSPITAL	19,641.00	10,478.00	10,204.00	40,323.00	31,905.20
CF41008	SN	SUBDIRECTOR MEDICO "D" EN HOSPITAL	22,273.00	13,529.00	13,785.00	49,587.00	38,390.00
CF41009	SN	SUBDIRECTOR MEDICO "E" EN HOSPITAL	22,273.00	13,529.00	13,785.00	49,587.00	38,390.00
CF41010	SN	SUBDIRECTOR MEDICO "F" EN HOSPITAL	24,991.00	15,614.00	11,473.00	52,078.00	40,133.70
CF41011	SN	ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL	15,653.00	7,794.00	9,421.00	32,868.00	26,686.70
CF41012	SN	JEFE DE DIVISION	19,641.00	10,478.00	10,204.00	40,323.00	31,905.20
CF41013	SN	JEFE DE SERVICIOS	18,045.00	10,363.00	8,543.00	36,951.00	29,544.80
CF41014	SN	JEFE DE UNIDAD EN HOSPITAL	16,876.00	9,664.00	8,056.00	34,596.00	27,896.30
CF41015	SN	COORD. MEDICO EN AREA NORMATIVA "A"	12,750.00	9,536.00	3,999.00	26,285.00	21,660.52
CF41016	SN	COORD. MEDICO EN AREA NORMATIVA "B"	12,400.00	9,062.00	3,997.00	25,459.00	21,028.80
CF41017	SN	JEFE DE LABORATORIO REGIONAL	13,333.00	10,166.00	3,223.00	26,722.00	21,994.74
CF41018	SN	JEFE DE LABORATORIO CLINICO	13,443.00	9,287.00	5,288.00	28,018.00	22,985.92
CF41022	SN	JEFE DE PSICOLOGIA CLINICA	11,888.00	6,169.00	5,208.00	23,265.00	19,350.83

CF CONFIANZA

CF41023	SN	JEFE DE ENFERMERAS DE PRIMER NIVEL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CF41024	SN	JEFE DE ENFERMERAS "A"	13,209.00	7,675.00	6,593.00	27,477.00	22,572.16
CF41025	SN	JEFE DE ENFERMERAS "B"	13,781.00	7,859.00	6,829.00	28,469.00	23,330.85
CF41026	SN	JEFE DE ENFERMERAS "C"	14,238.00	8,140.00	7,315.00	29,693.00	24,266.96
CF41027	SN	JEFE DE ENFERMERAS "D"	14,854.00	8,894.00	6,954.00	30,702.00	25,038.64
CF41028	SN	JEFE DE ENFERMERAS "E"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

CF41030	SN	JEFE DE REGISTROS HOSPITALARIOS	7,638.00	3,377.00	1,865.00	12,880.00	11,237.94
CF41031	SN	JEFE DE FARMACIA	11,733.00	6,730.00	4,441.00	22,904.00	19,074.73
CF41032	SN	JEFE DE DIETETICA	7,638.00	3,377.00	1,865.00	12,880.00	11,237.94
CF41036	SN	INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	10,246.00	4,262.00	1,858.00	16,366.00	13,979.33
CF41037	SN	SUPERV.DE INSPEC. O DICT. SANITARIA	10,246.00	4,262.00	1,858.00	16,366.00	13,979.33
CF41038	SN	SUPERV. DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A.	7,656.00	3,513.00	1,637.00	12,806.00	11,179.75
CF41039	SN	COORD. MUNICIPAL	16,043.00	13,369.00	4,714.00	34,126.00	27,567.30
CF41040	SN	SUPERV. MEDICO EN AREA NORMATIVA	14,496.00	9,959.00	5,178.00	29,633.00	24,221.07
CF41041	SN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS "D"	14,868.00	7,103.00	9,463.00	31,434.00	25,598.48
CF41042	SN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS "E"	16,008.00	8,267.00	8,590.00	32,865.00	26,684.60
CF41043	SN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS "F"	18,512.00	8,539.00	9,108.00	36,159.00	28,990.40
CF41044	SN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS "A"	12,400.00	6,398.00	6,711.00	25,509.00	21,067.04
CF41045	SN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS "B"	13,210.00	7,543.00	7,269.00	28,022.00	22,988.98
CF41046	SN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS "C"	14,496.00	7,855.00	8,631.00	30,982.00	25,252.79
CF41047	SN	AYUDANTE DE INVEST. EN CIENCIAS MEDICAS "A"	7,003.00	2,995.00	1,292.00	11,290.00	9,987.57
CF41048	SN	AYUDANTE DE INVEST. EN CIENCIAS MEDICAS "B"	7,208.00	3,063.00	1,365.00	11,636.00	10,259.66
CF41049	SN	AYUDANTE DE INVEST. EN CIENCIAS MEDICAS "C"	7,598.00	3,319.00	1,418.00	12,335.00	10,809.35
CF41050	SN	INSPECTOR SANIT. Y/O DICTAMINADOR MEDICO	9,338.00	5,089.00	1,875.00	16,302.00	13,929.00
CF41052	SN	SUBJEFE DE ENFERMERAS	12,604.00	7,479.00	6,034.00	26,117.00	21,532.04
CF41054	SN	JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA	10,875.00	5,925.00	2,257.00	19,057.00	16,095.53
CF41055	SN	AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA	6,253.00	2,662.00	992.00	9,907.00	8,886.51
CF41056	SN	TEC. EN VERIF., DICT. O SANEAMIENTO "A"	7,277.00	4,116.00	1,408.00	12,801.00	11,175.82
CF41057	SN	TEC. EN VERIF., DICT. O SANEAMIENTO "B"	7,784.00	5,605.00	1,682.00	15,071.00	12,960.94
CF41058	SN	TEC. EN VERIF., DICT. O SANEAMIENTO "C"	9,338.00	5,089.00	1,875.00	16,302.00	13,929.00
CF41059	SN	VERIF. O DICTAMINADOR SANITARIO "A"	10,501.00	5,134.00	2,922.00	18,557.00	15,702.33
CF41060	SN	VERIF. O DICTAMINADOR SANITARIO "B"	10,875.00	6,034.00	2,145.00	19,054.00	16,093.18
CF41061	SN	VERIF. O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	12,179.00	10,165.00	2,973.00	25,317.00	20,920.20
CF41062	SN	VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"	12,400.00	10,646.00	2,383.00	25,429.00	21,005.85
CF41063	SN	VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"	12,750.00	10,088.00	3,435.00	26,273.00	21,651.34
CF41064	SN	VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"	13,210.00	10,555.00	4,199.00	27,964.00	22,944.62
CF41065	SN	VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"	14,139.00	10,561.00	3,867.00	28,567.00	23,405.80
CF41074	SN	SUPERVISOR PARAMEDICO EN AREA NORMATIVA	9,746.00	4,073.00	1,672.00	15,491.00	13,291.23
CF41075	SN	COORD. PARAMEDICO EN AREA NORMATIVA "A"	10,246.00	4,262.00	1,858.00	16,366.00	13,979.33
CF41076	SN	COORD. PARAMEDICO EN AREA NORMATIVA "B"	9,338.00	5,089.00	1,875.00	16,302.00	13,929.00
CF41077	SN	JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"	12,002.00	5,960.00	4,851.00	22,813.00	19,005.14
CF41087	SN	COORDINADOR (A) NORMATIVO DE ENFERMERIA	14,817.13	8,277.66	7,484.62	30,579.41	24,944.89
CF41088	SN	SUB JEFE DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA	12,604.46	7,478.30	5,920.10	26,002.86	21,444.74

CF41089	SN	JEFE DE ENFERMERAS JURISDICCIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CF41090	SN	INVESTIGADOR EMERITO	18,511.84	8,539.36	9,107.52	36,158.72	28,990.21
CF50000	SN	JEFE DE DEPTO. EN AREA MEDICA "A"	19,167.98	9,613.14	9,224.12	38,005.24	30,282.77
CF51000	SN	JEFE DE DEPTO. EN AREA MEDICA "B"	20,938.18	11,556.12	11,058.98	43,553.28	34,166.40

TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR CON VIGENCIA 16 DE OCTUBRE 2009

Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche

TABULADOR DE PERCEPCIONES MENSUALES, MANDOS MEDIOS Y SUPERIOR (VIG. 16 DE OCTUBRE DEL 2009)
 REDUCCION 10% A CODIGOS DE SECRETARIOS Y DIRECTORES DE AREA

CODIGO	NIVEL	DESCRIPCION	SUELDO BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	TOTAL MENSUAL BRUTO	TOTAL MENSUAL NETO
CF52254	33	SECRETARIO DE SALUD	15,866.89	122,268.12	138,135.02	100,373.62
CF53083	31C	SECRETARIO PARTICULAR	7,341.42	51,762.65	59,104.06	45,051.94
CF34260	30	DIRECTOR DE AREA	12,968.49	72,850.61	85,819.10	63,752.47
CF34245	29	DIRECTOR DE HOSPITAL GENERAL	8,157.13	31,751.97	39,909.10	31,615.47
CF34261	29	SUBDIRECTOR DE AREA NIVEL A	8,157.13	31,751.97	39,909.10	31,615.47
CF34261	29	SUBDIRECTOR DE AREA NIVEL B	8,157.13	39,733.80	47,890.93	37,202.75
CF21135	28	AUDITOR ENCARGADO	7,385.77	21,404.66	28,790.43	23,576.68
CF34068	28	ADMINISTRADOR JURISDICCIONAL NIVEL A	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,872.60
CF34068	28	ADMINISTRADOR JURISDICCIONAL NIVEL B	7,385.77	21,404.66	28,790.43	23,576.68
CF34263	28	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,385.77	21,404.66	28,790.43	23,576.68
CF21905	27H	JEFE DE JURISDICCION SANITARIA	8,157.13	39,733.80	47,890.93	37,202.75

Conceptos de Prestaciones

Concepto	Descripción Presupuestal
Prestaciones según Tabulador Único de Sueldos y Salarios vigente	
07	Sueldo Base Tabulador Único de Sueldos
42	Asignación Bruta Tabulador Único de Sueldos
55AG	Ayuda para Gastos de Actualización (AGA) Tabulador Único de Sueldos

Las prestaciones de los servidores públicos establecidos en:

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
- Reglamento para la Operación del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud.
- Metodología para la Evaluación del Desempeño.
- Líneamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año.
- Programa de compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo.
- Reglamento para Evaluar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud.

VII. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2011
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y
DE APOYO

	PUESTO	SUELDO BRUTO MENSUAL
	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4,752.09
	VIGILANTE	4,968.92
	ALMACENISTA	4,968.92
	TAQUIMECANOGRAFA	4,968.92
	CHOFER	4,968.92
	BIBLIOTECARIO	5,480.11
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4,968.92
	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	5,778.31
	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	6,077.35
	CAPTURISTA	6,077.35
	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	6,705.72
	ENFERMERA	6,381.17
	LABORATORISTA	6,077.35
	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	7,818.77
	ENCARGADO DE ORDEN	6,077.35
	TRABAJADOR SOCIAL	6,705.72
	PROGRAMADOR	7,818.77
	ANALISTA ESPECIALIZADO	7,818.77
	JEFE DE OFICINA	8,391.55
	TECNICO ESPECIALIZADO	8,391.55

PERSONAL DOCENTE

TIPO DE CATEGORIA	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	SUELDO MENSUAL BRUTO
	MEDIO TIEMPO (20 HRS)	
Jornada	PROFESOR ASOCIADO "B" (NOTA 1)	6,992.95
Jornada	PROFESOR ASOCIADO "C" (NOTA 1)	7,836.78
Jornada	PROFESOR TITULAR "A" (NOTA 1)	9,056.99
Jornada	PROFESOR TITULAR "B" (NOTA 1)	10,720.76
	TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS)	
Jornada	PROFESOR ASOCIADO "B" (NOTA 1)	10,489.40
Jornada	PROFESOR ASOCIADO "C" (NOTA 1)	11,755.17
Jornada	PROFESOR TITULAR "A" (NOTA 1)	13,585.48
Jornada	PROFESOR TITULAR "B" (NOTA 1)	16,081.12
	TIEMPO COMPLETO (40 HRS)	
Jornada	PROFESOR ASOCIADO "B" (NOTA 4)	13,985.84
Jornada	PROFESOR ASOCIADO "C" (NOTA 4)	15,673.56
Jornada	PROFESOR TITULAR "A" (NOTA 4)	18,113.97
Jornada	PROFESOR TITULAR "B" (NOTA 4)	21,441.53
	HOR-SEMANA-MES	
Hr/Sem/Mes	PROFESOR CECYTE I (NOTA 2)	326.08
Hr/Sem/Mes	PROFESOR CECYTE II (NOTA 2)	372.12
Hr/Sem/Mes	PROFESOR CECYTE III (NOTA 2)	423.78
Hr/Sem/Mes	PROFESOR CECYTE IV (NOTA 2)	456.28
	SIN DEFINITIVAD	
Hr/Sem/Mes	PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (NOTA 3)	323.13

NOTA 1

Los sueldos consignados en el presente tabulador constituyen la percepción total mensual bruta que deberá pagarse al personal que labore de acuerdo a la jornada establecida (3/4 de tiempo o 1/2 tiempo).

Se aplicarán Horas de "apoyo a la docencia y/o horas de Fortalecimiento" al personal docente que tenga asignada y dictaminada una plaza homologada de jornada; de acuerdo a la siguiente tabla:

PROFESOR	1/2 TIEMPO	3/4 TIEMPO
Asociado B	4	6
Asociado C	4	6
Titular A	5	8
Titular B	5	8

Estas Horas están comprendidas dentro de la plaza de jornada del profesor que se encuentre homologado.

Las horas de "apoyo a la docencia y/o horas de Fortalecimiento académico" de los maestros de jornada es el tiempo destinado a realizar proyectos de acuerdo al manual correspondiente; además el recurso asignado bajo este concepto será única y exclusivamente, para contratar personal nuevo mismo que deberá sujetarse al concurso externo de oposición de acuerdo al reglamento de ingreso y permanencia del personal docente del CECyTEC

- NOTA 2.- Los sueldos consignados en el presente tabulador constituyen la percepción total bruta que deberá pagarse al personal docente de acuerdo a la categoría asignada, es decir como: Prof. CECyTE I, II, III y IV.
 Para el caso de Profesores con jornadas de medio tiempo o tres cuartos de tiempo máximo se les podrá asignar 9 horas adicionales, estas se les liquidarán de acuerdo a la categoría determinada misma que se encuentra expresada en Hora/Semana/Mes.
- NOTA 3.- Para los profesores de nuevo ingreso (sin Definitividad) las horas asignadas se pagaran con el costo expresado en Hora/semana/mes (Prof. Asignatura "A")
- NOTA 4.- Las plazas de Tiempo Completo solo se podrán otorgar y pagar cuando el Gobierno Federal así se lo autorice al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche en el presupuesto del ejercicio. A la presente es solo referencial.

Todos los Tabuladores anteriores estarán sujetos a las prestaciones y los incrementos que sean determinados por la Oficialía Mayor Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública

TABULADOR GENERAL DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2011 PERSONAL DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR

PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO
COORDINADOR DE PLANTEL	23,715.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	23,738.35
SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	23,523.77
SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	27,206.75
DIRECTOR DE PLANTEL "A"	26,901.45
DIRECTOR DE PLANTEL "B"	29,657.98
DIRECTOR DE PLANTEL "C"	34,229.96
SUBDIRECTOR DE AREA "A"	23,738.35
SUBDIRECTOR DE AREA "B"	27,998.62
DIRECTOR DE AREA	33,663.53
DIRECTOR GENERAL	44,836.84

El Tabulador anterior estará sujeto a los incrementos que sean determinados por la Oficialía Mayor Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública y al Proceso de Homologación.

COMPENSACION PARA PERSONAL DIRECTIVO

PLAZA	COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	33,444.93
DIRECTOR DE AREA	16,174.68
JEFE DE DEPARTAMENTO	11,595.95
SUBDIRECTOR DE AREA	11,595.95
COORDINADOR DE PLANTEL	8,426.09

El tabulador de compensaciones está sujeto a las retenciones de impuestos correspondientes; y será facultad del Director General el otorgamiento de las mismas, siempre que exista disponibilidad presupuestal

Cabe aclarar que estas compensaciones al personal directivo fueron autorizadas por la H. Junta Directiva de esta institución en sesión ordinaria XXXI del 14 de marzo de 2006.

Además las prestaciones previstas para los servidores públicos están sujetas al marco normativo emitido por la Oficialía Mayor Dirección General de la Secretaría de Educación Pública

VIII. Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche

PUESTO	SUELDO MENSUAL	DESPENSA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	ASIGNACIÓN PEDAGÓGICA	ASIGNACIÓN DOCENTE	MATERIAL DIDÁCTICO	ASIGNACION POR SERVICIOS CURRICULARES	ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA	TOTAL BRUTO
SECRETARIA DE APOYO	4,976.20	106.70	120.00						325.55	5,528.45
JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4,976.20	106.70	120.00						325.55	5,528.45
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4,976.20	106.70	120.00						325.55	5,528.45
TÉCNICO MEDIO DE IMPRENTA	4,976.20	106.70	120.00						325.55	5,528.45
SECRETARIA EJECUTIVA D	5,355.55	106.70	120.00						325.55	5,907.80
SECRETARIA EJECUTIVA B	5,769.15	106.70	120.00						325.55	6,321.40
SECRETARIA EJECUTIVA C	5,637.50	106.70	120.00						325.55	6,189.75
JEFE DE OFICINA	5,769.15	106.70	120.00						325.55	6,321.40
TECNICO ESPECIALIZADO	5,769.15	106.70	120.00						325.55	6,321.40
TÉCNICO SUPERIOR	5,864.50	106.70	120.00	1,200.00					325.55	7,616.75
SUPERVISOR GENERAL	5,864.50	106.70	120.00	1,200.00					325.55	7,616.75
ESPECIALISTA EN TELEINFORMATICA	5,864.50	106.70	120.00	1,200.00					325.55	7,616.75
ANALISTA PROFESIONAL	5,637.50	106.70	120.00						325.55	6,189.75
CHOFER	4,976.20	106.70	120.00						325.55	5,528.45
GUARDA	4,976.20	106.70	120.00						325.55	5,528.45
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO INSTRUCTORES	4,976.20	106.70	120.00						325.55	5,528.45
DESDE	1,978.50	15.76	19.26		1.30	88.00	27.26	47.40		2,177.48
HASTA	11,871.00	94.50	115.50		7.80	528.00	163.50	285.00		13,065.30

PERSONAL DIRECTIVO

PUESTO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN POR DIRECCIÓN	FORMACIÓN CURRICULAR	COMPENSACIONES	TOTAL BRUTO
JEFE DE DEPARTAMENTO	7,916.70	739.16			18,655.86
DIRECTOR DE PLANTEL	20,364.35	739.16	2,769.90		23,873.41
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL	16,833.55	739.16	2,769.90	-	20,342.61
DIRECTOR DE ÁREA	25,221.35			23,013.83	48,235.18
DIRECTOR GENERAL	32,614.60			43,532.08	76,146.68

El Instituto retendra y enterará los impuestos de los servidores públicos y las contribuciones de seguridad social conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos al marco normativo de la Dirección General Adjunta en materia de remuneración dependiente de la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública

IX. Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

**PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIOR DEL
 COBACH**

CODIGO	DENOMINACION	PERCEP. MENSUAL	COMPENSACION	EFIC. EN EL TRABAJO	TOTAL
	DIRECTOR GENERAL	44,836.85	21,808.25		66,645.10
	DIRECTOR DE ÁREA	33,663.55	12,311.67		45,975.22
	COORDINADOR DE ZONA	33,663.55			33,663.55
	JEFE DE DEPARTAMENTO	23,738.35	10,258.97		33,997.32
	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	20,295.10			20,295.10
	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	23,592.00			23,592.00
	SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	20,817.75			20,817.75
	JEFE DE MATERIA "C"	19,584.40			19,584.40

PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO Y MANUAL

CODIGO	DENOMINACION	PERCEP. MENSU.	COMPENSACION	EFIC. EN EL TRABAJO	TOTAL
HM-CF12027	ING. EN SISTEMAS	9,635.85		98.10	9,733.95
HM-CF21850	RESP. DE LAB. TEC.	9,635.85		98.10	9,733.95
HM-CF34015	JEFE DE OFICINA	8,391.55		98.10	8,489.65
HM-CF33116	TEC. ESPECIALIZADO	8,391.55		98.10	8,489.65
HM-CF33057	ANALISTA TECNICO	6,705.70		98.10	6,803.80
HM-CF33053	TECNICO	6,381.15		98.10	6,479.25
HM-S14201	ENC. DE ORDEN	6,077.35		98.10	6,175.45
HM-CF53455	SRIA. DTOR. GENERAL	7,818.75		98.10	7,916.85
HM-CF12010	CAPTURISTA	6,077.35		98.10	6,175.45
HM-CF34006	SRIA. DTOR. DE AREA	6,705.70		98.10	6,803.80
HM-CF33129	TEC. LABORATORISTA	5,480.10		98.10	5,578.20
HM-CF34279	SRIA. DTOR. DE PLANTEL	6,077.35		98.10	6,175.45
HM-CF34004	SRIA. JEFE DE DEPTO.	5,210.80		98.10	5,308.90
HM-CF33110	BIBLIOTECARIO	5,480.10		98.10	5,578.20
HM-CF18074	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4,968.90		98.10	5,067.00
HM-CF34280	SRIA. SUBDIRECTOR PLANT.	5,480.10		98.10	5,578.20
HM-S13008	CHOFER	4,968.90		98.10	5,067.00
HM-CF34052	TAQUIMECANOGRAFA	4,968.90		98.10	5,067.00
HM-T05004	AUX. DE BIBLIOTECA	4,752.10		98.10	4,850.20
HM-S06006	AUX. DE INTENDENCIA	4,752.10		98.10	4,850.20
HM-CF18028	VIGILANTE	4,968.90		98.10	5,067.00

PERSONAL DOCENTE H.S.M.

CODIGO	CATEGORIA	COSTO	MATERIAL	EFICIENCIA EN EL	COMPENS.	IMPORTE
	H.S.M	H.S.M.	DIDACTICO HSM	TRABAJO DOC. HSM	POR ACTUACION HSM	TOTAL
EH8619	PROFESOR CB-I	326.10	9.45	2.35	2.79	340.69
EH8621	PROFESOR CB-II	372.10	10.00	2.60	2.79	387.49
EH8623	PROFESOR CB-III	423.80	12.20	3.00	2.79	441.79
EH8625	PROFESOR CB-IV	456.30	14.35	3.55	2.79	476.99
EH8613	TECNICO CB-I	241.85	7.10	1.65	2.79	253.39
EH8614	TECNICO CB-II	267.45	8.25	1.95	2.79	280.44

Los tabuladores salariales anteriores estarán sujetos a las prestaciones que sean determinados por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones dependiente de la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor, y a los incrementos que sean determinados por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior, ambos de la Secretaría de Educación Pública.

PERSONAL DOCENTE PLAZAS

CATEGORIA	CATEGORIA	COSTO	MATERIAL	EFICIENCIA EN EL	COMPENS.	IMPORTE
	MEDIO TIEMPO (20 HRS)	PLAZA	DIDACTICO PZA	TRABAJO DOC.	POR ACTUACION	TOTAL
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B"	6,992.90	202.80	46.66	56.26	7,298.62
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C"	7,836.80	222.80	52.16	56.26	8,168.02
EH4627	PROFESOR TITULAR "A"	9,057.00	245.30	60.30	56.26	9,418.86
EH4629	PROFESOR TITULAR "B"	10,720.75	270.15	71.26	56.26	11,118.42
EH4653	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	5,269.55	145.25	32.50	56.26	5,503.56
EH4655	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	5,797.90	174.90	39.30	56.26	6,068.36

CATEGORIA	CATEGORIA	COSTO	MATERIAL	EFICIENCIA EN EL	COMPENS.	IMPORTE
	TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS)	PLAZA	DIDACTICO PZA	TRABAJO DOC.	POR ACTUACION	TOTAL
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B"	10,489.40	304.20	69.90	83.80	10,947.30
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C"	11,755.15	334.20	78.16	83.80	12,251.31
EH4727	PROFESOR TITULAR "A"	13,585.50	367.95	90.96	83.80	14,128.21
EH4729	PROFESOR TITULAR "B"	16,081.15	405.25	106.90	83.80	16,677.10
EH4753	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	7,904.35	217.80	48.76	83.80	8,254.71
EH4755	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	8,696.85	262.30	58.90	83.80	9,101.85

CATEGORIA	CATEGORIA	COSTO	MATERIAL	EFICIENCIA EN EL	COMPENS.	IMPORTE
	TIEMPO COMPLETO (40 HRS)	PLAZA	DIDACTICO PZA	TRABAJO DOC.	POR ACTUACION	TOTAL
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B"	13,985.85	404.95	93.16	111.40	14,595.36
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C"	15,673.55	445.60	104.16	111.40	16,334.71
EH4827	PROFESOR TITULAR "A"	18,113.95	490.60	120.56	111.40	18,836.51
EH4829	PROFESOR TITULAR "B"	21,441.55	540.30	142.50	111.40	22,235.75
EH4853	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	10,539.10	290.45	64.96	111.40	11,005.91
EH4855	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	11,595.80	349.75	78.56	111.40	12,135.51

Los tabuladores salariales anteriores estarán sujetos a las prestaciones que sean determinados por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones dependiente de la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor, y a los incrementos que sean determinados por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior, ambos de la Secretaría de Educación Pública.

AL PERSONAL DOCENTE QUE CUENTE CON PLAZA DE 1/2 TIEMPO O 3/4 DE TIEMPO Y ADEMÁS TENGA HORAS EXCEDENTES, ÉSTAS SE LE PAGARÁN CON EL VALOR EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA DE EMSAD I O EMSAD II, SEGÚN CORRESPONDA.

PERSONAL DIRECTIVO EMSAD

CODIGO	DENOMINACION	PERCEP.	COMPENSACION	EFIC. EN EL	TOTAL
		MENSUAL		TRABAJO	
	RESPONSABLE DE CENTRO A	11,842.55			11,842.55
	RESPONSABLE DE CENTRO B	13,618.85			13,618.85
	RESPONSABLE DE CENTRO C	15,661.75			15,661.75
	AUX. DE RESPONSABLE DE CENTRO A	8,822.55			8,822.55
	AUX. DE RESPONSABLE DE CENTRO B	10,145.95			10,145.95
	AUX. DE RESPONSABLE DE CENTRO C	11,667.80			11,667.80

PERSONAL ADMINISTRATIVO EMSAD

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

CODIGO		PERCEP.	COMPENSACION	EFIC. EN EL	TOTAL
	DENOMINACION	MENSUAL		TRABAJO	
	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO B	7,414.80		98.10	7,512.90
	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO C	8,526.95		98.10	8,625.05
	OFICIAL DE SERVICIOS C	4,968.90		98.10	5,067.00

PERSONAL DOCENTE H.S.M. EMSAD

CODIGO	CATEGORIA	COSTO	DESPENSA	EFICIENCIA EN EL	COMPENS.	IMPORTE
	H.S.M	H.S.M.	H.S.M.	TRABAJO DOC.	POR ACTUACION	TOTAL
EH9953	EMSAD-I	326.10		2.35	2.80	331.25
EH9951	EMSAD-II	372.10		2.60	2.80	377.50
EH8623	EMSAD-III	423.80		3.00	2.80	429.60

PERSONAL DOCENTE PLAZAS EMSAD

CATEGORIA	CATEGORIA	COSTO	DESPENSA	EFICIENCIA EN EL	COMPENS.	IMPORTE
	MEDIO TIEMPO (20 HRS)	PLAZA	PLAZA	TRABAJO DOC.	POR ACTUACION	TOTAL
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B"	6,992.95		46.65	56.25	7,095.85
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C"	7,836.80		52.15	56.25	7,945.20

CATEGORIA	CATEGORIA	COSTO	DESPENSA	EFICIENCIA EN EL	COMPENS.	IMPORTE
	TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS)	PLAZA	PLAZA	TRABAJO DOC.	POR ACTUACION	TOTAL
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B"	10,489.40		69.90	83.80	10,643.10
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C"	11,755.15		78.15	83.80	11,917.10

Los tabuladores salariales anteriores estarán sujetos a las prestaciones que sean determinados por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones dependiente de la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor, y a los incrementos que sean determinados por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior, ambos de la Secretaría de Educación Pública.

AL PERSONAL DOCENTE QUE CUENTE CON PLAZA DE 1/2 TIEMPO O 3/4 DE TIEMPO Y ADEMÁS TENGA HORAS EXCEDENTES, ÉSTAS SE LE PAGARÁN CON EL VALOR EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA DE EMSAD I O EMSAD II, SEGÚN CORRESPONDA.

X. Universidad Tecnológica de Campeche

TABULADOR DE PUESTOS, SUELDOS Y PRESTACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTES DE RETENCIONES DE IMPUESTOS

NIVEL	PUESTO	SUELDO Y ESTIMULO MENSUAL PAGADO, ANTES DE RETENCIONES DE: ISR E IMSS			
		SUELDO		ESTIMULO	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MANDO SUPERIOR	RECTOR	44,045.50	65,000.00	20,000.00	20,000.00
MANDO DE DIRECCION	DIRECTOR DE CARRERA	33,038.80	38,000.00		
	DIRECTOR JURIDICO	33,038.80	38,000.00		
	DIRECTOR DE AREA	33,038.80	38,000.00		
	SECRETARIA ACADEMICA	37,441.60	40,000.00		
MANDO MEDIO	JEFE DE DEPARTAMENTO	17,027.25	18,000.00	2,286.69	2,286.69
PERSONAL OPERATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	5,053.00		439.50	4,721.20
	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3,880.00			
	CHOFER ADMINISTRATIVO	4,303.70		4,847.10	4,847.10
	CHOFER DE RECTOR	4,807.95		4,583.70	6,408.34

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

	COORDINADOR	10,441.75		2,000.00	3,178.74
	ENFERMERA	5,053.00		456.70	456.70
	JEFE DE OFICINA	6,528.35		1,108.80	7,817.36
	SECRETARIA DE RECTOR	5,617.95		1,897.50	2,576.02
	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	5,053.00		507.44	507.44
	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4,621.20		1,565.10	2,565.10
	TECNICO BIBLIOTECARIO	5,617.95		564.52	564.52
	TECNICO EN CONTABILIDAD	5,617.95		3,117.00	6,495.20
PERSONAL DOCENTE	PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR "A"	17,021.80		2,293.30	2,293.30
	PUESTO	SUELDO Y ESTIMULO MENSUAL PAGADO, ANTES DE RETENCIONES DE: ISR E IMSS			
		SUELDO	ESTIMULO		
	PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO "C"	14,728.50		2,473.50	3,952.66
PROFESOR DE ASIGNATURA 40 H/S/M	8,855.60	13,624.00	1,108.20	3,243.00	

Nota: El sueldo minimo esta compuesto por Prestaciones de Presupuesto Oficial (Sueldo, Despensa, Material Didáctico, mas un estimulo para el puesto de Rector aprobado por el Consejo Directivo). El sueldo máximo esta compuesto por Prestaciones de Presupuesto Oficial y Prestaciones de Contrato Colectivo Vigente (Estimulo, Prima de Antigüedad, Ayuda de Transporte), aplicable a Rector, mando de dirección y mando medio.

XI. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.

CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

VIGENCIA 2011

CODIGO	PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES (Sueldo Base y prestaciones)				
			SUELDO	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	DESPENSA	LABORES EN CONDICIONES INSALUBRES	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
A03202	SECRETARIA "C"	N-05	6,445.05	43.86	450.00		322.25
ED02801	TUTOR ESCOLAR	N-06	6,606.23	44.96	450.00		330.31
S01202	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N-04	6,097.85	41.50	450.00		304.89
S01201	ASISTENTE DE SERVICIOS BASICOS	N-02	5,595.78	38.08	450.00	126.00	279.79
CF18203	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	N-09	7,386.18	50.28	450.00		369.31
CF18201	AUXILIAR DE SEGURIDAD	N-02	5,595.20	38.08	450.00		279.76
P05801	ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	N-07	6,475.25	44.08	450.00		323.76
CF33206	JEFE DE PROYECTO	N-15	18,115.97				
CF33204	SUBJEFE TECNICO ESPECIALISTA	N-13	13,062.82	88.90	450.00		653.14
CF33203	TECNICO FINANCIERO ADMINISTRATIVO	N-09	7,386.18	50.28	450.00		369.31
CF34205	TECNICO ESPECIALISTA	N-11	7,920.12	59.30	450.00		396.01
CF34202	PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	N-05	6,445.05	43.86	450.00		322.25
T05801	TECNICO BIBLIOTECARIO	N-06	6,606.23	44.96	450.00		330.31

TABULADOR VIGENTE DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO MEDIOS Y SUPERIORES

CODIGO	PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES (Sueldo Base y Compensacion Garantizada)		
			SALARIO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	COMPENSACION
MC1	DIRECTOR ESTATAL	1	8,370.86	25,166.20	32,134.12
NB2	DIRECTOR DE PLANTEL "B" Y "C"	2	8,370.86	25,166.20	
OB2	COORDINADOR EJECUTIVO	2	7,147.38	15,005.92	

NOTA: LOS TABULADORES QUEDAN SUJETOS A LAS VARIACIONES QUE EN CASO DE INCREMENTO DETERMINE LA SECRETARIA DE DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2011

EL AGUINALDO CORRESPONDE A 40 DIAS DEL SALARIO BASE

LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDE A 24 DIAS DEL SALARIO BASE

**CATALOGO DE CATEGORIAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES
 AUTORIZADOS AL PERSONAL DOCENTE
 VIGENCIA 2011**

CATEGORIA	PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	420.11
TECNICO CB II	365.25
TECNICO CB I	323.13
PROFESOR INSTRUCTOR "A"	239.82

LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCION TOTAL BRUTA POR HORA-SEMANA-MES QUE DEBERA CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE, INSTRUCTOR Y TECNICO.

**CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL
 PERSONAL
 DE DIRECCION GENERAL**

PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES	
	BRUTO	NETO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	28,000.00	23,240.00
SECRETARIO TECNICO	28,000.00	23,240.00
SUBDIRECTOR	18,800.00	15,604.00
COORDINADOR DE AREA	12,400.00	10,292.00
JEFE DE UNIDAD	10,000.00	8,300.00
SERVICIOS GENERALES	4,600.00	3,818.00

XII. Instituto Estatal de Educación para los Adultos del Estado de Campeche

**TABULADOR AUTORIZADO RAMO 33
 EJERCICIO 2010-2011**

CODIGO PUESTO	NIVEL	TIPO	DENOMINACION	SUELDO MENSUAL BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA MENSUAL BRUTA
S01803	2	B	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	\$ 5,253.42	
A01805	2	B	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	\$ 5,253.42	
T03803	2	B	TECNICO MEDIO	\$ 5,253.42	
A03804	2	B	SECRETARIA C	\$ 5,253.42	
T03810	2	B	ESPECIALISTA EN PROYECTOS TECNICOS	\$ 5,253.42	
A01806	3	B	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 5,379.92	
T06803	4	B	COORDINADOR DE TECNICOS EN COMPUTACION	\$ 5,506.52	
A01807	5	B	JEFE DE OFICINA	\$ 5,639.50	
T03820	7	B	TECNICO DOCENTE	\$ 5,747.03	\$ 1,222.49
T03823	7	B	TECNICO SUPERIOR	\$ 5,747.03	\$ 1,222.49
CF03803	2	C	CHOFER DE DIRECTOR DE AREA	\$ 5,253.42	
CF04807	6	C	SECRETARIA EJECUTIVA B	\$ 5,696.40	\$ 526.15
CF33849	8	C	COORD. DE UNIDAD DE SERVS. ESPECIALIZADOS	\$ 5,810.56	\$ 1,500.05
CODIGO PUESTO	NIVEL	TIPO	DENOMINACION	SUELDO MENSUAL BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA MENSUAL BRUTA
C397	4A	MM	DIRECTOR/DELEGADO	\$ 14,611.06	\$ 51,060.12
C295	3A	MM	COORDINADOR REGIONAL		
			ZONA II	\$ 5,346.54	\$ 11,699.74
C393	1B	MM	JEFE DE DEPARTAMENTO		
			ZONA III	\$ 5,013.86	\$ 12,032.39
C392	1A	MM	COORDINADOR DE ZONA		
			ZONA III	\$ 4,649.38	\$ 12,396.89

* EN EL RUBRO DE COMPENSACION GARANTIZADA DE COORD. DE UNIDAD DE SERV. ESPEC. NO ESTA CONSIDERADO, AL IGUAL QUE EL EJERCICIO ANTERIOR, INCREMENTO ALGUNO.

LOS IMPORTES DE MANDOS MEDIOS ESTAN DENTRO DE LOS RANGOS MARCADOS POR EL D.O.F. 2010 EN SU PERCEPCION BRUTA.
 DEL 4.25% QUE SE AUTORIZO PARA ESTE AÑO.

B BASE
C CONFIANZA
MM MANDOS MEDIOS

**PLANTILLA AUTORIZADA RAMO 33
 EJERCICIO 2009
 ASIMILADOS A SALARIOS**

CAPITULO	DENOMINACION	REMUNERACION MENSUAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	IMPORTES \$
1000	JEFES DE OFICINA	\$ 8,000.00	X	10,666.80
1000	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 6,000.00	X	8,000.00

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

1000	ADMINISTRATIVO	\$ 5,200.00	X	6,933.20
1000	MANTENIMIENTO	\$ 3,075.00	X	4,100.00
1000	TECNICO DOCENTE	\$ 2,606.80	X	3,475.60
3000	JEFE DE UNIDAD	\$ 6,418.12	X	6,418.12
3000	RESPONSABLE U.C.I.A.C	\$ 8,000.00	X	8,000.00
3000	VERIFICADORES DE LA U.C.I.A.C.	\$ 6,000.00	X	6,000.00
3000	APOYO LOGISTICO	\$ 4,438.52	X	4,438.52
3000	SECRETARIA DE APOYO	\$ 3,206.00	X	3,206.00
3000	VIGILANTE	\$ 3,000.00	X	3,000.00

NOTA: X = APLICA

Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos al manual de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

XIII. Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el Estado de Campeche

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

CODIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
CF12027	Ingeniero en Sistemas	8,251.39	8,398.53
CF33116	Técnico Especializado	7,462.11	7,604.15
P01002	Analista Especializado	7,095.86	7,235.66
A06009	Coordinador de Promociones	7,095.86	7,235.66
P13006	Medico General	7,095.86	7,235.66
P16004	Psicólogo	7,095.86	7,235.66
AO1001	Jefe de Oficina	6,748.51	6,885.69
T06018	Programador	6,748.51	6,885.69
CF53455	Secretaria de Director General	6,748.51	6,885.69
P01001	Analista Técnico	6,068.33	6,245.61
CF34280	Secretaria de Subdirector	5,480.75	5,657.98
T06027	Capturista	5,206.89	5,382.25
CF53453	Chofer de Director	5,206.89	5,382.25
T16005	Laboratorista	4,945.93	5,123.42
CF34004	Secretaria de Jefe de Departamento	4,705.08	4,881.71
T05003	Bibliotecario	4,472.84	4,652.76
S08011	Técnico en Mantenimiento	4,472.84	4,652.76
A03004	Almacenista	4,265.02	4,447.22
S06002	Intendente	4,265.02	4,447.22
S14001	Vigilante	4,126.66	4,126.61

PERSONAL DOCENTE

CODIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
E13013	Profesor Titular "A"	18,127.67
E13010	Profesor Asociado "A"	12,480.56
E13011	Profesor Asociado "B"	13,996.55
E13012	Profesor Asociado "C"	15,685.32
E13001	Profesor de Asignatura "A"	318.99
E13002	Profesor de Asignatura "B"	362.83

Para el caso de Profesor de Asignatura "A" y "B", los importes están expresados en Hora-Semana-Mes

PERSONAL DEL MANDO MEDIO Y SUPERIOR

PUESTO	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Jefe de Departamento	14,087.43	25,237.54
Jefe de División	19,014.62	32,454.64
Subdirector de Área	14,635.70	36,602.40
Director de Área	28,907.33	50,512.92
Director General	46,144.76	79,261.10

El Instituto retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos y las contribuciones de seguridad social, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables

Las prestaciones previstas para los servidores públicos estarán sujetas al marco normativo de la Dirección General Adjunta en materia de remuneración, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública

XIV. Instituto Tecnológico Superior de Champotón

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

CODIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
CF12027	Ingeniero en Sistemas	8,251.39	8,398.53
CF33116	Técnico Especializado	7,462.11	7,604.15
P01002	Analista Especializado	7,095.86	7,235.66
A06009	Coordinador de Promociones	7,095.86	7,235.66
P13006	Medico General	7,095.86	7,235.66
P16004	Psicólogo	7,095.86	7,235.66
AO1001	Jefe de Oficina	6,748.51	6,885.69
T06018	Programador	6,748.51	6,885.69
CF53455	Secretaria de Director General	6,748.51	6,885.69
P01001	Analista Técnico	6,068.33	6,245.61
CF34280	Secretaria de Subdirector	5,480.75	5,657.98
T06027	Capturista	5,206.89	5,382.25
CODIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
CF53453	Chofer de Director	5,206.89	5,382.25
T16005	Laboratorista	4,945.93	5,123.42
CF34004	Secretaria de Jefe de Departamento	4,705.08	4,881.71
T05003	Bibliotecario	4,472.84	4,652.76
S08011	Técnico en Mantenimiento	4,472.84	4,652.76
A03004	Almacenista	4,265.02	4,447.22
S06002	Intendente	4,265.02	4,447.22
S14001	Vigilante	4,126.66	4,126.61

PERSONAL DOCENTE

CODIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
E13013	Profesor Titular "A"	18,127.67
E13010	Profesor Asociado "A"	12,480.56
E13011	Profesor Asociado "B"	13,996.55
E13012	Profesor Asociado "C"	15,685.32
E13001	Profesor de Asignatura "A"	318.99
E13002	Profesor de Asignatura "B"	362.83

Para el caso de Profesor de Asignatura "A" y "B", los importes están expresados en Hora-Semana-Mes

PERSONAL DEL MANDO MEDIO Y SUPERIOR

PUESTO	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Jefe de Departamento	14,087.43	25,237.54
Jefe de División	19,014.62	32,454.64
Subdirector de Área	14,635.70	36,602.40
Director de Área	28,907.33	50,512.92
Director General	46,144.76	79,261.10

El Instituto retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos y las contribuciones de seguridad social, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables

Las prestaciones previstas para los servidores públicos estarán sujetas al marco normativo de la Dirección General Adjunta en materia de remuneración, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública

XV. Instituto Tecnológico Superior de Escárcega

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

CODIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
CF12027	Ingeniero en Sistemas	8,251.39	8,398.53
CF33116	Técnico Especializado	7,462.11	7,604.15
P01002	Analista Especializado	7,095.86	7,235.66
A06009	Coordinador de Promociones	7,095.86	7,235.66
P13006	Medico General	7,095.86	7,235.66
P16004	Psicólogo	7,095.86	7,235.66
AO1001	Jefe de Oficina	6,748.51	6,885.69
T06018	Programador	6,748.51	6,885.69
CF53455	Secretaria de Director General	6,748.51	6,885.69
P01001	Analista Técnico	6,068.33	6,245.61
CF34280	Secretaria de Subdirector	5,480.75	5,657.98
T06027	Capturista	5,206.89	5,382.25
CF53453	Chofer de Director	5,206.89	5,382.25
T16005	Laboratorista	4,945.93	5,123.42
CF34004	Secretaria de Jefe de Departamento	4,705.08	4,881.71
T05003	Bibliotecario	4,472.84	4,652.76
S08011	Técnico en Mantenimiento	4,472.84	4,652.76
A03004	Almacenista	4,265.02	4,447.22
S06002	Intendente	4,265.02	4,447.22
S14001	Vigilante	4,126.66	4,126.61

PERSONAL DOCENTE

CODIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
E13013	Profesor Titular "A"	18,127.67
E13010	Profesor Asociado "A"	12,480.56
E13011	Profesor Asociado "B"	13,996.55
E13012	Profesor Asociado "C"	15,685.32
E13001	Profesor de Asignatura "A"	318.99
E13002	Profesor de Asignatura "B"	362.83

Para el caso de Profesor de Asignatura "A" y "B", los importes están expresados en Hora-Semana-Mes

PERSONAL DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR

PUESTO	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Jefe de Departamento	14,087.43	25,237.54
Jefe de División	19,014.62	32,454.64
Subdirector de Área	14,635.70	36,602.40
Director de Área	28,907.33	50,512.92
Director General	46,144.76	79,261.10

El Instituto retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos y las contribuciones de seguridad social, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables

Las prestaciones previstas para los servidores públicos estarán sujetas al marco normativo de la Dirección General Adjunta en materia de remuneración, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública

XVI. Fondo Campeche y Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche

**TABULADOR DE PLAZAS Y SUELDOS
 DEL FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Y DEL FONDO CAMPECHE
 EJERCICIO FISCAL 2011**

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA	
		MINIMO	MAXIMO
MANDOS DE ALTA DIRECCIÓN	DIRECTOR	\$55,000.00	\$57,000.00
	SUBDIRECTOR	\$42,000.00	\$44,000.00
	GERENTE A	\$31,000.00	\$33,000.00
	GERENTE B	\$28,500.00	\$31,000.00
MANDOS MEDIOS	COORDINADOR A	\$20,001.00	\$25,500.00
	COORDINADOR B	\$16,000.00	\$20,000.00
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	\$11,000.00	\$15,000.00
	AUDITORA	\$13,500.00	\$16,500.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$11,001.00	\$14,000.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$8,001.00	\$11,000.00
	CAJERO	\$7,000.00	\$11,000.00
	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$6,501.00	\$8,000.00
PERSONAL OPERATIVO	PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA	
		MINIMO	MAXIMO
	ANALISTAS	\$5,001.00	\$6,500.00
	OFICIAL DE COBRANZA A	\$7,001.00	\$10,500.00
	OFICIAL DE COBRANZA B	\$4,600.00	\$7,000.00
	RECEPCION	\$5,000.00	\$7,000.00
	AUXILIAR TECNICO	\$4,200.00	\$5,000.00

**XVII. Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre nómina.
 Nómina General**

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Compensación Garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando de	Director	36,000	54,000

Alta Dirección	Subdirector	31,500	45,000	
	Gerente de Promoción	18,900	31,500	
	Gerente de Administración y Cartera	18,900	31,500	
	Representante de Sucursal	13,500	24,500	
Mando Medio	Subgerente de Administración	11,250	18,000	
	Subgerente de Cartera	11,250	18,000	
	Coordinador de Ejecutivos	8,100	15,750	
	Coordinador de Cobranza	6,300	12,150	
	Coordinador Jurídico	8,100	13,500	
	Contador General	5,400	8,100	
	Ejecutivo Mesa de Control	5,400	8,100	
	Coordinador de Programas Especiales	4,950	8,100	
	Coordinador de Promotores	6,300	10,800	
Personal Operativo	Administrador T1 STAFF	4,950	7,650	
	Promotor Sefico	4,500	7,200	
	Ejecutivo de Promoción	4,950	7,650	
	Promotor/Verificador	4,500	7,200	
	Auxiliar Ejecutivo	2,700	4,950	
	Auxiliar de Promoción	2,700	4,500	
	Auxiliar de Recursos Humanos	2,700	4,950	
	Auxiliar Administrativo	2,700	4,950	
	Auxiliar Contable	2,700	4,500	
	Volante Operativo	2,520	5,400	
	Cajeros	3,600	6,300	
	Guardavalores	2,700	5,400	
	Ejecutivo de Formación	3,150	6,300	
	PUESTO		REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Compensación Garantizada)	
	Ejecutivo de Cartera		3,600	6,300
	Ejecutivo de Cobranza		3,600	6,700
	Oficial de Cobranza		2,700	4,500
	Asistente		3,150	5,400

El personal está bajo el régimen de honorarios asimilable a salarios.

Todos estos tabuladores que se detallan en este artículo quedan sujetos a las variaciones que determine, en su caso, el Sector Correspondiente, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos respecto del importe que se publique en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al área geográfica de esta entidad federativa y a las retenciones de la aplicación de impuestos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2011.

XVIII. Administración Portuaria Integral.

CONCEPTO	SUELDO BASE		PREVISION	PERCEPCION BRUTA		PERCEPCION NETA	
	MINIMO	MAXIMO	SOCIAL	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ALTA DIRECCION							
DIRECTOR GENERAL	48,049.69	76,746.33	650.00	48,699.69	77,396.33	37,167.77	58,821.21

P. O. E. No. 4660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010
Incluye Fe de Erratas según P.O.E. No. 4672 de fecha 10 de Enero de 2011

MANDO DIRECCION							
DIRECTOR DE AREA	35,551.19	36,076.57	650.00	36,201.19	36,726.57	28,237.72	28,645.42
OFICIAL DE SEGURIDAD	22,080.72	39,929.45	650.00	22,730.72	40,579.45	18,756.19	33,392.15
CONTRALOR INTERNO	25,181.44	32,042.58	650.00	25,831.44	32,692.58	21,802.41	27,565.77
SECRETARIO PARTICULAR	20,206.21	20,504.83	650.00	20,856.21	21,154.83	16,814.97	17,053.86
ASESOR DE FINANZAS	20,206.21	20,504.83	650.00	20,856.21	21,154.83	16,814.97	20,334.63
ASESOR Y SUPERVISOR GENERAL	25,181.44	30,398.00	650.00	25,831.44	31,048.00	20,795.15	24,968.40
GERENTE A	31,395.98	49,287.56	650.00	32,045.98	49,937.56	25,452.82	39,587.17
GERENTE B	31,395.98	36,475.39	650.00	32,045.98	37,125.39	25,452.82	29,465.56
GERENTE C	31,395.98	36,990.39	650.00	32,045.98	37,640.39	25,452.82	29,872.41
MANDO MEDIO							
SUBDIRECTOR DE AREA	18,749.18	28,687.66	650.00	19,399.18	29,337.66	16,024.33	24,173.88
SUBGERENTE DE AREA	17,338.13	27,255.76	650.00	17,988.13	27,905.76	14,867.27	22,999.72
SECRETARIO TECNICO	17,338.13	17,594.36	650.00	17,988.13	18,244.36	14,867.27	15,077.37
AUDITOR DE GESTION	16,687.11	26,219.17	650.00	17,337.11	26,869.17	14,834.04	22,936.29
ADMINISTRADOR DE RECINTOS	14,735.87	20,084.07	650.00	15,385.87	20,734.07	12,733.41	19,930.71
JEFE DE DEPARTAMENTO	14,202.08	22,342.97	650.00	14,852.08	22,992.97	12,437.73	19,194.66

CONCEPTO	SUELDO BASE		PREVISION	PERCEPCION BRUTA		PERCEPCION NETA	
	MINIMO	MAXIMO	SOCIAL	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
JEFE DE OFICINA "C"	10,605.63	14,573.37	650.00	11,255.63	15,223.37	10,195.07	13,766.03
JEFE DE OFICINA "B"	9,614.49	14,330.42	650.00	10,264.49	14,980.42	9,399.18	13,690.68
JEFE DE OFICINA "A"	9,024.06	12,302.01	650.00	9,674.06	12,952.01	8,771.65	12,459.93
SUPERVISOR / COORD. OPERATIVO	9,024.06	12,302.01	650.00	9,674.06	12,952.01	8,771.65	11,844.83
ANALISTA	8,411.41	8,535.71	650.00	9,061.41	9,185.71	8,220.27	8,844.28
AUX. DE OFICINA	7,010.40	9,802.33	650.00	7,660.40	10,452.33	7,239.78	9,864.19
SECRETARIA EJECUTIVA	7,010.40	8,865.00	650.00	7,660.40	9,515.00	7,239.78	8,983.10
CHOFER DIR. GRAL.	7,010.40	8,890.55	650.00	7,660.40	9,540.55	7,239.78	9,007.12
SECRETARIA	5,441.11	5,573.82	650.00	6,091.11	6,223.82	5,873.47	6,000.87
PERSONAL OPERATIVO							
CAPITAN DE EMBARCACION	8,595.43	8,722.45	650.00	9,245.43	9,372.45	8,729.70	8,849.10
AUX. DE SEÑALAMIENTO	8,643.13	8,770.86	650.00	9,293.13	9,420.86	8,947.41	9,070.03
BUZO	8,152.89	8,273.37	650.00	8,802.89	8,923.37	8,476.77	8,592.44
GUARDAFARO B	9,063.65	9,197.59	650.00	9,713.65	9,847.59	8,807.28	8,927.83
GUARDAFARO A	7,832.55	7,948.30	650.00	8,482.55	8,598.30	7,738.46	7,843.22
MOTORISTA	6,856.02	6,957.31	650.00	7,506.02	7,607.34	7,094.66	7,189.90
BITACORISTA	6,856.02	6,957.34	650.00	7,506.02	7,607.34	7,094.66	7,189.90
SUPERVISOR DE GUARDIEROS	5,821.49	5,963.48	650.00	6,471.49	6,613.48	6,122.20	6,255.67
BODEGUERO	4,949.81	5,070.53	650.00	5,599.81	5,720.53	5,451.31	5,568.42
CHOFER/PERS.DE BRIGADA MANT.	4,249.06	4,877.25	650.00	4,899.06	5,527.25	4,814.07	5,429.71
INTENDENTE / VELADOR/ PEON	4,249.06	4,877.25	650.00	4,899.06	5,527.25	4,814.07	5,429.71
AYDTE DE BRIGADA DE MANTENIM.	4,249.06	4,877.25	650.00	4,899.06	5,527.25	4,814.07	5,429.71
PERSONAL BRIGADA	2,972.50	3,045.00	650.00	3,622.50	3,695.00	3,875.16	3,953.83
PERSONAL DE OBRAS	2,972.50	3,045.00	650.00	3,622.50	3,695.00	3,875.16	3,953.83